







XIX

**Actas
Feminario**

**Ciudadanas
Aquí y Ahora**

**Plataforma Andaluza de Apoyo
al Lobby Europeo de Mujeres**

Córdoba, noviembre 2008



Por la libertad de las mujeres del mundo

Edita:

Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres

Coordina:

Dña. Rosa M^a García Rayego

Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid

Dña. Rafaela Pastor Martínez

Activista Feminista

Diseño, Maquetación e Impresión:

Departamento de Ediciones y Publicaciones

Diputación de Córdoba

Depósito Legal:

CO-XXXX-2009

CONTENIDO

- PRESENTACIONES**
- 9 **Soledad Pérez Rodríguez**
- 11 **Eva Fernández Mahedero**
- INTRODUCCIÓN**
- 13 **Rafaela Pastor Martínez**
- PONENCIAS**
- 19 **Ana María Pérez del Campo Noriega**
La igualdad de género, pieza inadmisibles para el poder patriarcal.
- 43 **Ana María Pérez del Campo Noriega**
Reacción del patriarcado contra las leyes específicas de igualdad y de medidas contra la violencia de género.
- 55 **M^a Luisa Balaguer Callejón**
Las leyes de igualdad de género en el Estado y en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 63 **Isabel Martínez Lozano**
¿Estamos utilizando las mujeres las leyes de igualdad?
- 75 **Amelia Valcárcel Bernardo de Quirós**
La política de las mujeres.
- 91 **Susana Guerrero Salazar**
El mantenimiento del poder patriarcal a través del lenguaje sexista: el estado de la cuestión.

- 101 **Gemma de Vicente Arregui**
El mantenimiento del poder patriarcal a través del lenguaje sexista.
- 119 **Eulália Lledó Cunill**
A vueltas con la Lengua.
- 137 **Amelia Sanchís Vidal**
¿Por qué es necesario el laicismo?
- 147 **Paloma de Villota Gil-Escóin**
Análisis desde la perspectiva de género de la evolución del IRPF desde la transición en España.
- 179 **Marcela Lagarde de los Ríos**
Amor y sexualidad, una mirada a la feminidad.
- 193 **Currículum de las Autoras**





PRESENTACIÓN:

DÑA. SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ

Directora del I.A.M

Desde que en 1.997 la Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo decidió celebrar su primer feminario, estos encuentros se han convertido en referencia obligada del feminismo andaluz y español.

Mucho habría que destacar de estos encuentros feministas, pero quiero quedarme con los temas que han servido de leif-motiv y que además de su oportunidad y valentía, han constituido un fiel reflejo de lo que habría de ser la Hoja de ruta de las políticas públicas de Igualdad en Andalucía y en España de la última década.

Así, se ha debatido y marcado las líneas estratégicas en asuntos de gran relevancia: el aumento de la presencia femenina en los ámbitos de poder público; las estrategias y la historia de las reivindicaciones políticas feministas; la puesta en valor del derecho a la identidad sexual; la lucha por la erradicación de la feminización de la pobreza y contra el tráfico de mujeres y menores; la importancia del feminismo en la producción de conocimiento, en la consolidación de la democracia o la visualización de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

Todas estas reflexiones y las mujeres que cada año han acudido fieles a la cita, han sido y son los ejes que han convertido a los Feminarios en un evento de refe-



rencia, que ha transformado realidades individuales y colectivas; y ha profundizado en los feminismos en toda su complejidad, diversidad y riqueza intelectual.

Hoy, años después de aquella primera jornada de debate feminista, denominada "Una Sociedad Paritaria" las mujeres hemos alcanzado metas y objetivos gracias, sin lugar a dudas, a estas "feministas de los feminarios", que a lo largo de estos años no han dejado de luchar por la efectiva igualdad de Género.

En estos años, hemos alcanzado la paridad en la participación política, nos hemos hecho visibles con la incorporación del lenguaje no sexista en las administraciones públicas y los presupuestos públicos incluyen en su elaboración la perspectiva de Género. Logros que se han visto reforzados con la publicación de las leyes de igualdad y contra la violencia de género en Andalucía y en España.

Pero a pesar de las metas alcanzadas, el movimiento feminista debe continuar trabajando, debe mantener y ampliar su espacio: de opinión, de reflexión y de influencia social y política.

Debemos ser conscientes de que aún existen grandes discriminaciones de género: la equiparación salarial en el empleo de mujeres y hombres, la ausencia de mujeres en el mundo de la investigación, de la universidad, en los altos cargos directivos de las empresas. No hemos resuelto problemas tan graves para las mujeres como la explotación sexual, la feminización de la pobreza, o la violencia de género. Las mujeres aún no somos dueñas de nuestros cuerpos, ni de nuestras vidas con la plenitud necesaria para tomar nuestras propias decisiones.

A lo largo de estos años los Feminarios siempre han contado con el apoyo y la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer, no podría ser de otra forma. Hemos estado enredadas, hermanadas, cómplices de ideas, de estrategias, de sueños, compañeras de luchas y de esperanzas, acompañadas por la Plataforma y sus Feminarios construyendo un futuro feminista.

Gracias Rafaela



PRESENTACIÓN:

DÑA. EVA FERNÁNDEZ MAHEDERO

Diputada Delegada de Igualdad

Quiero aprovechar la oportunidad que me brindan estas páginas para mostrar mi agradecimiento a todas las mujeres que participaron en el XIX Feminario "CIUDADANAS AQUÍ Y AHORA", fruto del convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba a través de la Delegación de Igualdad, y la Plataforma Andaluza de apoyo al lobby europeo de mujeres, **para abordar de lleno la necesidad de una redefinición de la ciudadanía en términos que permitan incluir la perspectiva de género.**

Este libro es una compilación de las actas de aquel magnífico feminario que tuvo lugar durante los días 14 y 15 de noviembre de 2008 en el Jardín Botánico y en el Hotel Hesperia de Córdoba donde más de 350 mujeres reflexionamos sobre las condiciones en las que aún permanecemos, pues bajo la igualdad legal de la ciudadanía, hay una relación social de desigualdad y dominación que determina las relaciones políticas y el ordenamiento jurídico.

Sabemos que "lo personal es político", que las circunstancias personales están estructuradas por factores públicos (leyes sobre la violación y el aborto, políticas relativas al cuidado de las hijas e hijos, subsidios, división

sexual del trabajo), y la solución de estos problemas sólo puede darse a través de vías políticas, políticas que hagan visible a las mujeres en ese espacio, haciendo efectivo el concepto de ciudadanía al incorporar **las experiencias y valores de las mujeres al espacio público.**

Leer y aplicar estas experiencias a la vida colectiva, releer las decisiones que se tomen en función del impacto que tienen sobre la población, es una nueva forma de leer la realidad, por ello, cuanto más se impliquen las mujeres en la vida pública, más se transformará la política en un instrumento al servicio de toda la ciudadanía.

Por eso, una vez más mi felicitación a todas las mujeres que participaron en este XIX Feminario, y mi reconocimiento a la Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres por la labor que realizan a favor de la Igualdad de Oportunidades, y en este caso concreto en la consolidación de este Feminario que se desarrolla en nuestra provincia y que es de ámbito nacional; mi felicitación y mi colaboración para seguir trabajando en este objetivo común.



INTRODUCCIÓN:

DÑA. RAFAELA PASTOR MARTÍNEZ
Plataforma Andaluza de Apoyo al
Lobby Europeo de Mujeres

Por primera vez, y gracias a la Diputación de Córdoba y al Instituto Andaluz de la Mujer, ha sido posible la edición de estas Actas, que recogen la mayor parte de las ponencias presentadas en el XIX Feminario " CIUDADANAS AQUÍ Y AHORA ", celebrado en Córdoba los días 14 y 15 de Noviembre de 2008 y organizado desde la Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres. Quiero, asimismo, agradecer a las Ponentas que han hecho posible, en un primer momento, la celebración del Feminario, y que posteriormente han contribuido con el envío de sus ponencias, posibilitando así esta publicación.

El Feminario se abrió con las reflexiones en torno a la igualdad que se contextualizó históricamente. Se hizo referencia a las leyes de igualdad y al contenido de las mismas en las Comunidades Autónomas. La utilización que se viene haciendo de dichas leyes es, sin duda, clave para la consecución de nuestros derechos y es condición necesaria para la ya mencionada Igualdad y Libertad. También el posicionamiento feminista en el sistema patriarcal se trató, dada la importancia que la presencia activa de las mujeres debe tener en el ámbito socio-político, para no hallarnos así excluidas del poder.

El lenguaje sexista, que con el uso genérico del masculino para englobar a mujeres y hombres nos ha invisibilizado, tuvo su espacio en estos debates. Urge ya que, en defensa de los derechos reales de nosotras las mujeres, se impliquen la Real Academia Española, los organismos Internacionales, el Parlamento Europeo, así como las instituciones públicas y las empresas privadas en un intento de adecuar la lengua a la realidad de las mujeres, evitando el sexismo.

La incidencia de las religiones en la vida de las mujeres marcó otra de las sesiones de este feminario, que reivindicó el laicismo, única alternativa conducente al respeto a las libertades de la ciudadanía.

El trabajo de las mujeres en el marco de la economía mundial ocupó, obviamente, un lugar destacado en esta reflexiones, ya que todas conocemos que la pobreza, la precariedad laboral, la desigualdad salarial, la prostitución y un largo etc. de injusticias unidas, provocan la dependencia económica y la pobreza de las mujeres.

El amor, la amistad, el sentido de pérdida y el duelo, desde el mandato patriarcal, y la manera en la que las mujeres afrontamos los sentimientos, reivindicando la libertad para nuestro mundo afectivo, cerró este feminario, último de los dieciocho que se han venido celebrando, sistemáticamente, desde el año 1.997. Todos ellos, con el propósito de erradicar la ciudadanía de segunda clase, la invisibilidad y la carencia de los derechos y justicia que el patriarcado ha venido otorgando sólo al mundo de los varones.

Quiero compartir mi agradecimiento con todas y cada una de las mujeres políticas, filósofas, activistas..., que, entre todas, habéis posibilitado estos espacios con vuestra presencia y aportación. Valoro vuestro talante, siempre afín a la lucha que, desde el feminismo, nos va llevando a la consecución de un mundo en el que existan de forma real los derechos de las mujeres, que son derechos humanos.

Quiero también agradecer el logro de haber conseguido nuestra cita anual en el marco de los Feminarios, que, sin lugar a dudas, potencian la sororidad, el empoderamiento, las redes de mujeres y feministas. Todo esto tiene nombres de mujeres que, como bien conocéis, tan amante soy de visibilizar. Por ello, gracias a Amelia Valcárcel, Soledad Pérez, Eva M^a Fernández, Ana María Pérez, M^a Luisa

Balaguer, Isabel Martínez, Susana Guerrero, Gemma Vicente, Eulalia Lledó, Amelia Sanchís, Paloma de Villota, Marcela Lagarde..., y a muchas más mujeres que seguiremos visibilizando.







PONENCIAS





DÑA. ANA Mª PÉREZ DEL CAMPO NORIEGA

Presidenta de la Federación de Mujeres
Separadas y Divorciadas.

**LA IGUALDAD DE GÉNERO
PIEZA INADMISIBLE PARA EL PODER PATRIARCAL**

- I. - La igualdad, un derecho histórico
- II.- La previa cuestión de la falta de información sobre la realidad
- III.- Origen de la discriminación sexista
- IV.- Violencia institucional e institucionalizada

I.-La igualdad, un derecho histórico

Sería imposible entrar de lleno en el estudio de la igualdad de género, sin antes hacer alguna referencia al sentido y la manera cómo el poder masculino, desde siempre establecido, ha venido entendiendo históricamente el concepto de la igualdad, con una interpretación enteramente acomodada a los intereses políticos y a los privilegios de asignación sexual que como detentador del poder social debían corresponderle según los principios y valores del sistema patriarcal.

El análisis de las diversas significaciones que a lo largo del tiempo se ha dado a la palabra "igualdad", pone de manifiesto que siempre ha buscado su acomodación y encaje en el marco referencial del Patriarcado. Esa constante nos permitirá desentrañar los intereses del poder masculino, inalterables en todo tiempo y lugar, con el fin

de mantener a su conveniencia el sistema político y social, es decir, para conservar en forma absoluta el poder y el control de la sociedad.

Ángeles Jiménez Perona no ha dejado de señalar que, con referencia al término de *la igualdad*, "lejos de tener un solo significado, se trata de una voz polisémica que ha sido utilizada en distintos contextos y tradiciones de pensamiento, cada una de las cuales la ha cargado con nuevos y diferentes matices, en ocasiones contradictorios"¹. Sin embargo, para los fines prácticos que persigue mi exposición, no es preciso partir de una apreciación tan pesimista sobre la validez del concepto de la igualdad; nos bastará con resaltar que todos los motivos de controversia y las contradicciones y divergencias surgidas a cuenta de la igualdad se han derivado esencialmente del hecho de haberse atribuido a la *Naturaleza*-una naturaleza mal conocida todavía en los siglos que nos precedieron-, unas propiedades que con criterios rigoristas y bajo el concepto de "inalterables" se trasladaban a uno u otro sexo en términos de asociacionismo humano. Se suponía que las diferencias impuestas por la biología en el terreno natural excedían a la capacidad de la decisión humana, y que por consiguiente cuantas desigualdades mostrasen los sexos en su base natural no podían sino asumirse como la manifestación de una "normalidad" impuesta como tal por la superior sabiduría de la Naturaleza, siendo ésta la que marcaba de modo inexorable las capacidades y virtudes, el dominio y servidumbre de los sexos asimétricos.

Con un criterio tan simplista como el que se acaba de resumir -y para decirlo más apropiadamente, con una visión tan *acientífica*- vino funcionando históricamente la sociedad humana, legitimando o creyendo legitimar de este modo diferencias tales como las que situaban a los humanos en mundos separados de siervos y amos, de detentadores del poder y de sometidos a éste, o en apartados de discriminación por sexos; diferenciaciones que nada tenían que ver con las supuestas tendencias de la naturaleza, pero que se llevaban a los ordenamientos comunitarios bajo la autoridad de los sistemas vigentes y el imperio indiscutible de la ley.

¹ Jiménez Perona, A., *Igualdad, diez palabras clave sobre mujer*, evd., Pamplona, 1995.

Jiménez Perona, en el texto antes citado, destaca que, tanto en su origen remoto de la Grecia Clásica como en el más próximo y para nosotros familiar de la Revolución Francesa, el polo del debate sobre la igualdad se centró en el paradigma indiscutible de la Naturaleza, que en último extremo actuó como eje conceptual de la discusión y postulado de una desigualdad natural, para concluir -dice la autora- que, dada una serie de dificultades fácticas incontrovertibles e innegables, la igualdad natural se convierte en norma moral y guía de acciones que conducen a la igualdad natural, (mientras que se tienen por) inmorales las que perseveran en las situaciones de desigualdad; una desigualdad impuesta, que más tarde denominaremos como injusta discriminación.

Este punto de vista -por lo demás no discutible- es el que ahora queremos destacar. Y lo vamos a apurar aquí hasta sus últimas consecuencias. Porque una vez admitido que *la igualdad de orden natural se transforma en norma de conducta ética* en el plano humano, queda fuera de toda duda que *la moral social no debe inspirarse en las diferencias naturales (por ejemplo biológicas) que crean desigualdad entre los humanos, sino, por el contrario, en todo aquello que permite igualarlos como seres racionales que son.*

“Sin la idea de igualdad, la moral no es pensable”, ha resumido Amelia Valcárcel. Tal es la razón que nos lleva a la descalificación moral de prácticas y tendencias como el racismo y la xenofobia, el antisemitismo, la explotación sexual o la discriminación laboral, por citarlos de pasada, no siendo el objeto de esta ponencia el estudio de las diversas desigualdades que han afectado y siguen afectando a múltiples sectores de la sociedad. Pues nuestra preocupación presente ha de ser la *discriminación de género*, es decir, la desigualdad impuesta a las mujeres por los varones con el propósito de obtener los privilegios del poder a costa del control y el sometimiento incondicional de la mujer.

El control y el sometimiento absoluto equivalen al dominio, y éste determina la dependencia de quien en la escala de la jerarquización está a disposición del que ostenta el poder. Todo esto exigía una compleja construcción ideológica, en cuanto que se asienta en la admisión

de principios, valores y creencias ajustadas -a modo de *roles*- a las funciones que se asignan a uno u otro sexo, de conformidad con las características de orden biológico propias de la diversidad sexual y según las muestra en su plano más elemental la naturaleza: superioridad del varón e inferioridad de la mujer; en términos tan primarios y elementales-*irracionales, animalistas*- que hasta finales del siglo XX prevalece para identificar a la persona del sexo femenino en los impresos y documentos oficiales en contraposición al masculino "varón" (que incluye *humanidad*), la denominación de "hembra" (que por definición no la incluye).

Ahora, la palabra "sexo", refugiada en su más radical genitalidad, ha desaparecido de la terminología en uso para ser substituida por el concepto cultural del "género". Pues bien, lo que ha alumbrado la aparición del género identificado como sexo ha sido la atribución de funciones diversas a las personas en cuanto integradas en sociedad y como por designio inexorable de la naturaleza, bajo una jerarquización de valores convencionalmente establecidos e incesantemente transmitidos en forma de creencias del Patriarcado. La idea se recoge en forma inequívoca en el *Diccionario Feminista* de Victoria Sau:

Sólo hay dos géneros en la especie humana. El género es vinculante. Lo masculino depende de lo femenino y viceversa. Los géneros están jerarquizados. El masculino es el dominante y el femenino el dominado. Es el masculino el que debe diferenciarse del femenino para que se mantenga la relación de poder.

Y sigue Sau:

La estructura de los géneros es invariable en el tiempo y en el espacio en el seno de la sociedad patriarcal. Esto quiere decir que las características anteriores se mantienen constantes a pesar de los cambios, de las reformas y de las diferentes sociedades²

² Sau, V., *Diccionario Ideológico feminista*, Barcelona, 1990.

En la lucha inveterada que las mujeres han sostenido por salir de la marginación a que las conduce la desigualdad, sólo han conseguido hasta ahora un reconocimiento formal; en la práctica, las mujeres sólo han llegado hasta donde los hombres les han permitido llegar, y en multitud de ocasiones ellas no son todavía más que la viva representación del poder vicario de los varones que las han propugnado.

II.-La previa cuestión de la falta de información sobre la realidad.

Siguiendo el hilo de mi exposición, debo pasar a otro apartado para hablar del origen de la discriminación sexista. Sin embargo me veo obligada a intercalar el presente inciso, con el fin de despachar una idea que es principal en la materia que nos ocupa, puesto que de su entendimiento y su recta aplicación depende la apreciación que se haga sobre toda la suerte de razones y argumentos de que el Sistema Patriarcal se ha servido para mantener sus privilegios. Me refiero al sistema de patrones que se elija para sostener el debate.

Pues no es lo mismo discutir con Aristóteles sobre su idea de la inferioridad del sexo femenino en los términos de la Filosofía Física que él practicó, que debatir en términos escolásticos sobre el sexo de los ángeles, ni pueden homologarse esos géneros discursivos con la polémica sobre el derecho de la mujer a la ciudadanía en pleno despuntar del siglo de la Razón, ni por último, podría confrontarse cuanto queda dicho con las tesis evolucionistas de los neodarwinistas de nuestros días. No obstante, todos y cada uno de los sistemas anteriormente nombrados se atienen -o procuran atenerse- a criterios lógicos de racionalidad para alcanzar un entendimiento más perfecto de la realidad.

Sistemas todos ellos puntales de la tesis masculina de la desigualdad inexorable entre los sexos dispares, fueron ardorosamente defendidos por hombres que a lo largo del proceso histórico de desarrollo humano de la razón contribuyeron a asentar una de las desigualdades más infundadas e injustas que cabe registrar: la permanente discri-

minación de la mujer por razón de su pertenencia al sexo femenino. Desde Aristóteles en plena efervescencia del pensamiento racional hasta Juan Jacobo Rousseau en el deslumbrante advenimiento de la edad moderna, la cultura occidental hubo de asumir especies tan incongruentes como la de afirmar que las mujeres estaban desprovistas de la autoridad que la naturaleza había depositado en los hombres, por lo cual ellas, aun cuando fuesen "libres" estaban destinadas a "obedecer" como los seres sometidos a esclavitud, es decir, por designio de su propio interés a causa de la merma de cualidades que la naturaleza les había impuesto frente a la superior condición de aquellos que, como hombres, sí son capaces de proveer con su mente, por lo que están cualificados para ser los *jefes y asesores natos de la polis*³.

La idea fue redondeada por Rousseau, en un intento insuperable por salvar el escollo de la *Igualdad*, el segundo y más básico de los pilares del nuevo orden: La igualdad que proclamaba la Revolución era una exigencia del nuevo orden en su proyección política, esto es, para terminar con el absolutismo del poder real y su secuela de privilegios de la aristocracia, pero no alcanzaba a la igualación de los sexos dispares. En este aspecto, sobre el que la ciencia moderna -la por entonces aún inexistente Antropología- todavía no se había podido pronunciar, las cosas seguían como en los tiempos de la razón griega. En el "*Emilio*", Rousseau manifiesta claramente su criterio intelectual sobre la mujer: La mujer no puede ser considerada "ciudadana", a causa de su manifiesta inferioridad natural para instruirse y desempeñar las funciones propias de los nuevos espacios públicos y políticos; las mujeres están incapacitadas para la búsqueda especulativa de las verdades abstractas.

El juicio de Rousseau sobre la mente de la mujer es tan lamentable, que no la cree capaz de reflexionar más que sobre la materia directa de sus deberes y los aspectos inmediatamente gratificantes de los objetos, pues por lo que se refiere a las obras de mayor mag-

³ Aristóteles, *Política*, 1252 a/b sobre cuestiones, cf. Mas & Perona, "Observaciones sobre la relación entre ciudadanía y patriarcado en Aristóteles", en VVAA, *Conceptualización de lo femenino en la filosofía antigua*, s. XXI, Madrid, 1994, 81-89.

nitud, cualquier nivel genial excede a su capacidad de comprensión, limitándose a apreciar lo que puede contener en sí misma, y en su caso los móviles que siéndole ajenos puede poner en práctica, como las pasiones del hombre⁴.

Convencer a la mujer de su mayor debilidad ontogénica, tanto en el orden físico como en el intelectual, esa fue la gran argucia de la Filosofía moderna; a la que las mujeres no les permitieron replicar, no obstante que la práctica de las responsabilidades que ellas diariamente asumían y del trabajo ininterrumpido que gratuitamente desempeñaban, estaba demostrando claramente la falacia del discurso masculino que identificaba la debilidad femenina como una inferioridad congénita. Las contradicciones y desatinos de las que nuestros sesudos filósofos de Occidente hicieron gala en los siglos precedentes para justificar ese prejuicio de la inferioridad femenina, supera toda ponderación. Nada menos que el ínclito Kant, es el siguiente trazado: Las mujeres forman parte del género humano pero como una clase aparte, poseen la propiedad de razonar, desde luego, pero no usan de ella ni la desarrollan de la misma manera y en la misma dirección que los hombres. Comentando este sutil descubrimiento de Kant, Ángeles Jiménez Perona -de cuyo capítulo "Igualdad" en *Diez palabras clave sobre mujer* me valgo sobre el particular- afirma que, conforme a dicho criterio, si bien no puede decirse que la mujer quede reducida a su mera animalidad, tampoco adquiere reconocimiento de un pleno estatuto como "sujeto" consciente de sus actos. Su función social se desarrolla en el espacio privado doméstico, como reproductoras de ciudadanos, en el doble sentido, real y simbólico. "Son las reproductoras de aquellos que son iguales, sin serlo ellas mismas", dice Jiménez Perona.

Resta decir que, durante el proceso histórico a que me refiero, no faltaron las voces de hombres y mujeres que esgrimieran argumentos de mayor razón para vencer la exclusión a que las mujeres se veían sometidas fuera del lugar que en el mundo y en la historia legítimamente les correspondía. Mujeres, como Olimpia de Gauges, con su célebre

⁴ Rousseau, JJ., *Emilio o de la educación*, Alianza, Madrid, 1990, 525.

defensa de los "Derechos de la mujer y la Ciudadana"; o Etta Palm D'Alders, la holandesa de cuyo paso meteórico por la Revolución Francesa no debiera desaparecer nunca la frase con que inauguró el Club de Amigos de la Verdad -que ella misma fundó-, con aquel "Discurso sobre la injusticia de las leyes a favor de los hombres, a expensas de las mujeres": *Las leyes de un pueblo libre deben ser iguales para todos como iguales son el aire que respiramos y el propio sol que nos calienta*⁵.

Y también varones. Varones no menos esforzados, como el diputado Condorcet, con su doble propuesta -finalmente desestimada- de que la nueva República educase por igual a las mujeres y a los hombres, y que las mujeres fuesen admitidas al derecho de ciudadanía; o el filósofo cartesiano Poulain de la Barre, cuyas obras en defensa de la igualdad de los sexos se han señalado justamente en nuestro tiempo como la piedra angular teórica del feminismo moderno.

Pero no es éste el lugar apropiado para las *divagaciones filosóficas* -sean de un signo o del contrario- en un texto de tan claras finalidades prácticas como el presente, sobre la igualdad de género en relación con la realidad. Más acertado será, por el contrario, que nos asomemos a lo que tengan que decir las *Ciencias de la Naturaleza*, pues son éstas en definitiva, las destinadas a mostrar con la mayor aproximación posible la realidad de las diferencias en el mundo de la "diversidad sexual".

Antes sin embargo, de entrar en el terreno científico, cabe preguntar: ¿Qué pasó antes de que surgiese un verdadero conocimiento de la realidad por métodos científicos, para que en el debate abierto sobre la disparidad de los sexos, se impusiera mayoritariamente el criterio de la inferioridad de la mujer y el consiguiente trato desigual por razón de su sexo, entre los varones que detentaban el poder en los diferentes ámbitos y estructuras del Patriarcado: filósofos tradicionales, destacados doctores en Medicina, ilustres políticos, reconocidos intelectuales, aventajados juristas, dignatarios de la religión, etc., repitiendo todos ellos a coro hasta convertir en verdad la falacia de que la persona de la mujer era inferior?

⁵ Cf. Kelly, L., *Las mujeres en la Revolución Francesa. Discurso sobre la injusticia de las leyes*, Anagrama, Barcelona, 1993.

Cuando hace ya más de un decenio traté de enjuiciar con la posible objetividad el fenómeno histórico de lo que consideré -y sigo considerando- *Una cuestión incomprendida (El maltrato a la mujer, horas y HORAS, Madrid, 1995)*, dejé escrito con referencia a los hombres como tales, el siguiente apóstrofe, que me permito reproducir: *¿será necesario advertir que fueron ellos, los hombres hacedores de la cultura, quienes al correr de los tiempos impidieron que las mujeres pudieran traspasar los umbrales del saber, el acceso a la cultura intelectual, al conocimiento científico; ellos, quienes les vetaron participar en la vida productiva y le negaron ostentar responsabilidades políticas o sociales? ¿Se dudará de que fue la cultura masculina, la religión de los sacerdotes masculinos y las leyes y la política hechas por los hombres, las que constriñeron a la mujer a su cacareada intranscendencia, a su pretendida pasividad; cuando hipotecando su libertad la hicieron depender de quien fue de hecho su explotador; y ello, en definitiva, lo que ha impedido el desarrollo integral de la mujer como persona?*

Así pensaba entonces, y lo sigo creyendo ahora sustancialmente, por más que sobre la cuestión se siga escribiendo; y son ríos de tinta los que se siguen vertiendo. Pues bien, a la vista de todo ello, y sin quitar ni un ápice al protagonismo y la responsabilidad del sistema patriarcal en el grave problema de la desigualdad de los sexos con el que nos enfrentamos, creo que la misma pregunta sobre la conclusión adversa a la igualdad femenina, puede repetirse ahora con un matiz nuevo en la respuesta; un matiz fundamental para un mejor y más completo entendimiento del fenómeno social de la discriminación sexual. Intentaré expresarlo del modo menos cruel, aunque no pueda evitar que suene de manera escandalosa.

¿Qué pasó, para que varones de tan sabio pensar como los que aquí se ha citado, queriendo decidir precisamente en el nombre sacralizado de La Razón, cerrasen el debate en la forma que hoy, apenas transcurridas dos centurias, consideramos tan irrazonablemente adversa a la mujer; contesten entonces, todos ellos en la misma conclusión, los ilustres intelectuales de los diversos ámbitos del saber: la Filosofía, la Política, la Medicina, la Jurisprudencia o la Sagacidad de la

Religión? Pues sí, había un motivo, un grave motivo que añadir a la presumible defensa de los privilegios creados, un motivo por encima de toda proterva intención, un imponderable hasta entonces desconocido y por tanto innominado, pero que hoy nos es familiar: *la falta de información*. Resulta escandaloso decirlo, pero lo que todas aquellas lumbreras de tiempos pasados, desde los sabios Griegos hasta los Ilustrados de la Revolución, *sabían de la naturaleza y el comportamiento humano, era menos de lo que en la actualidad conoce sobre el particular cualquier estudiante de Secundaria*.

Pues bien, el debate sobre la igualdad de género no se agota en las especulaciones filosóficas, pero ni siquiera en las investigaciones médicas y psicosociales. Es preciso calar en aguas más profundas. ¿Cuántos de los que ahora opinan sobre la igualdad de género -y lo hacen con profusión-, saben que una de las actuales investigaciones científicas más ilustrativas sobre el particular es la de la interacción entre *biología y desarrollo social humano*, especialmente referida a la evolución de la mujer por su sexo, esto es, en cuanto *género* culturalmente elaborado? ¿Cuántos están al tanto de experimentos como el que dirige el microbiólogo de la Universidad de Michigan Richard Lenski⁶, de cuyos resultados -que ya se han empezado a revelar favorables- se deduce que la composición genética permanecería inmutable, es decir, que las especies no evolucionarían si no interviniese la aleatoriedad ambiental, esto es, lo que en términos de colonización humana estamos llamando actualmente "roles de socialización"? ¿Quién ha sido capaz de sacar las consecuencias que en el plano de la ontología humana representa el hecho de que la Naturaleza empleara millones de milenios en decidir que el camino más práctico para asegurar la reproducción de las especies era el de su desarrollo dimorfista (dos sexos en conjunción), desechando ensayos biológicos precedentes, como el de las especies hermafroditas, por la sola razón de que el modelo de los dos sexos en conjunción representa la ventaja de una enorme economía energética en la dinámica de la evolución?

⁶ El experimento, de 20 años de seguimiento en desarrollo de laboratorio equivalente a unos 10.000 años de evolución humana, puede verse en *PNAS (Proceedings of the National Academy of Sciences)* de 10 de junio de 2008.

Yendo a las cuentas (las cuentas de *la verdad científica*), sólo una vez entrado el siglo XX, pudo llegar a conocerse hasta qué punto la Cultura humana era tributaria de la Antropología física, y cuánto era lo que el humano le había añadido a propia iniciativa y por su cuenta. Y habría de pasar medio siglo más, para que se empezase a comprender que la biología humana no venía impuesta por un código fijo de moléculas genéticas en secuenciación, sino que la incidencia fortuita del medio en torno a la biología abría una brecha incontrolable en el comportamiento humano. Por último, habría de esperarse todavía a terminar el siglo XX para que las neurociencias nos permitiesen conocer la total equivalencia cognitiva entre un cerebro masculino y otro femenino, y en consecuencia, la neutral igualdad de oportunidades que la común aventura de la supervivencia brinda indistintamente a uno y otro sexo. Todo un cúmulo de información -información científica, no meramente *especulativa*- de la que nuestros antepasados no pudieron disponer cuando decidieron la superioridad masculina sobre la de la mujer.

De estas consideraciones se desprende que la decantada "*naturaleza humana*" -que al final no es sino la propia animalidad progresivamente enriquecida por nuestro propio desarrollo intelectual- resulta ser en manos de la sociedad constituida un material tan maleable como arcilla de alfarería. Ante esta nueva ventana abierta a la realidad, sólo cabe poner un interrogante de profunda reflexión sobre el significado exacto de tantas frases hechas y expresiones tópicas del tipo de "actos u orientaciones *contra natura*", "leyes biológicas *inexorables*" y demás.

Este debiera de ser el punto de vista a prevalecer en un juicio retrospectivo sobre las afirmaciones repetidas de nuestros antepasados para asentar la que hoy sabemos -con conocimiento científico- que fue idea indocta y vano prejuicio de la inferioridad de la mujer. Y sin embargo es algo en lo que -al menos con detalle- no veo referido en la literatura específica a la hora de enjuiciar la responsabilidad de la sociedad humana. No para cargar ni para disculpar de responsabilidad a la prepotencia masculina en la manipulación de la realidad que denunciamos, sino -del modo más objetivo posible- para desautorizar de plano con el argumento máximo de *la falta de información*, a todos

aquellos que, como verdaderos e insensatos indoctos, se permitieron sentar cátedra sobre la inferioridad de la mujer.

Es obvio que, si se trata de emplear *las reglas de mayor aproximación a la realidad* no nos limitaremos a repasar las consabidas disquisiciones filosóficas o las más modernas investigaciones psicopsicológicas, puesto que son las disciplinas científicas las únicas que nos garantizan la posibilidad de la comprobación. Hay en la actualidad, una superproducción de obras de divulgación y ensayo que abordan estudios del comportamiento humano con la atención puesta preferentemente -si no exclusivamente- en el campo de la sociología y de la psicología, a lo sumo en su recorrido por la historia; pero se echa en falta una mirada puesta en ciencias como la *prehistoria*, la *antropología natural* (incluso la *paleoantropología*), la *ecología*, la *biología*, y, sobre todo, la moderna *genómica*; siendo así que todos estos campos de investigación confluyen en *la acción combinada de los dos sexos de la especie humana (dimorfismo sexual)* sobre la Tierra con no menor fuerza que todos los conocimientos que puedan aportar por su parte los estudios puntuales en psicología y sociología. El cuadro no se puede cerrar sin mencionar el broche y punto de enlace de las *ciencias neurológicas*: un terreno en pleno auge, que sólo ahora se ha empezado a trillar.

Para solventar el interés -o la simple curiosidad- de quienes se pregunten en dónde hallar la información científica *ad hoc* para relacionar la ya abundante producción literaria existente en materia de *comportamiento humano* con las *bases biológicas* del mismo, me he permitido anexar a este texto un APUNTE BIBLIOGRÁFICO sobre material científico especializado, por lo demás breve y de fácil acceso. Pero ahora, en este lugar y por no romper la continuidad de la ponencia, me limitaré a correlacionar muy someramente algunas de las disciplinas que se acaban de citar en sus respectivas incidencias.

En los foros de la Psicología, los genes tienen ahora muy mala prensa; ya ni se discute la primacía del "Aprendizaje" sobre la "Genética" en la formación de la personalidad psicológica. Y entra con toda su pujanza la alianza de la Sociología, en la que se sitúa el centro del poder a cuenta de la "socialización" de la dimorfista especie. Cada

sexo -se dice- será en la práctica y en la historia -en la Antropología Cultural- lo que la sociedad decida que sea: en sumisión o en igualdad intersexual; la educación y el adiestramiento -con mayor fuerza cuanto más se prolonguen en el tiempo-, ellos *harán ley frente a cualquier reclamación de los genes*.

Esta es la razón de que Cultura y Biología se vean inexorablemente eslabonadas. Lo que se plantea *en términos científicos* -relegadas viejas lucubraciones filosóficas en torno al libre albedrío-, es la pugna entre el poder de los genes y el influjo del medio ambiente a título de "aprendizaje". Dicho del modo más simple: la supeditación de un sexo humano al otro no tiene por referencia a la naturaleza, ni en su base biológica ni en su desarrollo antropológico físico.

Si los genes predominan, las reglas de la socialización apenas tendrán importancia en la relación entre los sexos. Pero si la secuenciación de los genes alberga resquicios por lo cuales se introduce con los caracteres innovadores el elemento imprevisible del azar, la voluntad humana que se lo propusiera podrían inclinar las tendencias determinativas de la naturaleza en un sentido a que ésta no induce. Pues bien, eso es precisamente lo que ha descubierto la moderna disciplina de la *epigenómica*. En el nivel biomolecular, la observación experimental ha descubierto que la expresión proteínica de los genes no sólo responde a la acción inequívoca que las caracteriza, sino que el propio gen está invadido por los vertidos químicos de la epigenética, cuya función consiste en informar a los genes sobre las condiciones del medio para la debida acomodación de los mismos. De esta forma el medio entorno acaba imponiéndose a las tendencias genéticas; lo que en términos de socialización vendría a significar que la sociedad humana es capaz de reelaborar con criterio cultural no biológico las relaciones entre los sexos.

Hay que deshacer *el equívoco de la Biología*, que representa entre las ciencias un caso especial. Durante la revolución científica, en el siglo XVII, se abrió una tremenda disputa entre los *vitalistas*, que sostenían que el fenómeno de la vida es irreducible a los mecanismos físicos, y los que, en oposición a los anteriores, entendían que la vida es una continuidad natural del mundo inorgánico (*mecanicistas y organicistas*).

El debate coleaba todavía a mediados del siglo XX, cuando Madame de Beauvoir publicó su ensayo filosófico sobre "*El segundo sexo*", lanzando a la palestra la tesis de una ruptura entre los presupuestos de la biología y los condicionamientos sociales implantados por la cultura para explicar el desarrollo antropológico de la mujer y la formación de su personalidad en el devenir de la historia. El reto implicaba abrir una brecha insalvable entre "Natura" y "Cultura", y la consecuencia implícita de que a la sociedad humana le era dado desentenderse a voluntad de sus prescripciones específicas. Este discurso filosófico, con diversas aportaciones psico-sociológicas, todavía se mantiene en pie, sin que por lo demás, se hayan podido abordar científicamente las posibilidades de su verosimilitud. Pero hoy nos acercamos cada vez más a la certidumbre del beauvoriano "*la mujer no nace, sino que se hace*".

El 21 nov. de 2007 se celebró en Barcelona el VI Simposio Anual del Centro de Regulación Genómica (CRG), con la aportación de varias novedades sobre el comportamiento de los genes en el nivel molecular. Aunque el objetivo central del Congreso estuvo dirigido al terreno médico -como suele ocurrir en este tipo de reuniones-, ello no fue obstáculo para que se extrajesen conclusiones más básicas, como el de la materia bioevolucionista y el desarrollo de la antropología cultural. Se aportaron pruebas significativas de la competitividad equilibrada entre la fuerza determinista de los caracteres hereditarios y su condicionamiento por los caracteres ambientales siempre cambiantes e imprevisibles del medio fortuito en el que los genes se han de desarrollar. Que, por lo que se refiere al punto concreto que aquí interesa saber: la incidencia de la genómica en el comportamiento histórico de la mujer y la evolución del mismo en el desarrollo de las sociedades modernas; implicaría al menos, estas dos cosas: 1ª) que, en la evolución de la especie humana está la posibilidad de modificar las predeterminaciones de la genética que la impulsa; 2ª) que no hay por qué suponer que la fuerza impulsiva de los genes sea superior a la fuerza reactiva del entorno, ni viceversa. Y una tercera, que es consecuencia de las antedichas: Que, entre las facultades humanas debe estar, en principio, la de corregir las directrices espontáneas de la naturaleza (biología natural) por cuenta de la voluntad socializa-

dora (antropología cultural). Con lo cual habremos dado por buena la verosimilitud del discurso feminista cuando contempla la superposición de las condiciones introducidas por cuenta de la socialización de intencionalidad patriarcal por sobre las condiciones innatas en la naturaleza, es a saber: la imposición del predominio masculino sobre la mujer sin base biológica que lo justifique.

III.- Origen de la discriminación sexista

El Patriarcado es un sistema de organización de carácter masculino, jerárquico y excluyente, establecido por el poder social y político, que presupone el acceso de las élites masculinas al conocimiento cuando, al comenzar la Historia, los humanos pasan de un estado anárquico de primitivismo tribal a la organización superior que convencionalmente llamamos sociedad civilizada. En realidad se trata de un orden político dominante jerarquizado, que se arroga todo el poder sobre los pueblos, dividiendo a los miembros de la sociedad en clases sociales diferentes, excluidas las mujeres cuyas funciones quedan reducidas al ámbito privado del hogar en servicio del hombre y aseguramiento de la reproducción de la especie.

En la literatura al uso, el Patriarcado se nos manifiesta como la realización más ostensible de la dominación que las élites masculinas comienzan imponiendo por la fuerza para terminar dotándolas de legitimidad mediante la arbitrariedad de las leyes que lo sustentarán a lo largo de los siglos. Sus componentes ideológicos consagran la desigualdad entre los sexos. Luego, la continua impugnación, al correr de la historia, de las clases discriminadas: esclavos, siervos, razas inferiores, y sobre todo las mujeres, hace variar el discurso; pero las discriminaciones más significativas permanecen invariables en la cotidianidad de la vida real, lacerando con sus desigualdades a las mujeres, oprimidas por la suma injusticia de la discriminación sexista. Al Patriarcado se lo define como la "hegemonía masculina en las sociedades antiguas y modernas"⁷, como "la representación de mascu-

⁷ Puleo, A.H., *Patriarcado*, en "Diez palabras...", evd. Pamplona, 1995.

linidad a través del dominio sobre la mujer”, y como “la identificación de la virilidad con el poder del hombre, lo que en el lenguaje popular se conoce como machismo”; está “intrínsecamente unido a la idea de que es legítimo imponer la autoridad sobre la mujer, incluso mediante la violencia”, “las mujeres consideradas (como) seres inferiores, a las que se puede usar, despreciar e incluso matar”⁸. “Los valores patriarcales están presentes en lo más hondo de todas las culturas, las que condicionan la posición de las mujeres respecto de la de los hombres, los roles de cada uno y su interrelación en la sociedad y en las relaciones de pareja”⁹.

Hablar del sistema patriarcal es la constatación del adoctrinamiento sociológico de la desigualdad; es debatir sobre el poder jerárquico masculino real y simbólico, en definitiva es reconocer la significación del Patriarcado “como una política sexual ejercida fundamentalmente por el colectivo de varones sobre el colectivo de mujeres”, dando al concepto de política el significado como “conjunto de estrategias destinadas a mantener el sistema”, y la constatación de que las mayores armas del patriarcado son “la universalidad y la longevidad”¹⁰, o sea: su extensión y su perpetuidad.

Es indiscutible que en el mundo, tal como lo conocemos al presente y en el pasado a partir de la civilización, no se ha descubierto otro sistema de organización social distinta del patriarcado. Con referencia a las investigaciones más recientes del psicoanálisis sobre las experiencias psíquicas de los hombres y las mujeres de la época actual, “en las prácticas rituales realizadas pública y colectivamente e integradas en el sistema simbólico de una sociedad totalmente organizada de acuerdo con el principio de la primacía de la masculinidad, se observan con toda claridad unos procesos ocultos, como el trabajo necesario para separar al muchacho de su madre a los efectos simbólicos de la división sexual de las tareas y de las funciones en la producción y reproducción”¹¹. El androcentrismo perenne, sin más concesiones

8 Alberdi, I., *Cómo reconocer y cómo erradicar la violencia contra las mujeres...*, Caixa, Barcelona, 2005.

9 Lorente Acosta, M., *El rompecabezas*. Ares y Mares, Barcelona, 2004.

10 Millet, K., *Sexual politics*, citada por Puleo en *Patriarcado*-“Diez palabras..”.

11 Bourdieu, P., *La dominación masculina*, Anagrama, 2000, Barcelona.

al cambio efectivo que el discurso teórico y la elaboración de unas leyes boicoteadas en su interpretación y aplicación, que nos hablan por sí solas de la resistencia activa del todavía dominante Patriarcado, aliándose con el cual, algunas mujeres han hecho del rol masculino su propio credo para alcanzar el poder y permanecer en él, es decir los resquicios de poder que les permitan quienes las eligen y remueven.

La estructura patriarcal es el eje del poder y la perdurabilidad del sistema. Cuando empleamos el concepto de "educar", nos estamos refiriendo a la instrucción mediante la cual "socializamos", "enseñamos", "informamos" y "transmitimos" directrices, valores y principios con contenidos cargados de ideología androcéntrica, la cual configura una especie de organigrama del orden social masculino, del que no se escapa ningún conocimiento en un mundo hecho por toda referencia a molde y semejanza del dogma varonil y al servicio de sus intereses y privilegios. Son esos conocimientos presentes desde el inicio de la vida, los que perfilan y acaban consolidando la identidad personal y colectiva de las funciones asignadas a mujeres y hombres; son los que revisten de normalidad los efectos perversos de la desigualdad, facilitando el cauce a la discriminación.

Rosa Cobo¹² ha prestado una especial atención al discurso de Juan Jacobo Rousseau para explicar algunos de los aspectos del entramado patriarcal, porque considera que la versión rusioniana del *contrato social*, más que la de sus predecesores, es la principal valedora del patriarcado moderno. La reconstrucción que Rousseau hace sobre el origen de la especie humana a partir de un hipotético *estado de naturaleza* ha servido para contemplar el desarrollo de la sociedad humana como un proceso espontáneo de la propia naturaleza gracias al cual el hombre no deja de ser libre porque haga renuncia selectiva de sus derechos en favor al estado de derecho y para beneficio de todos, si bien, como resultado de esa cesión queda abierta la puerta a la introducción de la conflictividad entre los hombres. Una vez constatado que las mujeres se hicieron sedentarias y se acostumbraron a guar-

12 Cobo, R., *Educación en la ciudadanía, Perspectivas feministas*, Catarata, 2008, Madrid [Algunas estructuras del entramado patriarcal]; y cita nota 23) Jean Jacques Rousseau (1979): "Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres", en *Escritos de combate*, Madrid, Alfaguara, (p.184).

dar la choza y a cuidar de los hijos mientras el hombre salía en busca del sustento común, lo que Cobo se plantea es *por qué Rousseau, siendo tan sistemáticamente crítico de las desigualdades, no se enfrenta con la desigualdad sexual y trata de ella como si se tratara de una realidad espontánea del orden natural*. Cobo cree que "el primer fundamento de legitimación de cualquier realidad social es su propia facticidad. Si a esa facticidad se le añade su origen natural, nos encontramos con la dificultad que entraña desnaturalizar esa estructura y devolverla al territorio de la cultura", concluyendo que "una de las tareas más arduas del feminismo ha sido precisamente analizar la familia patriarcal como una construcción cultural".

Pues bien, he aquí que únicamente mediante un entramado ideológico transmitido expreso a tal fin por quienes ostentan el poder, puede llegar a justificarse como "natural" y "espontáneo" el sometimiento de un ser humano a otro y su subordinación bajo el control estricto del primero, como ocurre con la división asimétrica sexista para alcanzar *la sumisión del ser femenino al masculino*. Sin embargo, en ese mismo plano filosófico del discurso de la razón, había y sigue habiendo una solución en la que, ni entonces ni ahora parece haberse pensado: basta comprender que "ser humano varón" y "ser humano mujer" no constituyen *dos seres humanos diferentes sino dos maneras diferentes de ser humano, esto es, dos modos distintos de poseer y manifestar una misma naturaleza humana*.

Las ansias de libertad, el anhelo de autonomía, el desarrollo de la creatividad son consubstanciales a la condición humana. No hay renunciadas espontáneas frente a valores irrenunciables, los cuales en tanto en cuanto se renuncian, por ser inherentes a la propia humanidad implican necesariamente la renuncia de ésta. La explicación es tan obvia como difícil de vencer, pues tampoco resulta sencillo que los varones, las instituciones creadas por ellos en todos los campos y niveles de la estructura social, estén dispuestos a compartir en pie de igualdad las posiciones de privilegios y beneficios que la injusta discriminación sexista le ha brindado. La propia Rosa Cobo, a quien comento con la necesaria amplitud, viene a aceptarlo cuando expresa que:

los varones, pobres o ricos, del Norte o del Sur, les interesa como colectivo el dominio sobre las mujeres, y el espacio privado-doméstico en un ámbito que convierte en iguales a los varones. Pueden ser ricos o pobres, del primer mundo o del mundo en desarrollo, que todos tienen poder y autoridad sobre sus esposas, es decir, los sistemas patriarcales se asientan sobre una ideología y un entramado social horizontal, que las jerarquías que diferencian a los varones se detienen a las puertas de la Familia, lugar en el que todos ejercen su dominio de forma natural.

A la vista de estos análisis impecablemente realistas, ¿puede alguien sorprenderse de que cuando parece que el cambio adquiere visos de efectividad, ante el solo temor de que la igualdad trascienda la teoría y pueda convertirse en realidad, el colectivo masculino y las mujeres que han hecho del rol del varón su credo se revuelvan? esta vez sí, con auténtica espontaneidad y lo subrayo porque, en efecto, la espontaneidad brota impetuosa cuando están en riesgo los privilegios que se asentaron como derechos.

IV.- Violencia institucional e institucionalizada

El caso de España, en la materia de igualdad de género que estudiamos, es singular. Y ejemplarizante. A propuesta del Gobierno, se elaboraron leyes específicamente dirigidas a combatir desde su origen la violencia de género, con el claro propósito de erradicarla; seguidamente se incorporó al ordenamiento jurídico una *Ley de Igualdad* para hacer que ésta fuese efectiva en todos los ámbitos de la vida ciudadana; en fin, para que no quepan dudas de que la acción política se propone pasar de la retórica del discurso y de las adhesiones de los Tratados internacionales a la puesta en práctica de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres conforme se manifiesta en la propia Ley¹³, la operación se culmina con la creación de un *Ministerio de Igualdad*; como una nítida manifestación de que con esta innovación

¹³ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, *Exposición de motivos*.

instrumental el Gobierno asume la imprescindible competencia política y social en la materia, es decir sin condicionamientos que permitan que se sigan confundiendo los conceptos o que medien interferencias, como históricamente ha sucedido, con el fin de impedir que la igualdad se haga realidad en la vida cotidiana de las mujeres.

La puesta en práctica efectiva del principio de igualdad es condición sine qua non para poner fin a la secular discriminación de las mujeres. Allí donde no reine la igualdad en la relación entre ambos sexos, siempre se dará el propósito de dominio del uno sobre el otro, al fin se impondrá la superioridad y el control sobre éste, y en último término, de modo indefectible, la violencia de género, que es su consecuencia. *Sensu contrario*: En una sociedad presidida por una auténtica igualdad, la violencia sexista no tiene cabida.

La propia Ley, en el apartado II de su Exposición de motivos, lo ha expresado de modo inmejorable en este pasaje que merece la pena transcribir en su integridad:

El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aun habiendo comportado sin duda un paso decisivo, ha resultado insuficiente. La violencia de género, la discriminación salarial, la discriminación en las pensiones de viudedad, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, o los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran cómo la igualdad plena, efectiva entre mujeres y hombres, aquella "perfecta igualdad que no admitiera poder ni privilegio para unos ni incapacidad para otros", en palabras escritas por John Stuart Mill, hace casi 140 años, es todavía una tarea pendiente que precisa de nuevos instrumentos jurídicos.

¿Tarea pendiente o injusticia flagrante que se debe perseguir?

Si rememoramos lo acaecido hasta la fecha desde el año 2005, observaremos la realidad no disimulada de ciertos reductos de poder del "Patriarcado subsistente", lanzados al ataque directo contra la Ley innovadora, ante el temor de que las leyes transformadoras puedan alcanzar su propósito se han lanzado al ataque con un desafuero digno de mejor causa para impedir a cualquier precio la transformación

definitiva del sistema existente que sigue manteniendo de hecho la desigualdad. Y por consiguiente la permanencia de la violencia de género.

Una violencia estructural que se ha perpetuado a consecuencia del carácter institucional y el grado de institucionalización de la misma.

Esas son razones tan evidentes como fundadas de la cruzada emprendida por quienes no toleran que se llegue más allá de la condena de las palabras.

Los ataques y los obstáculos que desde un número suficiente de la propia judicatura se han lanzado para desacreditar la Ley. Los recursos de inconstitucionalidad planteados en un número que superaba los 140 de los cuales hace apenas un mes se resolvió por el Alto Tribunal los 127 recursos planteados contra la constitucionalidad del art. 153.1 del C.p. declaraba la legitimidad constitucional de la Ley.

APUNTE BIBLIOGRÁFICO ESPECIAL PARA EL APARTADO II

1. Dada la importancia que atribuimos a la investigación genético evolucionista en el Apartado II, le dedicamos esta breve referencia de orientación. Comenzando por destacar la obra del pionero del género -y hoy un tanto injustamente olvidado- FAUSTINO CORDÓN, "*El hombre biocultural*".
2. Bajo el mismo signo, se están haciendo renovados intentos por soportar el campo psicológico sobre bases científicas con la formulación de la "*Psicología evolutiva*". Bajo la rúbrica de "*Tesis del Pleistoceno*", ciertas hipótesis tratan de atribuir a la mente y al comportamiento humanos un estadio evolutivo especial, referido al período comprendido entre hace 1.8 millones de años y hace 10.000 años, cuando comenzaron los asentamientos humanos, y una recién emergida especie humana de cazadores-recolectores pasó a fundar los primeros enclaves agrícolas para acabar habitando rascacielos a golpe de ordenador como etapa final de la actual naturaleza humana. (Puede verse ALONSO, L., "*La prueba en psicología*", en I&C, n. 16/2006, "Mente y Cerebro", pp. 93-95).

1. No todos admiten esa rectoría tan clara del predominio cerebral, entre ellos Stephen Jay Gould, que la rechaza por su "fundamentalismo darwinista". Su último detractor ha sido David J. Buller (en estudios como *"Adapting Minds. Evolutionary Psychology and the Persistent Quest for Human Nature"*, 2005).
2. Matiz distinto es el del psicólogo Steven Pinker (*"La tabla rasa. La negación moderna de la naturaleza humana"*, 2003), para el cual el intelecto es como la página esbozada de un borrador, en el que se va deletreando la escritura por la mera percusión de los genes sobre los elementos de la Cultura. Por lo que no deja de tomar en consideración la recíproca interacción entre los dos ingredientes en pugna: la herencia genética (fija) y el ámbito en torno (estocástico).
3. Ponderada e ilustrativa es la obra clásica de JOSÉ LUIS PINILLOS, *"La mente humana"*. Y en plan más novedoso, la monografía de FRANCISCO J. VARELA (1990): *"Conocer. Las ciencias cognitivas: tendencias y perspectivas. Cartografía de las ideas actuales"*. Asimismo valiosas son *"Cerebro y conocimiento, un enfoque evolucionista"*, de NICANOR URSUA (1993); y *"El cerebro en acción"*, de ALEKSANDRE ROMANOVICH LURIA (1988).
4. La en otro tiempo brillante tesis de RICHARD DAWKINS (*"El gen egoísta"*) debe considerarse ya superada en su genetismo determinista.
5. En ese camino de su progresivo desentendimiento del determinismo biológico -y por consiguiente su radical evolución ideológica-, no puede dejar de mencionarse a HILARY PUTNAM (*"Representación y realidad"*, 1990).

Bibliografía Básica:

AMORÓS, C., *Diez palabras clave sobre Mujer*. Navarra, Pamplona, 1995.

CAMPS, V., *Los valores de la educación*. Madrid, 1993.

CHICANO, E., *Suicidio y Violencia de Género*. Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid, 2006.

FALCÓN, L., *Violencia contra la mujer*, V.F., Madrid, (1.991).- Exhaustivo alegato "contra el crimen más numeroso del mundo".

FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS Y MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.- Principios esenciales y datos estadísticos de un estudio contra la violencia de género, (2.008).

H. PULEO ALICIA, *Reto de la Igualdad de Género – Nuevas perspectivas en ética y filosofía política*, Biblioteca nueva, (2.008).

HERMAN, J., *Trauma y recuperación*. Madrid, 2004.

HIRIGOYEN, M-F, *El acoso moral*, Paidós, Barcelona, (1.999).- Sobre los datos recogidos en el ejercicio de la criminología estadounidense (FBI), describe el retrato psicológico del acosador moral con caracteres de perversión ética y no de índole patológica.

LORENTE, M., *El rompecabezas*. Barcelona, 2004.

MARTINEZ ROIG & PAÚL OCHOTORENA, *Maltrato y abandono en la infancia*, MTZ. ROCA, Barcelona, (1.993).- *Manual temático*.

MONTAGU, A., *La naturaleza de la agresividad humana*, Alianza, Madrid, (1.990).

PÉREZ DEL CAMPO NORIEGA, A.M., (1995): *Una cuestión incomprensible. El maltrato a la mujer*. Horas y Horas, Madrid. "Violencia de género y malos tratos": Principales acciones, en *Problemas Sociales de Género en el Mundo Global*, Luís Vives, Madrid, (2006).

SALBER & TALIAFERRO, *Reconocimiento y prevención de la violencia doméstica en el ámbito sanitario*, Cedeces, Barcelona, (2.000).

SAU, V., (1981-2000): *Diccionario ideológico feminista*, v. I y II, Icaria. Barcelona.

VALCÁRCEL AMELIA., *Feminismo en el Mundo Global*, Ediciones Cátedra, Universitat de Valencia (2.008).





DÑA. ANA Mª PÉREZ DEL CAMPO NORIEGA.
Presidenta de la Federación de Mujeres
Separadas y Divorciadas.

**REACCIÓN DEL PATRIARCADO CONTRA LAS LEYES
ESPECÍFICAS DE IGUALDAD Y DE MEDIDAS CONTRA
LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

- I.- Las leyes que despiertan el ataque del Patriarcado
- II.- La reticencia de la inconstitucionalidad
- III.- Interpretaciones judiciales adversas y reticentes con los objetivos legales
- IV.- Victimación secundaria en sede judicial

I. Las leyes que despiertan el ataque del Patriarcado.

Los medios de comunicación se hacen o nos hacen de continuo, según sea en un artículo de opinión o en una entrevista, la siguiente pregunta: ¿A qué se debe el hecho de que siga habiendo, e incluso que aumente la violencia de género después de promulgadas leyes como la *Medidas* de 28 diciembre 2004 o la *Igualdad* de 22 marzo 2007, que la proscriben?

Simultáneamente, no pasa día sin que aparezcan en tan cual periódico nacional o en los programas de radio y televisión generalistas, debates y entrevistas con evidente intencionalidad de combatir dichas Leyes. Fue sonada la provocación lanzada a los cuatro vientos por la

Jueza en ejercicio¹ de Gobierno, diciendo -apenas iniciada la vigencia de la primera de las leyes indicadas y sin molestarse siquiera en aportar la menor prueba de su afirmación-, que después de entrar en vigor la Ley había aumentado el número de *denuncias falsas* presentadas por las mujeres maltratadas. Como exigiendo de la audiencia el acto de fe en su palabra, la Decana, por aquel entonces de los juzgados de Barcelona se dedicó a repetir miméticamente el discurso de los agresores, lo que le valió públicos elogios y distinciones de sus colectivos, sin duda como pago de encontrarse legitimados en sus falacias con el aval nada menos que de la Decana judicial de la capital catalana.

La sensibilidad feminista, recogiendo la incoherencia del hecho con el sentido común más elemental y el razonamiento libre de prejuicios, detecta estas cosas, y las denuncia. Celia Amorós² ha descrito que:

la teoría feminista es un marco interpretativo que determina la visibilidad y la constitución en hechos relevantes de fenómenos y acontecimientos que no son pertinentes ni significativos desde otras orientaciones de la atención. Pero como la teoría feminista es una teoría crítica, lo que hace es poner de manifiesto esos sesgos de esas orientaciones que son ciegos a los fenómenos que irritan nuestras sensibilidades, y nuestra irritación va logrando, afortunadamente, cada vez mayor permeabilidad social.

Esta observación de Amorós es aplicable a lo sucedido en nuestro caso con la Ley Integral. Las organizaciones feministas, en su lucha por combatir el terrorismo de género, estuvieron impulsando durante decenios la denuncia de las mujeres maltratadas, y apoyaron a las víctimas con los recursos más esenciales; asimismo, los Gobiernos de uno u otro signo insistieron machaconamente con campañas especiales en que las mujeres denunciasen las torturas físicas, psicológicas, económicas o sexuales, y algunos miembros de los referidos gobiernos, argumentaron que si la violencia continuaba se

1 La decana de los Juzgados de Barcelona, Sra. Sanahuja.

2 Amorós Puente, C., *Conceptualizar es politizar: Sin equívocos: Violencia de Género y otras formas de violencia en las Familias*, UNAF, Madrid, noviembre, 2004.

debía al silencio de las víctimas; demostrando con tales argumentos una falta total de comprensión del problema. De una u otra forma más explícita o encubierta lo que se venía a decir era que eran las víctimas con su actitud, las responsables de padecer tortura.

Era una apreciación fundamentalmente injusta, porque suponía ignorar las circunstancias reales por las que pasaban las mujeres maltratadas, las dificultades muchas veces insuperables que les impiden enfrentarse con un verdugo con el que conviven, que domina, anula y controla su existencia. La mujer maltratada, los hijos e hijas que tiene en común con su agresor, son seres que existen en un estado de mera supervivencia, pues no puede calificarse de "vida" en términos humanos, el cúmulo de circunstancias destructivas por las que se ven obligadas a pasar las personas sometidas a un proceso de violencia de género; un proceso que es siempre de larga duración -la media supera los cinco años-, para soportar el cual se ven en la precisión de vencer impedimentos tales como el miedo paralizante y el temor a un futuro aun peor si finalmente se atreven a denunciar el tormento de la violencia sexista, porque el maltratador -nadie lo sabe mejor que ellas- jamás perdona la deserción de aquella a la que considera objeto de su propiedad.

La promulgación al fin de la Ley Integral de medidas contra la violencia de género, fue animando poco a poco, a las mujeres a denunciar, porque suponían -era casi una fe necesaria- que gracias a la nueva Ley -una ley que se ocupa específicamente de ellas- estarán protegidas y podrán salir del laberinto de la violencia. No son infundadas sus esperanzas ante la decisión del Gobierno de abrir de esa forma el camino definitivo hacia erradicación de la violencia de género, y como último objetivo la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

Pero bien pronto se produce el desengaño: Cuando se comprueba que la persistente voluntad de mantener el predominio masculino del sistema patriarcal en grandes sectores de la sociedad, hace imposible de alcanzar en la práctica la plena efectividad de la Ley. Una vez más el sistema se adecua a los cambios que la dinámica en desarrollo impone a la sociedad pero sin perder el statu quo de los privilegios patriarcalistas sancionados por la Historia.

El camino hacia la igualdad significa el fin de la violencia machista. No es una afirmación discutible. Cualquiera que sea el país del mundo donde la violencia siga instalada, no podrá decirse que esté regido por un sistema de igualdad. Esto es, que mientras la igualdad no se asiente como sistema del orden social, subsistirá la violencia masculina hacia las mujeres. Por lo cual debemos concluir que la conexión entre *Ley de Igualdad* y *Ley de Medidas contra la Violencia de Género* es condición indispensable de su recíproca efectividad.

Y no hay que temer a las palabras, para reconocer que lo que ambas Leyes en conjunto representan es una transformación sin precedentes en nuestra sociedad, es decir, un cambio revolucionario, sin que ello excluya que lo queramos llevar adelante por la convicción de la razón, con la equidad y justicia exenta de prejuicios, y la capacidad de asumir la responsabilidad jurídica que le corresponde por venir a liquidar y substituir instituciones tan alejadas de toda racionalidad como las que secularmente legitimaron la discriminación, la subordinación, el control y el ejercicio de la violencia del sexo masculino sobre el sexo femenino.

Las leyes y su aplicación confieren o niegan legitimidad, normalidad y sentido humanitario, tanto a los preceptos que regulan como a las conductas de los que los cumplen, y tanto a los principios que los inspiran cuanto al obrar de los pueblos a los que van dirigidos.

II. La reticencia de la inconstitucionalidad.

Téngase en cuenta que la normativa legal es una cosa y otra distinta su interpretación y aplicación. Eso fue, al menos, lo que, sin temor al equívoco, se puso en evidencia cuando recién creados los Juzgados de violencia sobre la mujer empezaron a proliferar los recursos de Inconstitucionalidad contra determinados artículos de la Ley, principalmente el art. 153.1 del Código penal, que preveía una insignificante elevación de las penas en los delitos de violencia de género cuando el autor de los mismos era el varón y la víctima la que fuese o hubiese sido su mujer o su pareja sentimental. Se promovieron

más de 127 recursos contra el antedicho artículo, que el Tribunal Constitucional resolvió avalando la legitimidad de la Ley contra la Violencia de Género, y por tanto deshaciendo la reticencia de los 16 titulares de Juzgado que, entre Jueces y Juezas, habían planteado los recursos de inconstitucionalidad. La Ley contra la violencia de género es constitucional, aunque los ataques contra la misma no hayan cesado; es difícil convencer a quien más que cuestiones jurídicas les mueven prejuicios de hondura por consiguiente antijurídica.

Repetimos lo ya dicho: tratar de modo idéntico conductas sustancialmente diferentes implica la perversión de quebrar la lógica de la ley -la *ratio legis*-, causa, motivo o razón jurídicos, o sea, el fundamento esencial de hacer justicia. Y siempre es posible al juez usar de la lógica para interpretar la norma en aplicación, pero a condición de que no caiga en el abuso de la "aplicación lógica", *que consiste en resolver de modo igual hechos desiguales simplemente porque sean semejantes*. Lo cual, como es sabido, está rigurosa y constitucionalmente prohibido. No cabe discusión, y si existe será pura manipulación, porque es evidente que la conducta de la mujer que agrede al hombre no sólo es una excepción numérica respecto de la misma conducta del hombre que agrede a la mujer, sino que, sobre todo, sólo es "semejante" en el sentido material de que se identifiquen unos mismos actos percusivos, pero *formalmente no pueden ser más diferentes* una y otra conducta, porque el varón ataca a la mujer precisamente en razón de ser ésta mujer, sin que pueda siquiera insinuarse que la mujer que agrede al hombre lo haga precisamente *por atacar al hombre como tal*.

Si en aplicación de la norma legal se pretende que el juez se inspire en esa interpretación de mera lógica, se estará incitando al Juzgador a subvertir la *ratio legis*, un caso claro de prevaricación.

III. Interpretaciones judiciales adversas y reticentes con los objetivos legales.

El júbilo de las mujeres cuando al fin se aprobó la Ley de Medidas



contra la violencia de género, se tornó en nuevos temores, en sentimientos de desesperación, en sensación de absoluta indefensión, al ver aparecer en las pantallas de televisión a sus agresores contando patrañas, desgranando falsedades, o cuando leían en los medios de comunicación las palabras insidiosas de la jueza Sanahuja favorables a los agresores, mientras ellas soportaban que sus maridos circularan retadores por su lado sin que sirviese a protegerlas las órdenes de alejamiento, si acaso había juez que se hubiera decidido a expedirla.

Pero lo que volvió a derrumbar a tantas y tantas mujeres maltratadas fueron las resoluciones judiciales que aparecían en la prensa, y que más tarde ellas comprobarían por propia experiencia: "El Juez titular del Juzgado de Violencia núm. 1 de Valladolid, José Luis Chamorro, absuelve al marido por considerar que una mujer licenciada no puede sufrir maltrato"³. La Audiencia de Barcelona absolvió a un hombre del delito de maltrato habitual que ejerció durante tres años, por considerar que entre amantes no se puede aplicar la excepción de analogía que contempla el art. 153 del C.p.

La Audiencia de Almería condenó, en marzo de 2007, tan sólo a 7 meses de prisión a un hombre que agredió a su mujer, y para la que la Fiscalía pedía nueve años de cárcel. El Magistrado justificaba la levedad de la pena impuesta en que la mujer no aportó pruebas ilustrativas de haber soportado duraderamente la angustia y temor que aducía a consecuencia del maltrato habitual del marido. La Audiencia de Cantabria sentó la tesis de que un noviazgo entre adolescentes no tiene entidad suficiente para ser incluido en el concepto de relaciones afectivas, por lo que el joven, que había amenazado a su novia con un *chat* que la comprometía, fue condenado a pagar 60 euros. En el caso de un padre que estaba acusado de maltrato psicológico habitual y para el que la Fiscalía pedía una pena de 4 años de prisión, el Juzgado núm. 2 de Madrid le otorgó la custodia de la única hija de la pareja, bajo el fundamento de que la mujer había ingresado con su hija en un Centro de Recuperación Integral para víctimas de violencia de género sin haber denunciado previamente los malos tratos.

³ Diario EL PAÍS, 19.4.2007.

La lista de este género de desatinos judiciales se haría interminable. Siendo los citados apenas una pincelada de cómo se está aplicando la Ley contra la violencia de género, no resulta aventurado presagiar que una suerte parecida pueda esperar a la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que los ataques contra la misma se extiendan, como ya está ocurriendo con el Ministerio de Igualdad en su difícil estreno por un camino minado y plagado de las trampas, que le tiende el Patriarcado.

Con todo realismo el 9º Congreso Estatal de Mujeres Abogadas (Alicante, 27 noviembre 1995), al tratar de la función histórica de la Justicia, siempre próxima a la hegemonía del poder masculino llegó a conclusiones de entre las cuales destacamos en su día las siguientes:

que el Ordenamiento Jurídico es un medio para la formación de género; que el Derecho, instrumento de poder, ha sido y es utilizado por los hombres para controlar a las mujeres; que la aplicación del Derecho es diferente según el género al que pertenezca la persona destinataria de la norma⁴.

Reticencias, obstáculos, impedimentos, obstrucciones en la aplicación de una Justicia siempre próxima a la hegemonía del poder masculino; conclusiones éstas, que han tomado una evidente relevancia al comprobar el ímpetu con que se ha abierto la espita de la inconstitucionalidad, así como el entusiasmo militante de otros tantos jueces y juezas contra una Ley que venían obligados a acatar y hacer cumplir. Como señala Susan Faludi, cuando para desenmascarar la realidad de una guerra no declarada contra las mujeres, pone de manifiesto las manipulaciones con que se falsea el discurso feminista, y cita los siguientes pasajes de Alice Walker:

La guerra contra las mujeres es real; y debemos salir al paso para evitar un nuevo retroceso; Faludi nos recuerda que la lucha por los derechos de la mujer ha sido históricamente cíclica, como consecuencia hasta ahora inevitable de la reacción en contra de cada avance que se produce.

⁴ Pérez del Campo Noriega, A.M^a., *Una cuestión incomprensida. El maltrato a la mujer*, horas y HORAS, Madrid, 1995.

La mujer (asegura Faludi) está atrapada en una especie de espiral asintónica que gira sin cesar a lo largo de las generaciones, acercándose cada vez más a su destino pero sin alcanzarlo jamás; y es que siempre aparece en el tramo final el freno en forma de discurso interesado que insta a la mujer desde los ámbitos sociales a tener todavía un poco más de paciencia⁵.

En los tiempos que corren el discurso ha sumado alguna variación; ahora suele decirse tristemente por algunas voces femeninas instaladas en estructuras de poder, que la igualdad ya se ha alcanzado para todas las mujeres capaces de llegar hasta donde llegan los hombres; lamentablemente, porque quienes así se pronuncian han sido absorbidas por la propia estructura del poder masculino en el que ejercen que no les permite ver más que lo que quieren ver.

IV. Victimación secundaria en sede judicial.

Hay que lamentar la desorientación con que, tanto en el plano civil como en el penal, se suele entender la sintomatología del trauma de la víctima de la violencia de género por parte de jueces, abogados o equipos psicosociales de los Juzgados. Un desconocimiento al que se debe en gran parte el fracaso de las intervenciones, como se ha visto recientemente por causa de la incompetente elaboración de una prueba pericial a la que seguidamente me refiero⁶.

En la localidad de Alovera (Guadalajara, España) se suicidó un hombre, después de haber dado muerte a su ex mujer, para lo que hubo de quebrantar la orden de alejamiento judicialmente establecida; en el acto causó dos muertes más, la del compañero de la mujer y la de un niño de cuatro años de edad, hijo del asesino, al que reservó la visión de toda la escena antes de disparar contra sí mismo el último disparo. El suceso, para desgracia de nuestra sociedad, no es único; pero lo que del mismo se ha de destacar es que *la parte*

⁵ Faludi, S., *Reacción. La guerra no declarada contra las mujeres*, Barcelona, Anagrama, 1993
⁶ EL PAÍS, 11 de abril de 2008.

de responsabilidad que en esas muertes inocentes cabe imputar al Informe psicosocial del Juzgado, que con un mes de antelación dejó escrito en autos la afirmación de que a los firmantes del Informe -la psicóloga María Isabel Tagle en unión de una Trabajadora social- les había parecido "una persona normal", y que los propios profesionales informantes le "reconvinieron a ella para que elaborara adecuadamente su conflictividad de pareja" y se abriera a las relaciones paterno filiales (de su ex marido con el hijo común), y aun más, consignaron en sus conclusiones que en el caso "desde el punto de vista psicológico no se puede hablar de maltrato familiar", no obstante que entre los elementos antecedentes se recoge el reconocimiento del peritado, de que en una ocasión "se había salido de sus casillas" al tomar en vilo y arrojar con fuerza un aparato televisor", en una actitud enteramente consecuente con el juicio de hombre agresivo, violento y taciturno con que unánimemente lo describían cuantos personalmente lo conocían.

Si comentamos con detalle este suceso, es por lo que el mismo tiene de paradigmático en el tratamiento de la violencia de género en la intervención de las instituciones. Nunca se insistirá bastante en la responsabilidad de los poderes públicos, sus órganos y representantes ejecutores, en los resultados favorables o adversos que se obtengan por la debida o indebida aplicación de la norma legal. En el caso de nuestro comentario están implicadas no sólo las firmantes directas de un informe psicosocial a todas luces inadecuado por su manifiesta tendenciosidad, sino también el Órgano jurisdiccional, que eludió poner en práctica las medidas previstas en la Ley ante las reiteradas quejas de la mujer, que reclamaba por la continua violación de la orden de alejamiento decretada; y la Corporación profesional de los Psicólogos de la región, que menospreció las incesantes quejas recibidas en el Colegio por casos parecidos de incompetencia pericial de la Psicóloga Tagle; y, por supuesto, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, que, teniendo entre el personal de su Consejería de Justicia a la referida psicóloga Tagle, se excusó de tomar medidas contra su mal hacer con la salida inadmisibles de que el Organismo oficial "entendía que las quejas recibidas no eran de suficiente entidad": una falta de entidad que acabaría causando la

muerte de tres personas inocentes y el suicidio de quien las mató.

Si antes mencioné como una de las mayores dificultades frente a la pandemia de la violencia de género, el desconocimiento o incomprensión de la misma como fenómeno social, debo aludir ahora a los dos elementos principales que contribuyen a esa falta incomprensión. Por una parte la ignorancia de que se trata de una barbarie instalada con carácter general y de normalidad en todas las sociedades. No hay reproche del maltrato por parte de la sociedad, porque se niega la existencia de la violencia de género como fenómeno social. La consecuencia inmediata es que cada suceso transcendido se toma caso excepcional. Lo cual hace que, consecuentemente, cobre realidad la especie de las "denuncias falsas", y, por extensión, su corolario de falta de credibilidad de las mujeres.

A ello se suma la difusión del acervo ideológico, la aplicación de "perfiles" prefabricados, tanto de la mujer maltratada como de su agresor; la superposición de prejuicios sobre patrones académicos aprendidos en las distintas disciplinas, de las cuales queda excluido el estudio de una especialidad que se refiera a la violencia de género, puesto que, negada la realidad del fenómeno, huelga por irrelevante prestarle la menor atención.

Otra forma de desviar lo que realmente acontece en la sociedad, es el designio de trasladar a la víctima la responsabilidad del daño que le inflige el agresor. Si la responsabilidad recae sobre la víctima, si se pone por sistema en tela de juicio lo que ella denuncia, dándose por sentada su falta de credibilidad, se seguirá de ello que se la interroga a la busca de quiméricos intereses espurios que se presume se ocultan tras del hecho de su denuncia. Y si, por el contrario, se da por supuesta la credibilidad del hombre admitiéndose sin discusión su afirmación de que sus actos han respondido a provocaciones de ella, se sigue en coherencia que la pena legalmente prevista por el asesinato de la mujer quede reducida a un tercio de su cuantía por la predisposición a admitir cuantos atenuantes y eximentes permite poner en juego el Código vigente.

He aquí esquemáticamente apuntado, el marco de la indefensión en que en nuestro sistema se encuentra atrapada la mujer maltratada. Los

Jueces -las Juezas- exigen que las mujeres víctimas de malos tratos depongan en el juicio como ellos -ellas- creen que deben hacerlo:

- No conciben que la mujer esté confusa; que se equivoque en los datos que aporta; que altere las fechas...
- No admiten la intensidad del dolor del trauma padecido.
- No entienden que la víctima enmudezca; que conteste con monosílabos, o, al contrario, que se irrite al recordar los hechos y que conteste con una verborrea incontenible.
- Tampoco aciertan a comprender que la víctima -unas veces por temor, otras por olvido- fragmenta sus respuestas o se contradice al contestar al interrogatorio judicial.
- Cuando la víctima relata el suceso dramático que le afecta sin mostrar emoción, esto es, en tono gélido y sin inflexiones en la voz, como si el asunto le fuera ajeno, las posibilidades de que el juez de crédito a sus palabras son muy escasas. Sin comprensión, sin unos conocimientos plenos sobre la violencia de género por parte de los jueces y sus coadyuvantes, esperar justicia en semejantes condiciones no pasa de ser mera utopía. Bajo tales presupuestos no puede extrañar que los agresores sigan maltratando y asesinando, que se encuentren respaldados y alentados, y que sigan impertérritos en su pensamiento de que les asiste el poder y la razón.

Nada mejor que las palabras de Judith Hernan, con su poso de conocimiento sobre el trauma que afecta a las víctimas de la violencia de género:

La persona traumatizada puede experimentar una emoción intensa sin tener un recuerdo claro del evento, o puede recordarlo todo con detalle pero sin ninguna emoción. Puede encontrarse en un estado de activación y de irritabilidad constante sin conocer el motivo (...) El trauma psicológico es la aflicción de los que no tienen poder.



Y, citando una conocida definición del manual de Psiquiatría, concluye que “el denominador común del trauma psicológico es un sentimiento de inmenso miedo, de indefensión y de amenaza de aniquilación”.

No hace falta golpear para provocar la destrucción del estrés postraumático; y ese estado de tortura habitual creado por la violencia psicológica es aquel en que a la víctima no suele casi nunca darle crédito.



DÑA. Mª LUISA BALAGUER CALLEJÓN.
Catedrática de Derecho Constitucional
de la Universidad de Málaga.

LAS LEYES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ESTADO Y EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- I.- El contexto en que surge la ley.
- II.- La evolución histórica de la transversalidad de género.
- III.- Características generales de la transversalidad de género.
- IV.- La importancia de la transversalidad en el EAA y en la ley de la promoción de la igualdad en la CAA.

I. El contexto en el que surge esta ley.

A diferencia de otras CC.AA. en las que ya se había producido una abundante legislación en materia de igualdad de género, nuestra Comunidad carecía hasta el momento de una ley específica sobre la promoción de la igualdad de la mujer o del tratamiento de la violencia de género en el ámbito autonómico. Ello no implica que Andalucía no tuviera una política concreta de género, ni la inexistencia de importantes leyes con normativa de género. Lo que no existía era una ley específica, pero precisamente la Comunidad Autónoma de Andalucía contiene en su ordenamiento jurídico importantísimas normas incumbentes al género con anterioridad incluso al resto de las Comunidades Autónomas. No es este el lugar para tratar la ordenación normativa del género en

el Estado autonómico, pero baste decir a este respecto que antes de la aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía, nuestro ordenamiento autonómico contenía ya la paridad electoral, la paridad en la composición de los órganos colegiados, la perspectiva de género en las normas elaboradas por el Gobierno, un Instituto de la Mujer, y se venían practicando políticas de género de tal importancia, que el Estatuto, recogiendo ese acervo jurídico, ha conseguido integrar en 17 artículos, toda la transversalidad de género que exige un texto de estas características, a diferencia del resto de los Estatutos de Autonomía hasta ahora vigentes, que contienen como mucho referencias aisladas a la igualdad entre mujeres y hombres.

Ha sido después de promulgarse las Leyes Orgánicas 1/2004 y 3/2007, sobre erradicación de la violencia de género y de igualdad entre mujeres y hombres, cuando la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado dos leyes que receptionan a nivel autonómico, las exigencias que las leyes estatales demandan.

La Ley de promoción de la igualdad de género en Andalucía surge como una exigencia de regulación de todas las materias de género que se relacionan con las competencias legislativas autonómicas, y permite transversarlas desde una óptica de género.

Su tramitación ha sido paralela en parte al propio Estatuto de Autonomía, lo que ha permitido que se puedan tener en cuenta las novedades del Estatuto, y de manera recíproca, este Estatuto ha condicionado que la ley sea más avanzada que las que hay en otras CC.AA. porque ha incorporado elementos muy progresistas, en los que las políticas de nuestra Comunidad ya constituían un ejemplo a nivel estatal.

II. La evolución histórica de la transversalidad de género.

El término *mainstreaming*, o transversalidad de género, aparece por primera vez en la Conferencia de Pekín de 1995, junto a la necesidad de que las mujeres incrementen su poder en la sociedad. Para ello es necesario el establecimiento de las medidas compensatorias de género, (acciones positivas), junto con una política de implementación, primero

en las normas jurídicas, más tarde en los Planes de los Gobiernos, y finalmente entre las personas privadas, de todas aquellas actuaciones que conduzcan a la igualdad.

En el ámbito específicamente europeo, el Tratado de Ámsterdam, consolida estas exigencias de Pekín y reconoce en sus arts. 2. 3 y 13, las exigencias de una Europa sin discriminación entre mujeres y hombres, y donde se fomente la igualdad de oportunidades.

La Comisión europea elaboró una guía durante el 4º programa de la acción comunitaria, en la que se recoge la exigencia de las buenas prácticas en materia de género. Por otra parte, la creación del Instituto Europeo de Género, es un ejemplo de la intención de la Unión Europea de mantener una progresiva política de género.

En esa línea de actuación, la Comunidad Autónoma de Cataluña modifica su ley del Gobierno en el sentido de establecer la exigencia de una valoración de impacto de género en su Comunidad Autónoma, ejemplo que sigue pronto el Estado, que en la ley 30/2003, de 13 de octubre, exige la evaluación del impacto de género.

La tercera es la CAA que en el art. 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, obliga a que todas las normas que apruebe el Consejo de Gobierno tengan en cuenta el impacto de género. Además de la ley, el Decreto 93/2004, de 4 de marzo, regula el informe del Impacto de Género, y la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la CAA en los arts. 43.2 y 45.

Posteriormente, el art. del EAA, recoge en el art. 114 la exigencia de un informe del impacto de género, de manera que lo que era una ley, que podía ser cambiada por el Parlamento de Andalucía, adquiere una mayor seguridad estatutaria, porque como sabemos el Estatuto de Autonomía tiene un procedimiento de reforma distinto.

En la actualidad, el panorama legislativo de la transversalidad, lo podemos ver en todas estas normas jurídicas:

- Ley 4/2001, por la que se modifica la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Cataluña. Normativa esta que ha quedado superada también por el art. 41 del Estatuto

de Autonomía de Cataluña, que amplía considerablemente la exigencia de transversalidad a las políticas públicas, además de las leyes y reglamentos.

- Art. 19 LO 3/2007. "Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género". Esta norma sustituye a la que contenía la ley 30/2003, de 13 de octubre sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno. Debe entenderse derogada por la ley 3/2007, que es más completa y exige el informe también para los planes de especial relevancia.
- Igual ocurre con nuestra ley 18/2003, de la CAA por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que en su art. 139 regulaba el impacto de género y ahora se regula en el Estatuto de Autonomía y en nuestra ley de promoción de la igualdad de género.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura. Art. 66.
- Ley 7/2004, de 16 de julio, para la igualdad de mujeres y hombres de Galicia. Arts. 7 y 8.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres del País Vasco. Arts. 21 y 22.
- Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer de las Islas Baleares, art. 7, g.

III. Características generales de la transversalidad de género.

La transversalidad de género es por lo tanto una técnica que tiene como finalidad la implementación de las exigencias de género en las normas jurídicas. Ello exige una mayor consideración que la que hasta ahora se ha hecho de ella, las más de las veces limitada a datos meramente

estadísticos, que no van a desarrollar por su propia naturaleza el diálogo social preciso para dar cohesión a esa igualdad de género.

Un adecuado entendimiento de la transversalidad debe atender cuando menos a:

- Lenguaje de género.
- Desagregación por sexos.
- Acceso a los recursos de ambos sexos.
- Estereotipos sociales y diferencias profesionales en los destinatarios.
- Estudio de la legislación y la jurisprudencia y ver las diferencias que puede presentar en cuanto al género.

Hasta ahora sin embargo, no se han considerado las circunstancias que influyen en la legislación mal llamada neutral, para interferir en la cuestión del género. De ahí que algunas instituciones hayan llamado la atención acerca del peligro de la ineficacia del informe de impacto.

El congreso estatal de mujeres abogadas celebrado en Almería en el año 2005 puso de relieve cómo, de los 46 informes analizados en los proyectos de ley del período a que se contrajo su estudio, eran todos ellos muy escuetos y en algunos casos se limitaban a decir que no había ninguna alegación que efectuar en relación con la transversalidad. En algunos otros que confundía el concepto de discriminación con el de impacto.

También el propio Consejo de Estado ha llamado la atención acerca de la exigua consideración que viene mereciendo este informe en los proyectos de ley sometidos a su Dictamen, y ha recomendado en este sentido una mayor atención.

IV. La importancia de la transversalidad en el EAA y en la ley de la promoción de la igualdad en la CAA.

Nuestro punto de partida en la transversalidad no lo constituye solamente la LO 3/2007, sino sobre todo nuestro reciente EAA que es



un Estatuto que cumple la transversalidad de género en sus preceptos. Empieza por el art. 10, 2 que regula la democracia paritaria, sigue con el art. 14 que prohíbe la discriminación, el art. 15 que garantiza la igualdad de género, el art. 16 que reconoce el derecho a la protección contra la violencia de género, el arts. 37, y 168, que obligan a la conciliación de la vida familiar y laboral, el art. 73 que desarrolla políticas de fomento del asociacionismo de mujeres, acciones positivas y promoción de la igualdad, arts. 105, 107 y 135 que regulan la representación paritaria, y arts. 174 y 208 que regulan la contratación y subvenciones públicas teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades, y la protección audiovisual de la mujer en los medios de comunicación.

La ley, en congruencia con esa amplia formulación estatutaria, ofrece un panorama jurídico muy completo de todas estas materias. Pero dejando de un lado cuestiones más generales, y centrándonos en el tema de la transversalidad, es muy importante considerar la extensa regulación de la transversalidad, en relación con las demás normas de otras CC.AA.

En el cap. I, art. 5 y ss. se dice que:

los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Si nos damos cuenta, entre el art. 19 de la ley 3/2007 y esta redacción, hay importantísimas diferencias. Aquella ha mantenido la configuración meramente formal de la transversalidad, sin avanzar en las consideraciones materiales del precepto, mientras que nuestra ley ha dedicado un capítulo entero a la evaluación de la perspectiva de género.

La evaluación de impacto está contenida en el art. 6 que no se limita a las normas o planes, sino que obliga a los poderes públicos

a incorporar esa evaluación en el desarrollo de su actividad pública ordinaria, lo que aumenta considerablemente el mainstreaming que va a ser sobre todo social, no solamente legal.

Por otra parte, el informe de evaluación de impacto, ha de seguir unos indicadores, mecanismos y medidas dirigidas a paliar los efectos de la actual desigualdad, reduciendo o eliminando las diferencias.

El enfoque de género en el presupuesto obligará a cada Consejería a formular sus propuestas dentro de las condiciones exigidas por el enfoque de género.

En cuanto a la utilización del lenguaje no sexista, la ley de Andalucía avanza sobre la ley estatal en que además del lenguaje propiamente dicho, se exige un tratamiento en contenidos e imágenes que los poderes públicos utilicen en el desarrollo de las políticas.

Finalmente, las estadísticas y los indicadores de género utilizados como instrumentos de detección de la igualdad, exigirán también un posterior análisis de los resultados y su difusión. De este modo se garantizan los efectos de un conglomerado de actuaciones que no tendría ningún control posterior, salvo el que políticamente se pudiera hacer desde otras fuerzas políticas.

Hay pues, un importante avance legislativo en nuestro ordenamiento jurídico autonómico, que nos exigirá un esfuerzo creativo en todas aquellas consideraciones de transversalidad que en las demás CC.AA. y en el Estado mantienen un nivel menor de compromiso con la igualdad real. Para ello, debe ponerse en funcionamiento un sistema generalizado de técnicas de mainstreaming, que respetando las peculiaridades de las políticas concretas de cada sector de la Administración de la Junta de Andalucía, mantenga un mínimo de coherencia en las técnicas de evaluación e información de los impactos de género.

La primera cuestión que ha de perfilarse aquí es la necesaria homogeneización por tanto de los contenidos de mainstreaming en la Administración.

La segunda es la necesidad de atender sin perjuicio de lo dicho, a la exigencia de sectorización del mainstreaming, en función de la actividad a que nos refiramos, o del sector del conocimiento o de la actividad a que se dirige la medida o norma objeto de evaluación. Esta

sectorización atiende a cuestiones ya sustantivas: sanidad, personal, educación, ruralidad, etc.

De ahí la necesidad de atender a una importante y previa clasificación de las normas y actuaciones de los poderes públicos, que diferenciará bastante las exigencias de ese informe:

- normas cuyas destinatarias son mujeres.
- normas de indistinta aplicación respecto del género.

Y dentro de estas segundas, es importante el conocimiento del objeto y la finalidad de la ley o medida, para poder calibrar el impacto.

En aquellas normas cuyas destinatarias son las mujeres, el test que debe conducir al impacto será:

- si la aplicación de la norma o medida supone un avance o un retroceso respecto de la situación actual. Bien por la propia naturaleza de la norma o porque su aplicación puede producir un efecto perverso. A este respecto es muy ilustrativa la ley 29/1999, de 25 de noviembre que garantizaba los derechos de las mujeres embarazadas y su efecto fue inhibir la contratación a mujeres, o los supuestos de paternidad compartida en casos de divorcio, que en el fondo esconden una intención patrimonial.
- si la norma es idónea al fin de la igualdad perseguida.

En aquellas situaciones de indistinto sujeto, el informe deberá tener en cuenta situaciones tales como:

- el papel atribuido al cabeza de familia;
- el sustrato cultural en que se desarrolle la medida. Prejuicios religiosos o sociales que la van a obstaculizar;
- el distinto reparto o no de poder que va a implicar para las mujeres en la sociedad, en el ámbito privado, en relación con la familia y su distribución de los tiempos;
- la dificultad para el disfrute, solicitud, tenencia del derecho o acceso, que hay en función del género.

La sectorización en los informes de impacto es muy importante porque atiende a las cuestiones materiales de cada aspecto de la igualdad.

En la Sanidad, la transversalidad ha de tener en cuenta algunas cuestiones elementales que probablemente se vayan incrementando progresivamente. El sesgo de la investigación sanitaria se señala como un elemento importante de discriminación histórica de las mujeres.

En materia laboral y funcionarial, los diferentes sectores presentan también muchas diferencias. Desde los mas factibles al género, como los relacionados con hostelería, educación, como aquellos de reciente acceso de las mujeres, el ejército o la policía. Dependiendo de cada uno de éstos, se tienen que informar diferentes impactos en cada uno de ellos.

En materia de urbanismo, transporte público, diseño de viviendas, regulación de los tiempos de ocio y trabajo.

La búsqueda de las discriminaciones indirectas.

La realización material de la transversalidad ha de partir de estas consideraciones generales:

- el mundo tiene una configuración androcéntrica, y exige para la igualdad, una progresiva conversión de esa visión monista, (uno) a una visión dual, (dos son los géneros);
- tal concepción exige un replanteamiento constante sobre las repercusiones de esa visión en cada actuación, legislativa o no, que se produce en la sociedad;
- por tal razón el mainstreaming no es solo algo que incumbe a los poderes públicos, aunque la exigencia jurídica se haga a ellos, sino algo que debe estar presente siempre y en toda actuación pública o privada, porque de ella depende el cambio social en los roles de género, en las actitudes de las personas, en los tiempos y en los espacios.

Por lo que se refiere en concreto a la ley de promoción de la igualdad de género, la transversalidad se ha dividido en diferentes áreas sobre las que cabe esa acción. En materia de educación, es necesaria la



transversalidad en todas aquellas actuaciones o leyes que hagan referencia interna a los currícula del profesorado, a la actuación sobre actividades deportivas del alumnado, a la normativa sobre traslados y demás cuestiones internas del funcionariado, a la integración de los padres en las APAS, que parece cosa de madres, a los juegos de recreo, a favorecer la intervención en clase de las niñas, en fin como se puede observar, en cada una de las situaciones que se puedan imaginar en relación con la enseñanza.

En materia de empleo, desde la ley de prevención de riesgos laborales, cuyo contenido se relaciona con hombres que trabajan, pero ignora a las mujeres, hasta el diseño del mobiliario, que tiene en cuenta la estatura de los hombres, sentando a las mujeres en sillas inidóneas, armarios altos, despachos fríos, pasando por la distribución de los tiempos de trabajo, conciliación en todos los terrenos profesionales, y por tanto, igualmente cuántas situaciones quepa esperar de esa dualización, (que no feminización) del mundo laboral.

En la salud, hay muchísimas variables de género que no están contempladas. Desde el diseño de algunos de los aparatos ginecológicos, que responden más a la comodidad del profesional, que a la necesidad de la mujer, hasta las investigaciones o los modos de enfermar diferentes entre mujeres y hombres.

El art. 61 de la ley constituye un importante elemento de control para ver si se va por el camino correcto en cuánto a la determinación de la transversalidad, en la medida en que exige una evaluación de las políticas de género, y la posibilidad de rectificar aquellas cosas que no se estén haciendo correctamente.



DÑA. ISABEL MARTÍNEZ LOZANO
Secretaria General de Políticas de Igualdad

¿ESTAMOS UTILIZANDO LAS MUJERES LAS LEYES DE IGUALDAD?

La aprobación, en las dos últimas legislaturas de gobierno socialista, de leyes progresistas para luchar contra la desigualdad entre mujeres y hombres, ha supuesto un cambio de enfoque hacia los temas de igualdad de género y, el hecho de que existan estos referentes normativos, facilita ya avances cualitativos importantes que, entre otras cosas, se traducen en un mayor compromiso de los poderes públicos con la sociedad. La promulgación de estas Leyes es una señal inequívoca de que la sociedad española está cambiando. Las leyes son iguales para mujeres y hombres, pero su valoración y utilidad no es la misma, como tampoco es su impacto.

Pero las Leyes pierden su fuerza si no van acompañadas de cambios más profundos que afectan a los cimientos de la convivencia, a los valores sociales, éticos y morales y, sobre todo a los comportamientos. Con estas Leyes en la mano, iniciamos ahora un camino no exento de retos difíciles de alcanzar a corto y largo plazo pero no por ello menos ambiciosos y que, en definitiva, nos exigen otros posicionamientos ante los temas de género que pasan por la redefinición del papel de las instituciones públicas, sus estructuras y procedimientos.

Normas como la **Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres** y la **Ley de Medidas de protección integral contra la violencia de género** marcan un antes y un después en el camino hacia una nueva sociedad más igualitaria.

La mayor novedad de estas dos leyes radica en la especial atención que prestan a la prevención de conductas discriminatorias y al énfasis en la aplicación del principio de igualdad, de manera transversal, a todos los órganos de la Administración. Ambas son innovadoras porque:

- Marcan criterios de actuación.
- Exigen compromisos de alto nivel en la Agenda del Gobierno.
- Incorporan medidas específicas de igualdad con medidas generales que afectan a toda la sociedad.
- Demandan nuevos instrumentos y recursos para su cumplimiento.
- Exigen reestructuraciones orgánicas y creación de nuevos mecanismos a nivel institucional.
- Impulsan cambios en el modelo de sociedad, favoreciendo la sensibilización hacia los temas de género.

Pero permitidme que, no pase por alto un asunto que es necesario tener en cuenta como punto de partida, porque es importante saber el grado de conocimiento que las ciudadanas y ciudadanos de este país tienen de las recientes medidas legislativas. Y para ello, contamos con la ayuda de los *Barómetros* del CIS que, mensualmente, miden la opinión de la población española, mayor de 18 años, sobre cuestiones que tienen que ver con la actualidad política, económica y social. Concretamente, el *Barómetro* de septiembre de 2007 nos ofrece algunas respuestas sobre el tema que nos preocupa. De una muestra de 2.481 personas de ambos sexos entrevistadas, un 57% afirmaba conocer o haber oído hablar del proyecto de Ley de Igualdad (en el momento de realización de las encuestas todavía no se había aprobado), mientras, un 42,8% nunca había oído hablar del tema. Es verdad que el grado de conocimiento de la población sobre los proyectos normativos es, habitualmente, bastante más bajo que

ese 57%, pero, no deja de ser preocupante, si queremos contar con la colaboración y el consenso de toda la sociedad para erradicar las desigualdades de género.

No ocurre lo mismo, sin embargo, con la *Ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género*. Un dato que se desprende de la última *Macroencuesta sobre violencia contra las mujeres* (2006), elaborada por el Instituto de la Mujer, es que 8 de cada 10 mujeres entrevistadas, residentes en España, de 18 ó más años, conocían o habían oído hablar de la Ley.

Prácticamente las dos terceras partes de las mujeres que conocían la Ley realizaron consideraciones positivas sobre la misma.

Volviendo a la pregunta que sirve de título a esta ponencia, tengo que puntualizar que, transcurrido año y medio de la entrada en vigor de la Ley de Igualdad, los datos sobre su seguimiento y evaluación de la misma son todavía, necesariamente, algo fragmentarios.

El proceso de implementación de la Ley lleva tiempo y casi se puede considerar que está recién iniciado. De igual forma, apenas ha pasado un año de la aprobación del ***Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2008-2011)*** que, como es sabido es el principal instrumento de desarrollo de la Ley de Igualdad y que, en el ámbito de la Administración General del Estado, marcará las pautas de las políticas que se van a poner en marcha los próximos años.

En ese sentido, tengo que decir que, de forma pionera, el Plan Estratégico lleva aparejado, desde el mismo momento de su concepción, un sistema "ad hoc" de indicadores de evaluación, mediante el cual se prevé recoger información en relación con los logros alcanzados mediante su ejecución, así como conocer el impacto o efectos que se han producido tras la implementación de las medidas y actuaciones. La novedad de esta iniciativa reside en que, al margen de la profundidad del análisis, siempre que se ha abordado la evaluación de políticas públicas desde una perspectiva de género, se ha hecho "a posteriori".

La Ley de Igualdad incluye, dentro de sus «principios generales», la obligación de que el Gobierno elabore un *informe periódico de Igualdad* sobre el conjunto de sus actuaciones en relación con la efecti-

vidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres. Así, en su artículo 18, se establece la necesidad de determinar reglamentariamente, los términos que regulen la citada elaboración. Se está refiriendo a una norma que ha tomado cuerpo con posterioridad, que es el **RD 1729/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula la elaboración del informe periódico, relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres**, en la que se define la naturaleza y objetivos de dicho informe. Queda así establecido el doble objetivo que cumplirá este informe periódico: por una parte, es el instrumento básico del Gobierno para la evaluación de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el conjunto de sus actuaciones; y, por otra, es el vehículo de información a las Cortes Generales sobre el cumplimiento del citado principio.

Es evidente que estas dos Leyes requerirán evaluaciones continuas por medio de sistemas de seguimiento y evaluación que irán siendo perfeccionados a medida que se vayan detectando sus fallos. Es por ello que, en los próximos años, los diversos organismos que pertenecen a la Administración General del Estado y las organizaciones implicadas necesitarán movilizar más recursos humanos y materiales, para atender el principio de transversalidad en la ejecución de las políticas públicas a favor de la igualdad.

Este primer *Informe de Igualdad* deberá estar ultimado a finales de marzo de 2010 y nos proporcionará un primer diagnóstico del alcance de los avances que se están consiguiendo tras la aprobación de la Ley de Igualdad.

Otra cuestión es la de la *valoración de impacto de género*. Toda medida o intervención pública tiene que tener como objetivo, con carácter general, el lograr un impacto positivo desde la perspectiva de género, es decir, que deberá garantizar un impacto beneficioso para ambos sexos. En este sentido, **la Ley de Igualdad**, en su artículo 19, amplía el alcance de la *Ley 30/2003* y, establece que "*Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género*", añadiendo que el Gobierno

desarrollará reglamentariamente la citada Ley 30/2003, tarea ésta en la que, en el Ministerio de Igualdad, llevamos unos meses ocupadas.

La elaboración de este desarrollo reglamentario ya está ultimada y en las próximas fechas será aprobado, constituyendo una importante herramienta legislativa para determinar, especialmente, cómo se deberán realizar dichos informes.

La redacción de éstos es clave para poder implementar medidas más eficaces y eficientes para combatir cualquier discriminación basada en el género y, se vienen redactando, desde hace tiempo, en los distintos departamentos ministeriales, conforme a las competencias que cada uno tiene atribuidas.

Paralelamente, el Ministerio está dando forma a otro importante desarrollo reglamentario, el de las Unidades de Igualdad. Piezas clave en el entramado necesario para llevar a efecto la "transversalidad" en los distintos departamentos ministeriales y que, de manera particular, tendrán un papel destacado de coordinación en la elaboración de los citados informes de valoración de impacto o en iniciativas de mayor alcance, como la implementación de la perspectiva de género en los presupuestos generales del Estado.

Recientemente, la prensa se ha hecho eco de que, por primera vez, el Ministerio de Economía y Hacienda había realizado una valoración de impacto del proyecto de Ley de los *Presupuestos Generales del Estado para 2009*. Sin duda, este informe ha resultado incompleto y tentativo, pero tienen el gran valor de haber marcado un "punto sin retorno" en un proceso que lleva inevitablemente a incorporar la perspectiva de género a la esfera central de las políticas públicas: la esfera económica.

La incorporación de las necesidades de las mujeres a los presupuestos es, junto a otros, un factor clave para mejorar el conocimiento que tenemos sobre la realidad de las mismas. En esta cuestión, inciden tanto las Leyes recientemente aprobadas como el Plan Estratégico de Igualdad. Es de justicia que las mujeres nos sintamos representadas y dejemos de estar invisibilizadas bajo un sistema que sólo contemplaba la realidad de los hombres.

En los últimos años se ha incrementado la visibilidad de las mujeres en las estadísticas oficiales gracias, en parte, a que la Ley de

Igualdad obliga a los poderes públicos a incluir la variable sexo en todos los estudios y estadísticas. La presencia del Ministerio en todos los foros donde se adoptan decisiones en relación con la planificación, elaboración y difusión de estadísticas es fundamental y, también, desde el Observatorio estatal para la Igualdad se está trabajando en esta línea, por ejemplo a través de la realización de un estudio sobre *Análisis de la perspectiva de género en algunas estadísticas españolas y propuestas de mejora*, en el que están siendo analizadas tres de las más importantes encuestas y registros oficiales con el fin de detectar las carencias existentes en relación a la consideración de la variable sexo y de la dimensión del género en sus definiciones y recolección de datos. El objetivo de este trabajo es, además, ofrecer una guía de intervención que permita a los organismos productores de estadísticas saber qué deben hacer, además de incorporar la variable sexo, para visibilizar a las mujeres, ya que, como insta La Ley de Igualdad, se deberán revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

Asimismo, los estudios financiados incluyen, en sus pliegos de prescripciones técnicas, la exigencia de la variable "sexo" en el diseño de todos los instrumentos de recogida de información, en el diseño de las muestras estadísticas, en la redacción de los cuestionarios y en el análisis de los datos que se obtienen. Se exige, asimismo, en los "Criterios de adjudicación" de los contratos que las empresas incluyan la perspectiva de género en todos los apartados del proyecto, así como un documento que acredite que la empresa ha adoptado, mediante convenio o acuerdo, planes o medidas de igualdad para su plantilla.

Uno de los propósitos fundamentales de esta Ley es que la transversalidad se aplique no sólo a las acciones impulsadas por las instancias públicas, sino que se convierta, asimismo, en un objetivo operativo a tener en cuenta por las empresas públicas y privadas y por el conjunto de la sociedad civil. En su capítulo 3, la Ley establece que las empresas de más de 250 trabajadores/as deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad cuando así se establezca en el convenio

colectivo. Dichos planes *fijarán los objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.*

Con el propósito de hacer un seguimiento del cumplimiento de esta disposición, el Observatorio estatal para la Igualdad encargó un estudio (está a punto de ser entregado) para conocer la implantación de los planes de igualdad a través de la negociación colectiva. Para ello se han basado en el análisis de los contenidos de una selección de convenios firmados antes y después de la Ley de Igualdad.

También la Ley de Igualdad ha mostrado su efectividad a través de las medidas articuladas para promover el principio de presencia equilibrada en las listas electorales y en los cargos de representación política.

En el terreno estrictamente político, la Ley de Igualdad modifica la *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General*, de modo que las candidaturas que se presenten para las elecciones al Congreso de Diputados, municipales, al Parlamento Europeo y a las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, deberán tener una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista las personas candidatas de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento en tramos de cinco.

En la actual legislatura, tras las últimas elecciones generales de marzo de 2008, las mujeres suponen ya un 36% del conjunto de diputados/as. Un avance que, respecto de las anteriores elecciones, ha sido más notorio en el Senado que en el Congreso pero que, en cualquier caso, sitúan el porcentaje de participación femenina muy cerca de ese 40% mínimo, considerado como paritario por la Ley.

Este aumento de la participación política de las mujeres ha sido también muy importante en la política autonómica. Si, hace diez años, la presencia femenina en los Parlamentos autonómicos no rebasaba el 20,3%, actualmente, alcanza el 41,67%.

Los resultados más llamativos que confirmaron la eficacia de la Ley fueron los de las elecciones locales de mayo de 2007. Unos meses

después de su aprobación, el porcentaje de mujeres concejales en ayuntamientos de más de 5.000 habitantes se incrementó en un 30% y el de alcaldesas un 2% con respecto a las elecciones de 2003.

Una de las características de las políticas que estamos diseñando desde los organismos públicos es que posibilitan la sostenibilidad de la vida, impulsando, para ello, medidas que faciliten que mujeres y hombres además de compartir espacios, compartan responsabilidades. El desarrollo de políticas que posibiliten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal es uno de los objetivos fundamentales de la Ley Orgánica para la Igualdad y del Plan Estratégico que, proponen ir más allá de la conciliación para llegar a la verdadera corresponsabilidad, que exige que los hombres y mujeres que conviven en el hogar asuman, de forma igualitaria, todas las tareas necesarias para el bienestar común.

La responsabilidad de conciliar no es sólo asunto de las mujeres sino que debe ser compartida y para ello, es necesario dar un giro a las políticas que hasta ahora habían considerado que las responsabilidades familiares eran una competencia "femenina". Tanto la Ley de Igualdad como el Plan Estratégico proponen buscar nuevas formas de organización de los tiempos y espacios que pasa por propiciar la flexibilización de los servicios y cambios en el diseño y funcionamiento de las infraestructuras urbanas.

En esta misma línea de impulsar un cambio estructural no sólo dentro de las organizaciones, sino, también, en el espacio privado, se enmarca un estudio recientemente encargado, cuyo propósito fundamental es conocer cuáles son las verdaderas necesidades de la ciudadanía en cuanto a horarios de los servicios públicos y las administraciones, horarios comerciales, laborales, escolares, infraestructuras de transporte, guarderías, centros de ocio, etc., así como proceder a elaborar un documento que contenga una visión prospectiva de las posibles soluciones que se pueden articular para crear las condiciones óptimas que posibiliten una adaptación de los mismos a las necesidades humanas.

La Ley se propone equiparar la maternidad y la paternidad para que los posibles riesgos laborales asociados, no los sufran únicamente

te las mujeres. La Ley de Igualdad reconoce un **permiso exclusivo de paternidad** de quince días (trece días del permiso más otros dos incluidos en el Estatuto de los Trabajadores), si bien se ampliará hasta 30 días en 2013. Como sabéis, durante los meses siguientes a su entrada en vigor, más de 173.000 padres se acogieron a este permiso, lo que contrasta con el apenas 1% de padres que hasta hace bien poco se tomaban la parte del permiso que las madres les cedían del permiso de maternidad.

Han surgido muchas voces a favor de la equiparación de la baja por nacimiento de hijo/a para hombres y mujeres, argumentando que, de este modo, no solamente serían las mujeres las que sufrirían discriminación laboral. La diferencia entre el permiso de paternidad y maternidad hace que, en opinión de sus defensoras/es, muchos empresarios prefieran contratar hombres en lugar de mujeres.

Hace ya más de cuatro años desde la aprobación en el Congreso del proyecto de *Ley Orgánica de Medidas Integrales contra la Violencia de Género*. Al definirla como violencia de género se ha dado un paso hacia el reconocimiento de la violencia contra las mujeres. Se denomina así, por ser aquella violencia ejercida por los hombres contra las mujeres, en la que el género del agresor y el de la víctima va íntimamente unido a la explicación de dicha violencia.

Es violencia de género porque es aquella que afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo.

En los últimos años, en España, se ha producido un gran cambio en el rechazo a la violencia de género, pero es necesario todavía continuar profundizando y desarrollando los diferentes ámbitos de intervención desarrollados: desde la prevención, la educación y la sensibilización, hasta el tratamiento, el enjuiciamiento y, desde luego, la asistencia.

Lamentablemente, el año pasado murieron 71 mujeres a manos de sus parejas o ex parejas y en los meses transcurridos entre enero y octubre de 2008 el número de muertes se eleva a 50. En los dos últimos años el número de denuncias ha aumentado. Este incremento, sin embargo, no puede interpretarse como un recrudecimiento de esta violencia sino que debe ser analizado a la luz de una mayor intolerancia social hacia el problema.



El Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aprobado en diciembre de 2006, con una vigencia de dos años, tiene por objeto acelerar y hacer más efectivas las disposiciones de la ley contra la violencia de género, especialmente, a través de medidas centradas en el refuerzo de la seguridad de las víctimas, el aumento de la protección judicial y el fomento de la sensibilización de la sociedad en torno a este tema. En palabras de la Vicepresidenta del Gobierno, el Plan es *“un esfuerzo extraordinario para que la ley de violencia pase de los despachos a las calles, de los objetivos a los resultados y del temor a la seguridad de las víctimas”*. Sin duda, esta es una lucha larga, pero que al final, estoy segura, acabaremos ganando.

Sí me gustaría destacar, la idea de que con la aprobación de leyes como éstas y la redacción de los dos anteproyectos de Ley que tenemos previstos, se ha iniciado en la vida de las mujeres en España, un camino sin retorno que culminará en la consecución de una sociedad más justa con las mujeres y más igualitaria para todas y todos.



DÑA. AMELIA VALCÁRCEL BERNARDO DE QUIRÓS

Doctora en Filosofía. Catedrática de Filosofía,
Moral y Política. Consejera de Estado.

LA POLÍTICA DE LAS MUJERES*

La situación de las mujeres en el mundo, que por fin va adquiriendo conciencia planetaria, está al menos influida por tres grandes factores: que vivan o no en una situación rica, que operen dentro de un sistema democrático o autoritario y, por último, que las concepciones religiosas del mundo influyan de manera decisiva en la vida pública y en su vida personal.

Si bien es cierto que todas las mujeres, con lo que quiero manifestar absolutamente todas, genéricamente están en posición simbólica de sumisión frente al poder simbólico masculino, las formas en que este hecho antropológico se manifiesta son relativamente variadas. Y lo que es más grave, adoptan en gran parte del mundo el papel de rasgos culturales diferenciales, puesto que comprometen estructuras ancestrales de familia, sistemas de valoraciones y creencias completas, que incluyen gran número de rituales que se aceptan como especificidad defendible. Por citar un solo y dramático ejemplo, la ablación de clítoris en gran parte del Africa musulmana se justifica por el defendible derecho a la diferencia cul-

*Pertenece al capítulo IV del libro de la misma autora titulado *La Política de las Mujeres*. Ediciones Cátedra, colección Feminismos. 1997. Madrid.

tural. Y así ha sucedido y sucede con acciones vejatorias, entendidas como rasgos diferenciales, ejercidas primariamente sobre el colectivo de las mujeres de la cultura de referencia.

Pese a la gran divergencia entre las situaciones que las mujeres pueden vivir o padecer, de acuerdo con los tres rasgos señalados, es, sin embargo, mi opinión que todas las mujeres podemos tener objetivos y deseos comunes: Las reuniones internacionales y los debates que en ellas tienen lugar aseguran una identidad pragmática de objetivos. Existe en todas ellas la constatación de que hemos heredado un mundo, si bien nuestro estatuto de herederas es vacilante, y siempre se afirma que deseamos legarlo a nuestras hijas mejor que como nosotras lo hemos aceptado o encontrado. Este fue, ha sido y es, el planteamiento feminista desde los albores de la polémica feminista. Porque aun siendo el feminismo uno de los motores principales del cambio de valores que opera en nuestras sociedades desde hace siglos, nunca ha dejado ni dejará en mucho tiempo de ser fundamentalmente una polémica, con lo cual quiero decir una contrastación de argumentos, un enfrentamiento más o menos velado entre deseos contrarios y expectativas contrarias, y, en el caso límite, una resistencia.

Las consecuencias del racionalismo.

Desde hace tres siglos el pensamiento de la igualdad y su complementario el de la libertad, son dos de los nudos esenciales de la conciencia europea. Al comenzar a desfundamentarse el sistema de castas en Europa, al cesar el predominio de la explicación religiosa del mundo, hubieron de buscarse otros referentes que exigieron un esfuerzo prometeico al pensamiento humano: su resultado fueron los racionalismos del siglo XVII. Racionalismo de dos cortes; atomista uno, el cartesiano, organicista el otro, el spinozista. Para la filosofía éstos siguen siendo los dos grandes polos entre los que aún ahora ha de jugar. Estos polos tienen, por alejado que parezca, mucho que ver con nuestra terna, pero pospondré este asunto hasta el final (...)

En resumidas cuentas el planteamiento racionalista rompió los moldes aceptados sometiendo toda realidad a un nuevo tribunal, la razón, que se manifiesta como conocimiento dirigido por leyes y como argumentación fundamentada por principios. Descartes mismo afirmó que la inteligencia no tiene sexo, de la misma manera que confiaba en la igualdad de los ingenios y el reparto ecuánime del buen sentido. Esa pretensión se radicalizó rápidamente, de modo que en las filas del racionalismo cartesiano encontramos la primera vindicación de igualdad entre los seres humanos, el primer ensayo de un contrato social. No era distinta la pretensión del derecho natural: todos los seres humanos poseen por naturaleza igual derecho a la detentación de aquello que se consideren bienes, la misma legítima pretensión de libertad de acción, siempre que esa libertad no interfiera con la libertad de otros, dentro de principios de justicia admitidos por todos. Sin embargo, Poulain de la Barre, un racionalista discípulo de Descartes, señaló en el siglo XVII con toda claridad la herida presente en cualquier pretensión de imparcialidad: el sexo castiga a la mitad de la humanidad a una minoría de edad perpetua. El sexo ha sido descubierto como construcción normativa por el racionalismo. Sin embargo, aunque según La Rochefoucauld «señalar los males es buena parte de su remedio», cuando el fundamento implícito de estas ideas que desbancaban a las religiones, en tanto que seguras y únicas interpretaciones del mundo comenzó a tomar forma, se abrió un continente de polémica que continúa desde hace trescientos años y en que los pasos atrás siempre han sido posibles. Cada país, cada cultura, cada generación ha debido enfrentarse a este tema y contrastarse a través de él con mayor o menor virulencia. Cada nueva emergencia sociopolítica lo suscita, cualquier convulsión lo aviva y todo pensamiento lo ha teorizado. Porque una cosa es conocer racionalmente que el sexo es ante todo simbólico y otra cosa desdeñar la fuerza de los grandes símbolos cuya capacidad operativa con lo que concebimos como realidad es, en muchas ocasiones, más determinante que cualquier otra estructura aparente o analíticamente dotada de mayor poder. Por eso, conocer qué lugar ocupa o utiliza la variable normativa sexo en un mundo, un período de la historia, una



cultura, una fase del pensamiento, en fin poder analizar con rigor cómo el sexo es una de las claves fuertes y quizá la más fuerte de la visión del mundo, es tener en las manos una clave de interpretación auténtica, un registro de cambio de consecuencias enormes y a veces un instrumento que hay que manejar con toda delicadeza.

Pragmática de la dimorfia sexual.

Las reflexiones que produce la dimorfia sexual y las prácticas que esas reflexiones legitiman muy a menudo forman la trama verdadera sobre la que se fundan las existencias humanas posibles. En la mayor parte del mundo occidental la filosofía, la más alta, difícil y abstracta reflexión de las humanidades, es uno de los vehículos conceptuales de sexuación, quizá el principal. Aunque en esto secularmente le ha llevado ventaja y aun en otras partes del mundo se la lleva, la religión positiva: En efecto, las religiones realmente operantes han llevado secularmente ventaja, porque han sido en el pasado, y como he dicho aún son en grandes áreas del mundo en el presente, los vehículos normativos primarios. Sin embargo, la pretendida autonomía filosófica, su aspecto «secularizado», le ha permitido refundamentar sistemáticamente aquellos contenidos que por el canal religioso habían perdido legitimidad y audiencia, pero no entidad o intereses.

Cuando las élites renovadoras han querido iniciar en sus países cambios en profundidad, han comprometido siempre en su causa a las mujeres porque deseaban un nuevo tipo de mujer capaz de ser madre y educadora del nuevo ciudadano que debía realizar y consolidar las conquistas por las que se luchaba. De ahí que todo movimiento renovador haya renunciado a parte de la cultura ancestral y haya acudido a surtirse de legitimidad al arsenal del racionalismo. Pero una vez consolidado el cambio, el colectivo de las mujeres suele obtener ventajas relativamente escasas. El mismo pensamiento secularizado que las ha empujado a la acción sabe proponerles un nuevo lugar en el que su papel sea de nuevo subsidiario bajo un aspecto modernizado.

Dicho empleando la terminología exacta, a cada vindicación de igualdad ha seguido una naturalización del sexo, acomodada en su lenguaje y formas a los modos y modas conceptuales de los tiempos. Y el sexo como límite y piedra de toque sigue ocupando su lugar en las diversas y aun divergentes concepciones del mundo. Porque pensar el sexo, para connotarlo o para deconstruirlo, es, tengámoslo en cuenta, pensar el poder. La pertinencia normativa de la diferencia sexual es «la cosa» en el sentido en que Heidegger decía una época sólo piensa una cosa, que fundamenta el pensamiento y la práctica de muchas épocas y culturas diferentes. Es la gran invariante antropológica. Y temo también que pensar la diferencia sexual y su pertinencia normativa, es decir, disminuir o sobrevalorar esa pertinencia, forma parte de los vaivenes esenciales del pensamiento, porque el solo enunciado de que el sexo sea normativo ha abierto siempre el camino a extrapolaciones de todo corte moral y político. En otras palabras, la dominación conceptual y real del sexo al que antonomásicamente se la llama sexo, es la matriz y modelo de cualquier dominación y el molde de la mayoría de las exportaciones naturalistas. Declarar «natural», es decir legítima, una desigualdad tan patente ha hecho muy cómodo no tener que tomarse nunca en serio la igualdad humana ni la libertad, y ha permitido poner fronteras sobre todo a la primera de ellas, la idea de igualdad, demasiado turbadora.

Por lo demás, cuando una cultura llega a determinados grados de abstracción, es decir, abandona el lenguaje mítico para hablar de sí misma, el pensamiento del sexo no es lo primero que salta a la vista, sino que suele enmascarse bajo construcciones totales de lo humano. La dinámica es antigua y la describió con bastante justeza Simmel: el varón no se autoconcibe como sexo, sino que a lo masculino lo concibe como propio de la especie y a lo femenino solamente característico. A este diagnóstico tan claro únicamente cabría añadirle un matiz importantísimo: que normalmente también es lo propio de la especie lo que se masculiniza y que lo femenino siempre se construye. Y sólo conozco dos métodos para esta construcción, por inversión o por exclusión. La misma denominación del colectivo de las mujeres como «el sexo», esta antonomasia admitida, muestra una semántica

tergiversada que remite a un imaginario no compartido por toda la especie, que de esta forma se masculiniza. La dimorfia sexual queda ocultada y nada tiene de extraño que las primeras mujeres que vindicaron en el siglo XVI su derecho a recibir la misma instrucción que los varones, lo afirmaran en estos términos: pedimos para el sexo el derecho a la instrucción. En su sentido más antiguo, el término sexo denota el sexo femenino, porque es el único de los frecuentemente dos reconocidos al que se atribuye sobreintencionalmente la característica de tal.

Las mujeres y los poderes.

Como dije no se puede utilizar un término como sexo sin que connote poder. Es obvio que en todas las partes del globo el colectivo completo de las mujeres permanece bajo el poder simbólico y real del colectivo completo de los varones. Para no parecer premiosa, recordaré simplemente que las mujeres detentan menos de un uno por ciento de la riqueza total del planeta, menos de un uno por ciento de los puestos de decisión política, y que prácticamente no cuentan ni siquiera como mano de obra en ningún cómputo del P113 y ello a pesar de que desarrollan la mayor parte del trabajo, forman la mayor parte de la infraestructura administrativa de un tipo peculiar de puestos políticos (alta responsabilidad, baja capacidad de decisión), y en este momento, al menos en algunos países, tienen por lo general en los estratos de edad medios e inferiores, una educación igual o superior a la de los varones. Eso por no añadir que, como la gran feminista y jurista española Concepción Arenal escribía en el siglo XIX, son el colectivo menos problemático, menos conflictivo desde el punto de vista social y penal, y que, por el contrario, gran parte de la masa de delitos se cometen precisamente contra ellas. Las mujeres conocemos bastante bien qué problemas operan en nuestro disfavor y ya se han enunciado: las políticas totalitarias, las formas tradicionales de familia, las sociedades profundamente jerárquicas, el predominio conceptual de explicaciones míticas del mundo, y cono-

ce mos también cuál ha sido el género de ideas con las que nuestras predecesoras desde hace siglos han vindicado nuestro derecho a una existencia plena, las ideas racionalistas de igualdad y libertad. Solemos con todo ser menos conscientes de lo que este gran movimiento de cambio del que somos herederas ha logrado para el conjunto de la humanidad. Y ahora quisiera hacer sobre ello un breve apunte. Nuestra misma concepción actual de lo que es político proviene del esfuerzo polémico de las pensadoras y pensadores feministas que rompieron los estrechos márgenes de lo que el término política significaba en el pasado. Quizá no esté de más recordarlo. Cuando Aristóteles escribe su *Política* distingue claramente dos ámbitos: es político lo que afecta a las decisiones comunes que se toman tras deliberación y mayoría y que afectan a la comunidad completa. El otro ámbito es la oikonomía de la que deriva nuestra palabra economía y que primitivamente significaba la autoridad de cada jefe de familia en su casa, autoridad que no es por supuesto deliberativa, no puede ser legislada, no puede ser puesta en común ni en público. Las decisiones políticas se toman entre los iguales, los isónomos y son simétricas. Las otras decisiones se toman por autoridad y no son discutidas ni discutibles. Cuando en la Ilustración la democracia volvió a presentarse en el horizonte de la política posible, uno de sus principales teóricos, Rousseau, siguió separando claramente estos dos ámbitos. La política pertenece a los varones al igual que les pertenece la racionalidad, la jerarquía, la cultura, el temple, el valor, el carácter y la capacidad de acuerdo. Las mujeres deben estar excluidas de la política, limitarse al buen arreglo de su casa, la obediencia, la dulzura y en general a facilitar la libertad y el éxito de los varones a cuya autoridad han sido subordinadas. Contra semejante división del mundo, que atentaba y socavaba los conceptos mismos que permitían realizarla, se levantó la primera vindicación feminista autoconsciente. Mary Wollstonecraft vindicó para todas las mujeres los mismos derechos, oportunidades y condiciones que se aceptaran para los varones. Desde su *Vindicación* casi los mismos argumentos han estado siempre presentes en cualquier cambio de paradigma político, pero dando un

paso más e importantísimo, que se expresa en la fórmula asombrosa del feminismo de los años 60: «lo personal es político». Primero fue el derecho a intervenir en paridad en los asuntos públicos que se concretó en el sufragismo, en el derecho al voto, entendido como llave para otra larga serie de transformaciones; el derecho a la instrucción, a la educación superior, el derecho al ejercicio de todas las profesiones, el derecho por último al dominio del propio patrimonio y recursos, derecho que algunas mujeres europeas hemos adquirido hace sólo dos décadas. Pero la afirmación de que lo personal es político significa un paso gigantesco sobre estas primeras vindicaciones. Significa que los márgenes mismos de lo político han cambiado y que no se está dispuesto a admitir que haya zonas de las cuales la simetría, la decisión conjunta y el diálogo estén excluidas. Cuando el feminismo introdujo el término patriarcado para definir el sistema completo de poder dentro del cual las mujeres han de moverse en posición sistemáticamente minorizada, afirmaba que la democracia no tiene o no debe tener zonas inaccesibles. La modificación del derecho de familia, del derecho civil, del penal y sobre todo la modificación de costumbres que el feminismo introdujo en algunas de nuestras sociedades son algunas de las verdaderas conquistas de este siglo, o por decirlo con mayor rotundidad, el feminismo es la única revolución que ha triunfado. Lo que hoy entendemos por mejora general de la calidad de vida no son otras cosas que nuestras conquistas paciente y penosamente civiles: El divorcio (no el repudio), la decisión libre de la maternidad (no el infanticidio, ni el poner en peligro la propia vida a causa de abortos culturalmente exigidos), el espacio propio, es decir el derecho a la individualidad fuera de la existencia clánica, los derechos de los niños, de los débiles son conquistas del feminismo. Mujeres feministas fueron sobre todo quienes llevaron a cabo la lucha contra la legalidad de la esclavitud, contra la trata de negros, contra el racismo, contra la eugenesia y en fin contra toda forma de discriminación, sabedoras perfectas como lo eran de lo que es padecerla.

Feminismo y política.

Resumiendo, el feminismo es uno de los núcleos principales de la masa crítica que funciona dentro de los sistemas políticos democráticos. Debemos saber y poder reconocer esta herencia para no sentirnos, como habitualmente nos sentimos y sobre todo se nos hace sentir, las recién llegadas.

Muy a menudo las mujeres llegamos a introyectar esta valoración y, para superarla, afirmamos que nuestra entrada en los lugares de poder explícito (no olvidemos que en ciertas partes del mundo nunca ha sido posible excluirnos de la influencia, aunque se nos haya negado el poder), ha de justificarse acudiendo a dos argumentos: uno, que aportamos nuevos valores que pertenecen intransferiblemente a nuestro sexo; dos, y derivado del anterior, que formamos un colectivo homogéneo de características esenciales diferenciadas. A lo primero cabe decir que tanto nuestras predecesoras como nosotras sencillamente creemos en los valores que otros sólo utilizan y por lo tanto deseamos vivamente darles forma real. A lo segundo que ningún valor que no pueda serlo de cualquier ser humano es un valor. Las mujeres no compartimos una esencia puesto que nuestras divergencias sociales e individuales pueden llegar a ser enormes: compartimos una posición genérica y una voluntad de abolir sus aspectos degradantes. Esto hace que tengamos derecho a hablar de nosotras como colectivo y hablar cada una en nombre de ese colectivo, pero nunca creer en el esencialismo que precisamente nos ha sido impuesto para homogeneizar justamente aquello que es nuestro mayor derecho, nuestras autónomas individualidades. Porque el detentar los rasgos completos de la individualidad en su mayor extensión y firmeza es nuestro objetivo común.

Lo que queremos no es que en el futuro existan más mujeres, con ser ya más de la mitad de la especie humana nos basta, o que sean más mujeres en rasgos esenciales sobre los que no cabe acuerdo. Lo que queremos es que existan más seres humanos libres, iguales y solidarios, y que en estas condiciones puedan poner en ejercicio su derecho al procreo de su especificidad y a las formas de su felicidad.

Sin embargo, para llevar a cabo esta tarea, la formación del «nosotras» es imprescindible. Cualquier movimiento que se plantee cambiar determinados rasgos de la realidad política y social ha de educir un nosotros al que dotar de rasgos de legitimidad y excelencia. Paradójicamente construir la individualidad no es una tarea individual, sino colectiva. Del mismo modo que reclamar la igualdad es exigir simetría y equipolencia, no uniformidad ni homogeneidad. Con todo fundamento las mujeres podemos y debemos actuar en nombre propio y crear nuestras propias redes de mutuo apoyo dentro de nuestros países y entre nuestros países, porque el feminismo es el único internacionalismo que queda en pie. Y además tiene la particularidad de que es verdadero.

En cierto sentido puede afirmarse que el feminismo está asumido al menos en los países de tradición ilustrada, concibiendo ésta como la suma de laicismo más democracia. Pero aunque para muchas mujeres de este planeta esa especificidad, que forma parte esencial de los rasgos diferenciales de occidente desde la antigüedad, sea el paradigma de lo posible o de lo deseable, quienes vivimos en ellos sabemos bien hasta qué punto el feminismo difuso que recorre nuestros modos sociales no cala en profundidad en las estructuras de decisión y poder.

Las mujeres occidentales suelen expresar esto haciendo referencia a una metáfora intuitiva y exacta: el techo de cristal. Desde finales de la Segunda Guerra es cierto que el papel de las mujeres en nuestras sociedades ha variado, lo que consiguientemente ha hecho variar las formas de política y Estado y ha forzado la propia existencia del Estado Asistencial. Pero un repaso de los principales lugares donde el poder y la decisión se concentran nos dará un porcentaje de mujeres ridículo.

Es ahora problema nuestro saber cómo traspasar esa frontera invisible, problema para el cual debemos proponer políticas concretas. De la misma manera que también es un problema nuestro ayudar con todos los recursos disponibles a que las mujeres de otros países aumenten su capacidad de autonomía. Frecuentemente en los programas de ayuda al desarrollo, mejorar la situación de las mu-

eres no es una de las variables contempladas, mientras que suele serlo un factor intrínsecamente ligado a ella reducir la natalidad. A estas alturas ya nadie ignora que el mejor método de control de la natalidad es que las mujeres tengan recursos educativos. Sólo las mujeres y porque conocemos el caso, podemos llevar a cabo con decisión a la vez que tacto, una política mundial de esa índole. O dicho en otros términos, mientras sólo una mujer en la tierra y aunque sólo fuera una, pueda ser mutilada, golpeada, agredida, excluida, violentada, subalimentada ineducada, en fin, discriminada por el hecho de ser mujer, todas las demás mujeres hemos de saber que ese único caso afecta al estatuto completo del conjunto. Lo poco que puede llegar a valer una vida humana en cualquier punto de la tierra tiene una medida exacta: es lo que valga una vida humana femenina. Mientras los varones sean entre sí objetos de aprecio y las mujeres únicamente objetos de deseo, no sólo el sistema de cooptación mantendrá ese techo de diamante indeseable, sino que además el estatuto completo humano no nos pertenecerá. Debemos, sin embargo, ser optimistas relativamente, vivimos un mundo de cambios vertiginosos en el cual el constante relevo de élites se ha vuelto una necesidad y la dinámica de las élites es bien conocida, necesitan mujeres cultas a las que no es tan sencillo devolver a su función tradicional. En Europa las necesitaron contra la sociedad monacal en el siglo XIII, contra la sociedad feudal en el siglo XVI-XVII, contra el Antiguo Régimen en el XVIII; de ahí salieron nuestras predecesoras y en el siglo XIX este fenómeno comenzó a extenderse a las élites de los países en desarrollo. Pues bien, reclamemos con toda firmeza aquello que otras hicieron nuestro y lancémoslo hacia el futuro. Al fin y al cabo siempre es mejor tener por delante un mundo que hay que ganar, que una posición que se está socavando.

Ciertamente esto introduce una especie de contradicción dentro del feminismo: siendo una ideología profundamente racionalista e igualitaria, ha de plantearse el constituirse también como una teoría de las élites. Pero tiene de peculiar y legítimo que ello va en función de un fin que redundará en bien de la humanidad completa. Para esa formación de élites las mujeres hace tres décadas que con-



fiamos en uno de los rasgos fuertes que definen la ideología de las democracias, la meritocracia. La que vale, mucho más a menudo «el que vale», acabará por tener éxito. Sin embargo, debemos saber que la meritocracia tiene sus riesgos. Uno, que no hay criterio uniforme de mérito; dos, que no hay un punto ecuánime desde el cual el mérito se reconozca y se retribuya. Y que por tanto, si bien en una situación ideal meritocrática las mujeres son favorecidas, dado que esa situación no existe, medidas de discriminación positiva son siempre necesarias para que simplemente la justicia se produzca en el punto de partida.

Dicho de una forma intuitiva: en la trama sólo idealmente justa del sistema político, podemos avanzar únicamente, y ésta es nuestra experiencia, hasta determinadas cotas. De otras tramas estamos excluidas *a priori*. De los tres géneros de poder real que se reconocen, el económico, la *expertise* y la sabiduría, ninguno se obtiene por escalafón. Las mujeres seguimos careciendo de *autoritas* y *potestas* y se nos sigue negando, con una resistencia cultural mucho mayor de la que podíamos haber supuesto, la detentación del poder explícito. Y aún hay otra resistencia, en este caso propia, que no cabe obviar: nosotras mismas no queremos tampoco perder entidad en ese proceso, lo que solemos expresar a veces cuando se dice «no queremos ser como los hombres». Pero es que esos «hombres» son quienes no deben ser como su modelo les exige, sino que todos debemos tender a un modelo ideal, cierto es asintótico, de humanidad del que la generividad y sus perversas consecuencias estén excluidas.

Un mundo en el que, por parodiar a Platón, nadie pueda alegrarse por ser *varón* y nadie abnegarse por ser mujer. En este sentido puede afirmarse con propiedad que el feminismo es también una ética.

¿Ausencia de modelos o ausencia de Continuidad?

La memoria del «nosotras».

Tan importante como conocer es reconocer. Diré más: los procesos del reconocer forman gran parte de lo que entendemos por conocer

y no me refiero a procesos cognitivos individuales, sino colectivos es decir, a la educación de genealogía. Planteo esta cuestión porque no es infrecuente escuchar que uno de los problemas fundamentales para la actuación de las mujeres dentro de los espacios públicos es la ausencia de modelos.

Las mujeres se sienten recién llegadas a los espacios públicos porque en efecto nunca se les ha permitido ocuparlos, pero, sobre todo, porque no suelen conocer ni por tanto reconocer la deuda que con sus acciones colectivas tienen esos espacios. Con gran parte de la historia propia hurtada, sentimos confusamente que no somos herederas legítimas de ese mundo y podemos llegar a estar tan confusas que tomemos nuestra entrada en él como producto de una especie de benevolencia eso si no caemos en el caso aún más triste de suponerlo una moda. Y no es así. Un conocimiento más exacto de los orígenes, supuestos y modificaciones de la filosofía política subyacente en las democracias nos revela la constante intervención del pensamiento y las prácticas feministas. Al ocultar esa historia o al presentarla como anecdótica, no se hace otra cosa que intentar la pervivencia de las explicaciones patriarcales en sus versiones áulicas. Es un deber para con la verdad deconstruir tales versiones y es un imperativo pragmático hacerlo para acabar con la inseguridad a la que se condena a las mujeres en el ámbito de lo público. Para que nosotras podamos ocupar esos espacios ha sido necesaria una masa de pensamiento y acción que tiene tres siglos a la espalda. Para que esta revolución, no siempre incruenta, se hiciera visible, han sido necesarios los esfuerzos continuados de muchas vidas. En ese sentido, cada una de las mujeres que adviene a lo público, si bien puede estar segura de su legitimidad de acceso, por sus méritos y los acumulados y no por ninguna suerte de regalo, debe también tener presente que su estatuto y esa herencia la marcan: de alguna forma nunca estará en ellos a título individual y sus acciones serán juzgadas a favor o en detrimento del colectivo al que, voluntaria o involuntariamente, encarna. No es cómodo, pero simplemente ocurre y no puede evitarse.

Sin quererlo no tenemos modelos y también sin quererlo, podemos constituirnos en modelos, para bien y para mal. Carecemos de modelos por dos razones: porque los reales están ocultos (las



mujeres que, siendo grandes, atentaron contra el orden aceptado, fueron rechazadas, ridiculizadas y por último silenciadas y aquellas que resultaron excelentes en su acción, consideradas fuera de su sexo) y porque los modelos de mujeres que ocupan posiciones en el ámbito de lo público, al haberse éste vaciado de ellas durante el proceso de fabricación de la ciudadanía moderna, pertenecen a segmentos históricos que no pueden ser reclamados desde los supuestos de la democracia. No cabe duda de que Isabel de Castilla o Isabel I de Inglaterra fueron grandes monarcas, pero no cabe hacer de sus acciones modelo para ocupar poder en las condiciones actuales. Por lo que toca a la ocultación de modelos, es tarea común rescatar de la indignidad del olvido interesado a cuantas demostraron con creces que la palabra existencia no les venía grande: las científicas, pensadoras, humanistas, reformadoras, literatas, polemistas, músicas, pintoras, escultoras..., y cuantas mostraron excelencia en aquello que eligieron; no para hacer con ellas un santoral paralelo, sino para incorporarlas a justo título a la memoria común, a ellas y a sus producciones. Esta es una tarea abierta.

Y por lo que concierne a las predecesoras políticas, algunas precisiones: no sólo del hecho de la *exclusión en la* modernidad de las mujeres del ámbito público se sigue una ausencia de modelos, si no son los de quienes se opusieron a *tal* exclusión, sucede además que la entrada, anterior y contemporánea de ese proceso, de algunas mujeres en el ámbito de la toma de decisiones relevantes se debió a su pertenencia a líneas familiares carismáticas. Mujeres que detentaron poder en razón de su vínculo de sangre con varones esperados y no llegados o bien inopinadamente extintos. Aun así debe decirse que, por lo general, tampoco lo hicieron mal. Sin embargo su función de modelización debe tomarse con precauciones Esa no es la forma normalizable de detentar poder, Pero su ejemplo, en ocasiones asombroso, de valentía, eficacia, dominio de las situaciones y buen gobierno, no debe ser desdeñado como arma retórica ante la estúpida incredulidad que la todavía escasa presencia de mujeres en el poder produce en algunos y algunas. Lo que una mujer individual prueba para bien de sí misma debe poder contar como

Confianza para la que se arriesgue a tomar una situación similar. Y tras este necesario conocer ha de seguir el aun más necesario reconocer. Los modelos tan sólo están presentes si son operativos es decir, si cabe establecer con ellos una genealogía. Y si afirmamos con seriedad que el feminismo tiene como teleología la disolución de los genéricos, el proceso de modelización-genealogía por la vía exclusivamente femenina no tiene otro papel que construirse como una fase intermedia hasta que un orden no sexista emerja. Pero es una etapa necesaria. Para que las mujeres puedan sentirse herederas ciertas, y no vacilantes, de los grandes varones, los varones han de dar entrada en ese su olimpo sexista a las grandes mujeres. En fin, algo tan costoso y tan simple como hacer real que la palabra «hombre» nos designe a unas y otros. Y que esto suceda porque en efecto la memoria humana se haya vuelto común, sea memoria, y no como al presente, imposición de la genealogía patriarcal, generadora de sacralidad y poder de algunos sobre el conjunto. Mientras esto no ocurra las mujeres se verán obligadas a la doble tarea de atender a los supuestos modelos universales, en verdad masculinos por sobreimposición u obliteración, y a la vigilante vindicación de las propias. La recién llegada hará bien en colgar en las públicas paredes los rostros de aquéllas de las que se considera sucesora y heredera. Así como acompañarse de ellas en la relativa soledad que todo poder entraña. No es todavía frecuente el caso de que una mujer, que ha de tomar una decisión fuerte, pueda preguntarse qué habría hecho su madre en ocasión parecida. Su madre ha estado sujeta por lo general a otra ley. Pero éste sí es el caso para varios varones. Habremos pues de sobreimpostar una genealogía necesariamente lejana hasta que las situaciones sean homólogas. Rescatados los modelos, propiciemos con ellos, por la fuerza y virtud de la voluntad colectiva, la relación que los hechos nos negaron. Estamos obligadas a ser madres de nuestras antepasadas. Así les sucede siempre a los fundadores de una estirpe. Y a nosotras no se nos ha dejado otra opción, tales han ido las cosas, que la de la refundación sistemática de nuestra validez.



Apéndice sobre el racionalismo.

Al principio dejé intencionadamente para el final la cuestión de la división del racionalismo en racionalismo atomista u organicista. Es hora de retormarla para aclarar lo más posible los supuestos elementales del feminismo y su capacidad deconstructiva. El feminismo, dije, es hijo del racionalismo, como lo es también el derecho racional, la teoría de la democracia, la nueva ciencia, la visión laica del mundo... y todo lo que llamamos modernidad. Ahora bien, las herencias del racionalismo son de variada laya. De la razón también han surgido pesadillas. Y no estando dormida, sino bien despierta: organización racional de la destrucción, por ejemplo, del crimen, de la indignidad generaliza. Si entendemos la razón desvinculada de sus exigencias éticas, lo que es lo mismo, tan sólo como la potencia de cálculo medios-fines, no tendremos base alguna para oponernos a las consecuencias perversas del racionalismo, *que* las tiene en medida pareja a las del fideísmo.

Pero aun reclamándonos del racionalismo éticamente dirigido, debemos tener presente que, con mucha prontitud se escindió en dos modelos: el cartesiano y el spinozista. Entre estos dos modelos, en su cercanía a uno u otro, se estableció toda la ontología de la modernidad. Y no tienen los mismos resultados.

Por decirlo rápidamente: cualquier idea organicista social dará menos margen a la libertad de las mujeres, ya sea como sujetos, ya colectivamente; mientras que concepciones agregativas tendrán muchas más dificultades en colocar barreras a tal libertad. El feminismo como filosofía política ha salido de los mismos moldes del contractualismo sumativo y las concepciones de otro corte deben resultarle en principio sospechosas. Si ha conseguido bastante, lo ha hecho para esa misma concepción, por descontado metafórica, del conjunto social. Si esto ha sido así en el pasado no hay por qué imaginar que sea distinto en el porvenir.



DÑA. SUSANA GUERRERO SALAZAR
Profesora Titular de la Facultad de Ciencias de la
Comunicación de la Universidad de Málaga

**EL MANTENIMIENTO DEL PODER PATRIARCAL A
TRAVÉS DEL LENGUAJE SEXISTA: EL ESTADO DE LA
CUESTIÓN**

A pesar de que el lenguaje ha estado en la agenda política del feminismo desde hace mucho tiempo, porque todo cambio social conlleva cambio en la lengua, verdaderamente no ha sido estudiado con una perspectiva de género adecuada y es, sin duda, un tema polémico que está generando mucho debate en los medios de comunicación y, aunque personalmente no me gusta cómo se está debatiendo porque se está centralizando todo en el masculino genérico, en los desdoblamientos, y en palabras concretas *-marida, miembra...* (y el lenguaje igualitario es mucho más que eso), por otra parte, gracias a este debate, se empiezan a hacer cosas más serias a favor de informar y formar en torno a la importancia de utilizar, hoy más que nunca, un lenguaje que incluya a las mujeres.

De hecho, la *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* trata en varias ocasiones sobre la necesidad de un lenguaje igualitario. Refiriéndose a los medios de comunicación (artículo 37), introduce como uno de los objetivos de la programación de la Corporación RTVE "utilizar el lenguaje en forma no sexista". En el artículo 38 se incorpora este mismo objetivo refiriéndose a la Agencia EFE, organismo

que “velará por el respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres y, en especial, por la utilización no sexista del lenguaje”.

De igual modo, la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, hace hincapié en

*la adopción de las medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje, y garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres, fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada*¹.

Dentro del capítulo I (“Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas”), artículo 9 (“Lenguaje no sexista e imagen pública”) dice:

La Administración de la Junta de Andalucía garantizará un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas.

Posteriormente, en el capítulo VII (“Imagen y medios de comunicación”) añade:

Los medios de comunicación social, cuya actividad se encuentre sujeta al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoverán la aplicación de un uso no sexista del lenguaje e impulsarán la transmisión de una imagen de las mujeres y los hombres libre de estereotipos sexistas.

Que se haya legislado sobre la importancia de usar un lenguaje igualitario no es un asunto baladí si tenemos en cuenta lo importante que es el uso que hacemos de nuestra lengua, entre otras, por las siguientes razones:

- Es el reflejo de la cultura de una sociedad en un determinado

¹ Disposiciones generales, Artículo 4, Principios generales, apartado 10.

momento. Por un lado, da cuenta de los cambios que se vienen produciendo y, por otro, testimonia todo lo que hemos sido, pensado, creído.

- Es el instrumento que usamos para expresar nuestros pensamientos, nuestras ideas y nuestra forma de concebir el mundo.
- Contribuye a nuestra percepción y a nuestra interpretación de la realidad (simplemente, escuchando a una persona, la catalogamos).
- Constituye una herramienta eficaz de comunicación y también de poder, pues al mismo tiempo que es el vehículo de nuestras ideas, puede ayudar a cambiarlas o a perpetuarlas. Con las palabras hacemos verdaderas obras de arte y también podemos arruinar la reputación de una persona.

Precisamente por este poder que posee la lengua, aunque hace más de veinte años que desde determinados organismos internacionales se vienen publicando resoluciones para la utilización de un lenguaje igualitario (resoluciones que se han ido adaptando tanto a nivel nacional como autonómico), hay grandes reticencias a llevarlas a la práctica². Y el impacto deja mucho que desear: escasa formación, manuales que no se conocen, etc. Aunque cada vez con más frecuencia se toman medidas que conciernen al lenguaje, como ya he propuesto en otras ocasiones³, quedan por hacer muchas cosas en este sentido:

1. Se hace imprescindible un gran esfuerzo dirigido a fomentar la concienciación y sensibilización ante la importancia de la utilización de un lenguaje igualitario, desbancando tópicos. En este sentido, hay que potenciar los cursos de formación, sobre todo en aquellos ámbitos de gran repercusión social (es decir, para el personal que trabaja en la administración, educación, sindicatos, política, periodismo, publicidad, instituciones culturales, etc.). Es necesario

² Un resumen de las normativas, órdenes y recomendaciones puede verse en Guerrero Salazar (2008: 290-298).

³ Véase Guerrero Salazar (2007a).

- formar directamente a las personas que se encargan de elaborar la documentación, con cursos sobre cómo utilizar un lenguaje no sexista (cursos teóricos y prácticos, atractivos, con horarios adecuados⁴, con modalidades presenciales y on line). Resulta fundamental informar al personal de la idoneidad de estos cursos y de la aplicabilidad a su trabajo. Por otra parte, sería deseable también que exista una persona o grupo de personas, especialistas en sexismo lingüístico, encargadas de revisar toda la documentación que se genera (impresos, folletos informativos, anuncios, etc.)⁵.
2. Creación y difusión de manuales, guías u otros materiales específicos para la utilización de un lenguaje igualitario, con el fin de que todos los colectivos para los que el lenguaje es una herramienta básica puedan realizar consultas y adoptar criterios comunes, con coherencia lingüística y estilística⁶.
 3. Revisión y corrección constante de documentos, impresos, libros de textos⁷, etc. Incluso se ha planteado la creación de un observatorio de uso no-sexista del lenguaje —como existe para la publicidad sexista— con el fin de hacer notificaciones, denuncias... a las instituciones pertinentes⁸. La corrección de los impresos puede

4 En este sentido alabo la propuesta de la coordinadora del Instituto Andaluz de la Mujer en Almería, Adela Segura, la cual en septiembre de 2008, junto con la Asociación de la Prensa, organizó un curso para periodistas que se repitió en turnos de mañana y tarde para favorecer la asistencia de este colectivo, que se queja de las dificultades horarias que poseen para asistir a los cursos. Esto supuso un esfuerzo económico para las instituciones y un esfuerzo personal para el profesorado, que tuvo que impartir clases durante diez horas seguidas (cinco por la mañana y cinco por la tarde).

5 Es lo que está haciendo el Parlamento de Andalucía, el cual procedió a la creación de un comité de lenguaje no sexista en noviembre de 2005; órgano de carácter técnico con el cometido de proponer unos criterios generales para evitar el sexismo lingüístico en la redacción de escritos y documentos oficiales procedentes de los órganos y servicios de la Cámara, siempre con pleno respeto a las reglas gramaticales. Las recomendaciones del comité fueron aprobadas por la Mesa en diciembre de 2007, y su entrada en vigor tuvo lugar el 1 de marzo de 2008 (mes en que tuvo lugar el primer curso de formación sobre utilización de un lenguaje igualitario). Además, el Pleno del Parlamento aprobó, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2007, una reforma de su Reglamento para adaptarlo a un lenguaje no sexista.

6 Véase Guerrero Salazar (2007b), donde presento un esbozo bibliográfico de las guías de lenguaje administrativo no sexista que se han editado y comento los principales problemas que presentan (mala distribución, difícil acceso...).

7 En los libros de textos se han subsanado bastante los estereotipos de género y las imágenes sexistas, pero el lenguaje no.

8 Esta medida para fomentar el uso no sexista del lenguaje se recoge en el *II Plan de Igualdad de Oportunidades 2000-2003 Ciudad de Telde* (objetivo tercero dentro del apartado sobre educación). En la actualidad existe un teléfono de denuncias de utilización de lenguaje sexista (905 502 018), de la Federación de Mujeres Progresistas (www.fmujeresprogresistas.org/lenguaje_sexista.htm).

servir de base para la creación de los manuales⁹.

4. Introducción del uso no sexista del lenguaje como parte del currículum de lengua o bien tratar el sexismo lingüístico dentro de otras materias que introduzcan la perspectiva de género. En el mundo universitario, debería ser obligatorio al menos en las facultades de Humanidades y Ciencias Sociales, pues ahí se forman posteriores docentes, periodistas, juristas, etc., cuya influencia formadora y conformadora de mentalidades y comportamientos nadie pone en duda.
5. Inclusión del estudio del lenguaje desde la perspectiva de género en la formación permanente de los colectivos implicados, así como en las oposiciones públicas.
6. Que dicha formación sea tenida en cuenta en los concursos públicos.
7. Llevar a cabo un seguimiento serio sobre cómo se están ejecutando las políticas a favor del lenguaje igualitario, para ver si realmente se está dando cumplimiento a las leyes nacional y autonómica que he mencionado anteriormente.

Por otra parte, al analizar nuestra lengua, nos llaman la atención dos aspectos fundamentales:

Que refleja la situación de dependencia de la mujer con respecto al hombre, así como los roles y los comportamientos que la sociedad ha adjudicado a cada sexo históricamente (basta reflexionar sobre el significado de palabras como *mujer* `esposa de', *señorita* `mujer soltera', *mujer pública* `prostituta'...).

Que la posición de la mujer en los distintos ámbitos de la vida ha experimentado una gran transformación y esto ha propiciado el replanteamiento de los hábitos lingüísticos (como las feminizaciones de los términos, la preferencia por otras construcciones que eviten el abuso del masculino genérico y visibilicen a los dos sexos...).

⁹ Así ha sido con el *Manual de lenguaje administrativo no sexista* del Ayuntamiento de Málaga (Ayala Castro, Guerrero Salazar y Medina Guerra 2002) que basa sus ejemplos en los documentos reales obtenidos de la propia concejalía. La *Guía para un uso igualitario del lenguaje periodístico* (Ayala Castro, Guerrero Salazar y Medina Guerra 2006) también es fruto del análisis de la prensa actual, a partir del cual se han dado soluciones a los problemas de sexismo lingüístico en el ámbito de los medios de comunicación, donde los materiales son muchos más escasos.

Esto último ha hecho que la Academia no tenga más remedio que rendirse ante los nuevos usos de nuestra lengua y haya tenido que dar carta de naturaleza a muchos logros lingüísticos por parte de las mujeres (*jueza, médica...*) y, aunque siga reticente a muchos otros, es tan solo cuestión de tiempo.

El mismo concepto *género* ha sido largamente discutido. Cuando el gobierno de España anunció que iba a presentar un *Proyecto de Ley integral contra la violencia de género*, la Real Academia Española elaboró un informe sobre el aspecto lingüístico de la denominación, en el que defendía llamarla *Ley integral contra la violencia doméstica o por razón de sexo*. Sin embargo, muchas personas entienden que el concepto de *violencia doméstica* implica muchas otras cosas, como la violencia entre padres e hijos, menores y ancianos, parejas homosexuales..., por lo que la violencia ejercida contra las mujeres se diluye. Es por ello por lo que hay quienes prefieren el uso de *violencia de género*. Aunque la última edición del Diccionario académico (2001) no registra aún el sentido con el que se viene usando este término, sí lo hace el *Diccionario Panhispánico de dudas* (2005):

[...] en los años setenta del siglo XX, con el auge de los estudios feministas, se comenzó a utilizar en el mundo anglosajón el término género (ingl. gender) con un sentido técnico específico, que se ha extendido a otras lenguas, entre ellas el español. Así pues, en la teoría feminista, mientras con la voz sexo se designa una categoría meramente orgánica, biológica, con el término género se alude a una categoría sociocultural que implica diferencias o desigualdades de índole social, económica, política, laboral, etc. Es en este sentido en el que cabe interpretar expresiones como estudios de género, discriminación de género, etc. Dentro del ámbito específico de los estudios sociológicos, esta distinción puede resultar útil e, incluso, necesaria [...].

Utilizar, por tanto, la expresión *violencia de género* supone aceptar que la violencia que se ejerce contra las mujeres no es un hecho particular sino general basado en la construcción social que ha situado a las mujeres bajo la sumisión de los hombres. Es un problema de im-

portante trascendencia social en cuanto que constituye un atentado contra el derecho a la vida, la dignidad y la integridad (física y psíquica) de las mujeres. *Violencia de género* no es intercambiable con *violencia doméstica, familiar o de pareja* porque estos no aluden al origen y causa de este tipo de violencia, sino que la reducen a algo interpersonal, sin tener en cuenta la dimensión sociocultural que posee. Por tanto, con el sintagma *violencia de género* se pretende nombrar la violencia que es consecuencia de una situación de discriminación histórica de las mujeres, que tiene su origen en una forma de organización social denominada *patriarcado*, y que se concreta en las relaciones interpersonales. Por ello, no debe entenderse como un hecho aislado, como una violencia individual que se ejerce en el ámbito de la pareja por parte de quien ostenta una posición de superioridad física (hombre) sobre la parte más débil (mujer).

Que el *Diccionario panhispánico de dudas* haya incluido el concepto de *género* no es de extrañar si entendemos que es un diccionario realizado por la Real Academia Española y por la Asociación de Academias de la Lengua Española, cuyo papel es, como versa en la página web¹⁰,

garantizar el mantenimiento de la unidad básica del idioma, que es, en definitiva, lo que permite hablar de la comunidad hispanohablante, haciendo compatible la unidad del idioma con el reconocimiento de sus variedades internas y de su evolución [...] Al deseo de lograr un mejor conocimiento del español responde la construcción de los dos grandes corpus textuales que, a lo largo de los últimos años, ha creado la Real Academia Española: el Corpus diacrónico del español (CORDE) y el Corpus de referencia del español actual (CREA).

Que duda cabe de que el término *género* se utiliza en toda la comunidad hispanohablante desde hace muchos años y que se puede documentar fácil y profusamente en el *CREA*.

En cuanto a la RAE, como bien se explica en su página web¹¹, ha evolucionado en sus funciones, de forma que, cada vez se aleja más

¹⁰ <http://asale.org/ASALE/ConAALEBD?IDDOC=15&menu=3>

¹¹ <http://www.rae.es>

de lo normativo para quedarse en lo descriptivo:

La institución ha ido adaptando sus funciones a los tiempos que le ha tocado vivir. Actualmente, y según lo establecido por el artículo primero de sus Estatutos, la Academia «tiene como misión principal velar porque los cambios que experimente la Lengua Española en su constante adaptación a las necesidades de sus hablantes no quiebren la esencial unidad que mantiene en todo el ámbito hispánico».

Y este papel descriptivo se aprecia en la prepublicación de la *Nueva gramática de la lengua española*, donde, dentro del capítulo sobre el género gramatical se apuntan aspectos que tienen que ver con la evolución de nuestra lengua a raíz de los cambios sociales producidos por la incorporación de las mujeres al ámbito de lo público. Cito algunos fragmento de interés¹²:

En el lenguaje de la política, en el administrativo, en el periodístico, en el de los textos escolares y en el de otros medios oficiales, se percibe una tendencia reciente (de intensidad variable, según los países) a construir series coordinadas constituidas por sustantivos de persona que manifiesten los dos géneros: a todos los vecinos y vecinas; la mayor parte de los ciudadanos y de las ciudadanas; queridos alumnos y alumnas; la voluntad de los mexicanos y las mexicanas, etc. [...]

La doble mención se ha hecho general en expresiones como *señoras y señores, damas y caballeros*, y otras similares. No obstante, el circunloquio es innecesario cuando el empleo del género no marcado se considera suficientemente explícito para abarcar a los individuos de uno y otro sexo, lo que sucede en un gran número de casos [...]. La mención doble solo es necesaria si existe alguna razón para dudar de que el término no marcado designe en un determinado contexto tanto a los hombres como a las mujeres. Sería lógico escribir, por esa razón, *Los españoles y las españolas pueden servir en el Ejército*. El desdoblamiento está igualmente justificado en otros casos similares

¹² [http:// asale.org/ASALE/pdf/folletonvagramatica.pdf](http://asale.org/ASALE/pdf/folletonvagramatica.pdf)

en los que el contexto podría no dejar claro que con el masculino se quiere hacer referencia a las personas de ambos sexos, y también cuando la estructura sintáctica de la oración pone de manifiesto que se habla de dos grupos de individuos, como en *las diferencias de opinión existentes entre profesores y profesoras*. [...]

Se ha observado que no se descarta necesariamente a los varones en el uso que se hace de algunos grupos nominales formados con sustantivos femeninos con los que se nombran profesiones u ocupaciones desempeñadas tradicionalmente por mujeres. Así, el que pregunta *¿Hay alguna enfermera que pueda atenderme?* no está rechazando necesariamente ser atendido por un enfermero. De forma análoga, con sustantivos como *secretaria*, *azafata* o locuciones como *ama de casa*, es posible formar grupos nominales en cuya designación se abarque, por extensión de significado, a los varones que desempeñan esas tareas. Aun así, esta inferencia está en función de factores culturales que pueden variar según los países.

Creo que estos párrafos dejan claro que la lengua se va adaptando a los cambios sociales y que el papel de la Academia es dar cuenta de ellos, por encima de las opiniones aisladas de determinados académicos que, estén o no de acuerdo con la visibilización de la mujeres en el lenguaje, tendrán que admitir que, en última instancia, es la comunidad hablante la que impone los usos lingüísticos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACADEMIA ESPAÑOLA (2001): *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- ACADEMIA ESPAÑOLA Y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2005): *Diccionario panhispánico de dudas*, Madrid, Santillana Ediciones Generales.
- AYALA CASTRO, M. C., GUERRERO SALAZAR, S. Y MEDINA GUERRA, A. M.^a (2002): *Manual de lenguaje administrativo no sexista*, Málaga, AEHM y Área de la Mujer del Ayuntamiento de Málaga.
- AYALA CASTRO, M. C., GUERRERO SALAZAR, S. Y MEDINA GUERRA, A. M.^a (2006): *Guía para un uso igualitario del lenguaje periodístico*, Málaga, Diputación de Málaga.
- GUERRERO SALAZAR, S. (2006): "Evaluación normativa e impacto de género", en F. Pau i Vall y J. Pardo Falcón (coords.), *La evaluación de las leyes. XII Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos*, Madrid, Tecnos, págs. 188-193.
- GUERRERO SALAZAR, S. (2007a): "Lenguaje igualitario: Políticas e impacto de género", en el *I Congreso Internacional Estudios de Género y Políticas de Igualdad. "Indicadores de género y estado de bienestar"*, Sevilla, Instituto Andaluz de la Mujer, Consejería para la Igualdad y Bienestar, vol. II, págs. 233-244.
- GUERRERO SALAZAR, S. (2007b): "Esbozo de una bibliografía crítica sobre recomendaciones y guías para un uso igualitario del lenguaje administrativo (1986-2006)", en A. M. Medina Guerra (coord.), *Avanzando hacia la igualdad*, Málaga, Instituto Andaluz de la Mujer, Diputación de Málaga y Asociación de Estudios Históricos sobre la Mujer, págs. 109-122.
- GUERRERO SALAZAR, S. (2008): "Cambiar el lenguaje sexista", en F. Loscertales Abril y T. Núñez Domínguez (coords.), *Los medios de comunicación con mirada de género*, Sevilla, Instituto Andaluz de la Mujer, págs. 285-298.



DÑA. GEMMA DE VICENTE ARREGUI

Profesora Titular de Filosofía
de la Universidad de Sevilla

EL MANTENIMIENTO DEL PODER PATRIARCAL A TRAVÉS DEL LENGUAJE SEXISTA

Dice Octavio Paz que “los hombres somos hijos de la palabra. Ella es nuestra creación y también nuestra creadora”.¹ El lenguaje y su uso no son en absoluto neutros, son fundamentales en la producción y reproducción de la ideología. Reflejan el sistema de pensamiento colectivo de una sociedad a la vez que la moldean con el uso de estereotipos. La lengua esconde las relaciones de subordinación al mismo tiempo que las crea. Por eso, el cambio de algunos usos lingüísticos hasta ahora regulados por una ideología patriarcal es fundamental para una lengua que debe ser válida para una sociedad plural.²

Desde los tiempos de la Grecia clásica se definió al ser humano como un ser dotado de logos, alguien que debe su razón de ser a su habilidad intelectual, a su capacidad de pensar y de razonar, y al modo en que a partir de esta habilidad capta la realidad a su alrededor con su inteligencia y se la comunica a otras y a otros. En este esquema, el lenguaje humano es un medio que sirve

1 Octavio Paz, *Palabras* en la Inauguración del I Congreso Internacional de la Lengua Española: *La Lengua y los medios de comunicación*, Zacatecas, 7-11 de abril de 1997.

2 Véase Mercedes Bengoechea, *La necesidad de poseer cuerpo y nombre para acceder plenamente a la ciudadanía*, conferencia presentada en el “Congreso Internacional Género, Constitución y Estatutos de Autonomía”, Madrid, 4-5 de abril de 2005, www.mujeresenred.net/spip.php?article766.

para comunicar cosas, pero no una herramienta que intervenga en lo que se piensa ni en la forma en que se capta el entorno. La función fundamental del lenguaje tradicionalmente ha sido la aseverativa: "la presuposición obstinada de que sólo tienen interés teórico las expresiones que describen algún estado de cosas o un hecho y que monopolizan la "virtud" de ser verdaderas o falsas".³

Uno de los cambios fundamentales de la filosofía del siglo XX radica justamente en la importancia que se le da al lenguaje en el origen de nuestros actos, en primer lugar, y en cómo construimos nuestra convicción de lo que es real a partir de ese mismo lenguaje, en segundo lugar.

Es seguramente Nietzsche quien inicia este viraje al interrogarse en *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral* si es el lenguaje la expresión adecuada de todas las realidades. A esta cuestión Nietzsche contesta afirmando que la palabra es sólo la reproducción en sonidos articulados de un estímulo nervioso y aseverando que "Los diferentes idiomas, reunidos y comparados, muestran que con las palabras no se llega jamás a la verdad ni a una expresión adecuada; pues, de lo contrario, no habría tantos".⁴ Pero el giro lingüístico se consolida en el siglo XX cuando el segundo Wittgenstein, en las Investigaciones Filosóficas añade, a la clásica función representativa del lenguaje otra práctica y habla de "una pragmática del lenguaje".

Wittgenstein centró su pensamiento desde el principio en el lugar que ocupa el lenguaje en la vida humana, pero formuló sobre él dos posiciones bastantes diversas. La primera (correspondiente a lo que se conoce como el primer Wittgenstein) aparece en su *Tractatus Logico-philosophicus* de 1918. En esta obra hace una propuesta lógica filosófica para crear un lenguaje que pueda reflejar exactamente la realidad para los postulados científicos. Hay un único lenguaje, el ideal, compuesto por la totalidad de las proposiciones significativas. Se trata de un lenguaje descriptivo, en el que el significado de una palabra está determinado por su referencia. El lenguaje «figura» el

³ Rafael Echeverría, *Actos de lenguaje*, J.C. Sáez editor, Santiago de Chile, 2006, p.127.

⁴ Friedrich Nietzsche, *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral*, en *Nietzsche*, ed. De Joan B. Llinares, Barcelona, Península, 1988, p. 43.

mundo pues comparte su misma estructura lógica, la cual no puede «ser dicha» en el lenguaje, sino tan sólo «mostrada», ya que ella es la condición de posibilidad para decir cualquier cosa. Además, también es su límite, dado que el lenguaje sólo puede figurar el mundo y nada se puede decir sobre cuestiones éticas o estéticas, aunque estas últimas sean, afirma, las verdaderamente importantes. El lenguaje es el mapa del mundo, de la realidad; y los límites del lenguaje se convierten en los límites del mundo. El lenguaje natural tiende a rebasar dichos límites porque es imperfecto. Por eso se trata de encontrar en el lenguaje una estructura lógica que constituya su esencia. Y esa estructura lógica es el lenguaje ideal.

Sin embargo, más tarde, en las Investigaciones Filosóficas, objetó esta visión limitada del lenguaje. Sometió a crítica el supuesto básico de que la lógica posee una relación privilegiada con la estructura del mundo y negó este lenguaje ideal. Ahora el lenguaje se vincula a la vida cotidiana y no va a ser la traducción del pensamiento, sino su vehículo.⁵ Pensamos la vida cotidiana mediante unas reglas gramaticales que son arbitrarias. Las reglas de la gramática constituyen diferentes juegos del lenguaje, que pertenecen siempre a una colectividad, nunca a un individuo solo. Se trata de una pluralidad de juegos del que el descriptivo es sólo un caso. Entonces el significado de una palabra es su función y el criterio referencial del significado es reemplazado por el criterio pragmático de significado; por su uso. “*El significado de una palabra es su uso en el lenguaje*” dice Wittgenstein, es decir, lo que hace al lenguaje es la forma en que es usado y practicado en los diversos juegos, como dar ordenes, informar, etc. La gente aprende a hablar viendo cómo hablan los demás en relación con ciertas prácticas y formas de vida específicas, de manera que los usos del lenguaje difieren -mucho o poco- de un juego de lenguaje a otro, y entre ellos solo hay un “*aire de familia*”.

El significado de las expresiones es dependiente⁶ de la práctica lingüística humana. El lenguaje adquiere significado en cuanto que

⁵ Véase Ludwig Wittgenstein, *Investigaciones Filosóficas*, § 329.

⁶ Véase Jorge Vicente Arregui, *Acción y sentido en Wittgenstein*, Eunsa, Pamplona, 1984, pp167-186.

la actividad lingüística se entrelaza con la praxis humana. Nuestra pertenencia lingüística al mundo no es primordialmente una cuestión teórica (no hay lenguajes verdaderos o falsos) sino práctica. Lo que subyace a nuestro lenguaje es nuestra praxis y quien no conoce una forma de vida no puede advertir sus expresiones lingüísticas. El significado de las palabras es aprehendido dentro de los juegos de lenguaje de la comunidad a la que pertenecen y donde se los usa en forma práctica. Las reglas del juego sólo son comprendidas por quienes las practican, ya que así lo han pactado sin darse cuenta. Lo que subyace a nuestro lenguaje es nuestra forma de vida.

En esta línea de pensamiento proseguirá la reflexión de Austin, cuyo punto de partida es la crítica a los filósofos que erróneamente supusieron que la única relevancia de un enunciado radica en describir un estado de cosas o enunciar un hecho. En afinidad con los argumentos de Wittgenstein, Austin llamó la atención sobre aquellas expresiones en las que la distinción de verdad o falsedad ya no es pertinente. En su obra más conocida, *Cómo hacer cosas con palabras*, desarrolla su teoría de "los actos de habla" o actos performativos, que son aquellos en los que decir algo equivale a hacer algo.

Austin distingue entre expresiones constatativas y expresiones realizativas o performativas. En las primeras se describe algo, pueden ser sometidas al valor de autoridad de la verdad y tienen un significado estable y universal. En las segundas, las realizativas o performativas, se hace algo. No describen algo fuera del lenguaje y no se rigen, por tanto, por su valor de verdad, aunque sí son medidas por el grado de su fuerza y eficacia. Prometer, degradar, insultar, son actos lingüísticos con una dimensión ilocucionaria, actos que producen la realidad que nombran en el acto mismo de nombrarla.⁷

Independientemente de lo acertadas de las precisiones y continuaciones de la teoría de los actos de habla realizadas por Derrida y Searle entre otras pensadoras y pensadores (y que proseguir ahora nos alejaría de nuestro tema), ésta explica en qué sentido la lengua no es neutra y por qué se muestra como una de las mayores herramientas

⁷ Véase John L. Austin, *Cómo hacer cosas con las palabras: palabras y acciones*, Barcelona, Paidós, 2004.

para el mantenimiento del poder patriarcal, y de otras subordinaciones. Y también el medio para su superación; pues como escribe Judith Butler: “el carácter como-de-acto de ciertas expresiones ofensivas puede ser precisamente lo que les permite evitar decir lo que quieren decir o hacer lo que sea que dicen”.⁸

Si, como afirma Wittgenstein, nuestra pertenencia lingüística al mundo es una cuestión práctica y la significatividad del lenguaje se entrelaza con la praxis humana; y si aceptamos la tesis de Austin sobre que las palabras hacen cosas, se puede pensar que hay una interrelación entre lenguaje, patriarcado y construcción de nuestra propia identidad. Y en cómo el sexismo lingüístico produce sexismo antropológico y social.

Los humanos necesitamos el lenguaje para ser; precisamos el lenguaje para dotarnos de existencia y de identidad, para dar inteligibilidad a nuestra vida. Somos seres lingüísticos y no podemos pensarnos, ni idearnos, ni construir nuestra propia identidad fuera de los juegos del lenguaje de nuestra comunidad, en un mundo aislado y solitario.

Podemos entender la identidad como el conjunto de características y cualidades que tiene una persona y que la hacen diferente a las demás. La IDENTIDAD, con mayúsculas, hace relación a eso que entendemos por ser una/o misma/o, pero no se da en una especie de aglomerado metafísico e inmutable, sino que es un compuesto de múltiples identidades, algunas innatas y otras construidas, variables a lo largo de la vida de las personas.

Ser una/o misma/o, construirse una identidad, no es tarea fácil, y seguramente menos aún en una sociedad de capitalismo avanzado como la nuestra, una sociedad de masas compuesta de individuos anónimos los unos para los otros.

De hecho todas y todos tenemos en nuestra cartera montones de documentos identificativos –DNI, bibliotecas, tarjetas de crédito, sanidad..., y si nos preguntan quiénes somos nos perdemos dando un

⁸ Judith Butler, *Soberanía y actos de habla performativos*, Trad. de Ana Romero, www.acccpar.org/numero4/butler.htm.



montón de datos sobre nuestro lugar natal, trabajo, familiares.... Y tanto nuestros documentos como las definiciones con las que nos presentamos varían, y todo esto significa muchas veces que no nos conoce nadie, posiblemente ni nosotras/os mismas/os.

Podemos hablar de identidades asignadas: nacemos en una clase social, una época, un lugar, una raza, unas determinadas características generales. Y de identidades elegidas que se refieren a lo que escogemos ser y hacer. Esto hace relación a, por decirlo sartreanamente, aquello que hacemos con nuestras identidades asignadas. Seguramente no he elegido ni el nombre que figura en mi DNI ni la clase social en la que nací; pero sí, a partir de ahí, llevar en el bolso mi tarjeta identificativa para el parking de la universidad o para el del hospital, o para el de la fábrica de la Coca cola.⁹

Por otro lado, la construcción de la identidad personal está en conexión con las identidades culturales, étnicas, religiosas.... Mis identidades construidas, elegidas, lo hacen siempre en función de otras grupales que también varían históricamente. Conseguimos erigirnos a partir de unas predisposiciones individuales, de unas posibilidades y normas grupales, y de las habilidades y destrezas que se nos hayan suscitado en el proceso de socialización/ educación.

De todo el plexo de identidades que conforman eso que somos, la identidad de género es la más radical. No hay folleto que rellenemos en el que no se nos pregunte si somos varones o mujeres. Hablar de "identidad de género" significa ya que estoy hablando de una identidad adquirida, y también una crítica a las tradicionales interpretaciones esencialistas de las identidades masculinas y femeninas. El género no es una característica natural, sino cultural. Todas las sociedades han elaborado diferentes representaciones culturales que han creado arquetipos populares de masculinidad y feminidad, y se puede añadir además que mediante ellos se ha organizado política y económicamente nuestro mundo.

⁹ Véase Vicente Sanfelix, *¿Cabe todavía hablar de identidad personal?*, en Gemma Vicente (eds.), *La filosofía en el futuro de los discursos antropológicos*, Sevilla, Themata, 2007, pp. 87-93.

Lo femenino y lo masculino son construcciones culturales, es decir, se sitúan en el registro de lo simbólico. Esto significa el desmantelamiento del planteamiento biologicista respecto de la identidad sexual, y eso es lo que se realiza actualmente en la llamada antropología del género, término con el que se alude a la construcción sociocultural de lo femenino y de lo masculino. Los estudios de género parecen ser sólo estudios de mujeres, pero lo cierto es que los estereotipos culturales hacen relación a todos los seres humanos; y que, aunque variables en las diferentes culturas, son de universal presencia. Al menos en nuestras sociedades occidentales, ser varón tiene también unos rasgos muy específicos y definidos: hay que ser rudo y valiente, siempre seguro de sí; es decir, también es algo supeditado a unos registros simbólicos y a unas imposiciones culturales.

Tratar a las personas dependiendo de su sexo niega procesos identificatorios básicos del sujeto, ya que desconoce y no comprende cómo se establece culturalmente la identidad de género y cómo se estructura psíquicamente la identidad sexual. En la estructura milenaria de las relaciones sociales a la que llamamos patriarcado, la producción, la calle, el trabajo remunerado y la vida pública se reservan para los hombres; de la misma manera que la reproducción, el hogar, los cuidados personales, la vida privada, se asignan a las mujeres. Por milenios se ha hecho a los hombres especialistas de la construcción cultural, y a las mujeres, de la reproducción natural.¹⁰

Para construir nuestras identidades necesitamos modelos, ya que precisamos ideas, ideales, de lo que queremos ser para poder ponernos en camino de llegar a serlo. Somos seres sociales, si no por naturaleza (larga disputa filosófica), al menos sí por necesidad. Es impensable la supervivencia y la vida humana de forma aislada y al margen de todo contacto social. Tenemos una fuerte exigencia de integración en nuestro grupo, precisamos la aceptación de los seres de nuestro entorno y de nuestra cultura. Por eso el ideal de nosotras/os mismas/os, de aquello que queremos llegar a ser, es un ideal compartido por un grupo. Hay unos modelos ejemplares de ser humano, de varón, de

¹⁰ Véase Dolores Juliano, *El imaginario femenino*, V Encuentro de *Formación feminista*, Baeza, 1998.

mujer, que transmiten nuestras culturas. Precisamos copiar modelos, no vivimos solos y no podemos inventárnoslo todo.

Dolores Juliano afirma que las construcciones de género son construcciones culturales y entiende la cultura como un conjunto de códigos para hacer inteligibles las conductas: una máquina de otorgar significados. Una cultura genera una determinada cantidad de representaciones sobre cómo son las personas y contribuye a su vez a legitimar imágenes. Los conceptos de la cultura no son descriptivos, son estereotipos.

Los estereotipos no sólo clasifican al mundo en términos de género, sino que hacen innumerables casilleros –categorías– y, una vez que han hecho estos casilleros, legitiman las conductas referentes a estos sectores. Dado que las personas son definidas de cierta manera, la conducta correcta con respecto a ellas se explica como correspondiendo a su naturaleza. Es decir, tendemos a reificar lo que son construcciones intelectuales. A partir de aquí consideramos normal –natural– que se articule la sociedad en términos de grupo con esas características.¹¹

Pero declarar natural la desigualdad sexual, dice Amelia Valcárcel, ha hecho comodísimo no tener que tomarse nunca en serio la igualdad humana.¹² Además el pensamiento del sexo suele enmascararse bajo construcciones totales de lo humano: el varón no se concibe como masculino, sino que a lo masculino lo considera propio de la especie. Y éste es uno de los motivos para nombrarnos en femenino, porque explica el vaivén significativo del término hombre, por ejemplo, con el que muchas veces es difícil saber de quienes estamos hablando, si hombres somos todos, o si sólo lo son los varones.

El objetivo de la teoría feminista contemporánea es poner de manifiesto que las tareas asignadas históricamente a las mujeres no tienen su origen en la naturaleza, sino en la sociedad, y que implican una jerarquía entre los sexos. Se ha hecho clásica la distinción entre sexo y género, entendiendo por sexo la diferencia física y de conducta

¹¹ Véase Dolores Juliano, *op. cit.*

¹² Véase Amelia Valcárcel, *Sexo y Filosofía. Sobre Mujer y poder*, Barcelona, Anthropos, 1994, p. 9.

que distingue a los organismos individuales según las funciones que realizan en los procesos de reproducción, y por género un concepto sociológico y antropológico: la identidad generada por el rol (patrón de conducta de las personas en las situaciones sociales) según el sexo de las personas. El problema radica en que la misma noción de sexo es ya un concepto cultural, una naturalización artificial.

Si se puede identificar lo masculino con lo humano en general, la marca de sexo es algo que tienen las mujeres, no los varones. Y si esto es así se debe a que hay ya una jerarquización, una diferente valoración de las marcas sexuales. Se trata, por tanto, de desmontar el prejuicio cultural de que la biología determina lo femenino, mientras que lo cultural y humano es una creación masculina.

Es cuestionable cuál es el margen de libertad que nos queda a los humanos en general, y a las mujeres en particular, en la construcción de nuestras identidades bajo el imperativo de los estereotipos culturales en los que vamos desarrollándonos como personas. Simone de Beauvoir, que fundamenta teóricamente la liberación de las féminas, explica como los modelos de mujer son tan cerrados y se nos ofrecen de un modo tan imperativo, que anulan su libertad y les impelen a generarse como seres de segunda clase: seres subordinados a otros, no libres.

Simone de Beauvoir mantiene una teoría existencialista según la cual los seres humanos se definen por su capacidad de proyección; son radicalmente libres, no tienen esencia, son absolutamente responsables de lo que son. La cuestión entonces estriba en saber cómo llegan las mujeres a ser segundas, cómo se convierten en seres subordinados. Y ella descubre que el mecanismo que fuerza a aceptar la sumisión, la eterna minoría de edad, es la opresión. La originalidad de su pensamiento frente al existencialismo estriba en la consideración de que la mujer como ser humano es radicalmente libre, ha nacido libre, pero que de hecho no lo es. Y que esta no libertad no radica en una falta moral suya, en "su mala fe", sino que las mujeres no son culpables de su falta de libertad.¹³

★13 Véase Simone de Beauvoir, *El segundo sexo*, Madrid, Cátedra, 1998, Vol I, p. 63.

Esta idea de la situación como algo que puede aumentar o entorpecer la libertad, que lleva implícita la consideración de no imputar directamente a las mujeres la "mala fe" si siendo ontológicamente libres viven alienadamente, es una de las grandes aportaciones de Simone de Beauvoir para comprender la vida, la historia, la condena de las mujeres. La culpa de la falta de libertad de las mujeres la tiene una cultura que a través de la educación... las oprime y les hace creer en un destino natural inscrito en sus genes al que las remite:

No se nace mujer: se llega a serlo. Ningún destino biológico, psíquico, económico, define la imagen que reviste en el seno de la sociedad la hembra humana; el conjunto de la civilización elabora este producto intermedio entre el macho y el castrado que se suele calificar de femenino. Sólo la mediación ajena puede convertir un individuo en Alteridad.¹⁴

Son muchos los vericuetos por los que la cultura y la sociedad nos ofrecen, o nos imponen, las formas arquetípicas de ser varón o mujer. La familia, las amistades, la escuela, los juegos, los cuentos, el cine, los mitos.... El patriarcado se ha instituido como natural a través de muchos caminos. Pero todos ellos están mediatizados por el lenguaje verbal o no verbal (gestual, corporal, visual...). Las mujeres, que, como los varones, necesitan arquetipos para hacerse a sí mismas, resultan jerarquizadas por razón de género a través de las prácticas culturales que les impone el patriarcado, a través de un lenguaje que ha sido y sigue siendo sexista. Somos, comentábamos al principio con Wittgenstein, seres lingüísticos conectados como tales a unas formas de vida. Y aunque sea verdad que entre los diferentes juegos del lenguaje, y entre las prácticas de vida en las que tienen significado, haya sólo "un aire de familia", resulta como denominador común el sexismo, la inferiorización de las mujeres.

El feminismo empieza a introducirse en la lingüística a partir de 1960, siendo la obra más representativa *Lenguaje and woman's place* de Robin Lakoff. Pero no es un texto aislado, sino que su aparición

¹⁴ Simone de Beauvoir, *El segundo sexo*, Vol. II, p. 13.

está relacionada con un favorable clima social y la incipiente proliferación y consolidación de estudios feministas sobre el lenguaje. Frente a las reflexiones anteriores, bastante impresionistas, ahora se trata de averiguar en qué sectores concretos la actividad verbal de las mujeres es diferente de la de los varones, y cuales son las causas que explican las divergencias allí donde se producen. Desde ese momento, la sociolingüística se vio afectada por los grupos que pregonaban su diferencia con la norma del varón blanco, heterosexual y de clase media. Y lo que se descubrió fue que todos los grupos sociales tenían sus propias identidades lingüísticas. A partir de aquí, la categoría género se convirtió, poco a poco, en una variable social casi imprescindible para el estudio de la sociolingüística.¹⁵

En España, el concepto de género se incorpora por los años 70 y sirvió a muchos niveles para precisar el sexismo. Una década después se introduce en la lingüística y a finales de los años 80 se piensa de una manera bastante generalizada que el uso del género masculino invisibiliza a las mujeres;¹⁶ y el feminismo elabora estrategias para erradicar el sexismo lingüístico.

Álvaro García Meseguer publicó en 1977 *Lenguaje y discriminación sexual*, obra en la que se sostenía que la lengua española era profundamente sexista. En 1994 corrige esta tesis afirmando que la lengua española no es sexista.¹⁷ Pero, insiste García Meseguer, esto no significa que no exista sexismo lingüístico sino que éste radica en el hablante o en el oyente, pero no en la lengua. En este sentido se expresa Purificación Mayobre, cuando escribe que si bien hay lingüistas que afirman que el lenguaje es un "código de códigos", que no

15 Véase José Luis Aliaga y Elvira Burgos, *Las interrelaciones entre la lengua y el género: perspectivas lingüísticas y filosóficas*, en *Las mujeres, los saberes y la cultura*, Sevilla, ed. Arcibel, 2003, pp. 5-16.

16 El sexismo lingüístico comenzó a combatirse a nivel internacional a partir de la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tiene lugar en México en 1975. Y se va recogiendo en diferentes normativas internacionales. Por ejemplo: Resolución 14.1 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, en su 24 reunión, apartado 1 del párrafo 2. 1987. Resolución 109 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, en su 25 reunión, del párrafo 3. 1989. O la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa de 21 de febrero de 1990 (N. R 90) en la que se dice lo siguiente: "el uso del masculino para designar a las personas de ambos sexos en la sociedad actual, genera una incertidumbre en cuanto a las personas".

17 Véase Álvaro García Meseguer, *¿Es sexista la lengua española? Una investigación sobre el género gramatical*. Barcelona, Paidós, 1994, p. 17.

hay que suponer una especificidad en la palabra, que la palabra es un signo abierto a cualquier función ideológica y que, por lo tanto, no hay que presuponer un prejuicio machista en la lengua, sin embargo si estudiamos el lenguaje no sólo como un fenómeno abstracto y en su dimensión sintáctica, sino en su relación semántica y pragmática, en un contexto, en un "juego de lenguaje", entonces la lengua o el habla se comporta no tanto como un sistema de signos sino como un medio de comunicación social en el que se refleja la relación entre los sexos, porque la competencia comunicativa implica unos conocimientos extralingüísticos.¹⁸

Emilia Lledó establece una precisión metodológica distinguiendo entre androcentrismo lingüístico, proceso verbal en el que las mujeres son invisibilizadas y que afecta fundamentalmente al género gramatical, y el sexismo lingüístico, en el que directamente se las denigra.¹⁹ La distinción es interesante a nivel metodológico, ya que su corrección precisa de estrategias diferentes: mientras que el sexismo lingüístico se evitaría con la supresión de palabras y expresiones, para corregir el androcentrismo nos enfrentamos a aspectos estructurales de la lengua. Y también la comprensión social de estos fenómenos es distinta: hay un acuerdo bastante generalizado contra el uso de expresiones sexistas, pero no lo hay tanto con relación al androcentrismo de nuestro idioma. Pero también es verdad que debajo del sexismo lingüístico subyace su androcentrismo y que la invisibilización de las mujeres es una forma sutil de denigración.

Por eso, con carácter general, creemos que el lenguaje, también el castellano,²⁰ es sexista. Y lo es a) cuando ignora a las mujeres y sus logros, b) cuando describe a las mujeres sólo en función de dependencia de los varones, c) cuando solamente muestra a las mujeres en roles estereotipados y d) cuando pone en ridículo a la mujer y la denigra. Y la utilización no sexista de la lengua tiene dos objetivos

18 Véase Purificación Mayobre, Decir el mundo en femenino, en *Identidad y Cultura*, Simposio Internacional de filosofía. La Coruña, Ed de la Universidad de la Coruña, 2001, pp. 251- 263.

19 Véase Emilia Lledó, *El sexismo y el androcentrismo en la lengua. Análisis y propuestas de cambio*, Barcelona, UAB, 1992.

20 "El castellano, una lengua de caballeros", comentará Marcela Lagarde, www.nodo50.org/mujeresred/marcela_lagarde-elcastellano.html.

principales: a) la visibilización de las mujeres y b) la simetría. Esto es, que allí donde se hable de mujeres y varones se trate con igualdad a los dos sexos, con lo que nos referimos fundamentalmente a nombres, títulos, profesiones, cargos...²¹

La cuestión más disputada es la que concierne al género gramatical de los sustantivos animados referidos a personas. En ella se discuten, fundamentalmente, tres cuestiones sobre cuya interpretación hay notables diferencias incluso dentro de la propia lingüística feminista: 1) la necesidad de dotar de género femenino a los nombres de agentes tradicionalmente masculinos (fiscal, médico...), 2) el rechazo, o no, de la expresión de la genericidad mediante un masculino, presunto representante neutralizado de la oposición masculino/ femenino, y 3) el tema de la concordancia obligada en masculino aunque la presencia de personas de ese género sea minoritaria.

Y aquí se diferencian con nitidez dos estrategias feministas. Las investigaciones situadas en la órbita del feminismo de la igualdad tienen como último objetivo la consecución de un estadio de androginia lingüística en el que paulatinamente pierdan vigencia los componentes de la lengua vinculados con la expresión de la diferencia sexual. Desde esta posición, el apoyo a la moción y a la duplicación femenino/masculino puede verse como una iniciativa sexista, como un subterfugio que permite que la mujer siga siendo "lo otro". Desde esta línea de pensamiento, se propone la especificación adicional del masculino y se planea el uso y enseñanza del género gramatical como desvinculado del sexo biológico.

Sin embargo, dentro del marco el pensamiento de la diferencia sexual, la feminización de la lengua, además de propiciar la visibilización, forma parte de un programa de mayor alcance: la creación de un ámbito que privilegie las relaciones simbólicas entre mujeres y que permita significar libremente la existencia femenina.²²

Aunque sea deseable la consecución de la androginia lingüística, lo cierto es que, al menos de momento, el genérico no es universal y no

²¹ www.fu-berlin.de/adieu/vazquez/pdf/EVA-SEXISMO%20Y%20LENGUAJE.

²² Véase José Luis Aliaga y Elvira Burgos, *op. cit.*, pp. 10-11.

representa frecuentemente a las mujeres.²³ Y la política de feminización lingüística está resultando ser muy rentable y dando resultados fructíferos, de hecho es una estrategia utilizada en este momento desde casi todas las perspectivas feministas.

En España, la corrección del sexismo lingüístico, sobre todo de su androginia, está siendo objeto de viva polémica. Ésta ha surgido con fuerza en los periódicos y, si miramos los diccionarios de uso, observaremos que detrás de algunas acepciones admitidas como válidas, se esconde una concepción jerarquizada el mundo. El Diccionario de la Real Academia Española ha realizado modificaciones léxicas en materia de sexismo lingüístico recientemente, pero éstas han sido mínimas. Ciertamente, se puede recordar que la RAE es una institución conservadora. Desde su fundación en 1713 pocas mujeres han sido académicas. La primera, Iraida Guzmán y la Cerda, primera doctora por la Universidad de Alcalá, fue nombrada académica honoraria en 1784 por Carlos III, pero, aunque pronunció su discurso de agradecimiento, no volvió a comparecer más. Ni Gertrudis Gómez de Avellaneda, ni Emilia Pardo Bazán, ni María Moliner, para nombrar sólo algunas mujeres, además postuladas, sobradas en méritos para serlo, lo consiguieron. De hecho, no volvió a haber otra fémina hasta la elección como académica de número de Carmen Conde en 1978, y en la actualidad sólo hay cuatro.

La RAE se resiste a transgredir las normas de la lengua castellana. Incluso la palabra "género" tiene fuertes objeciones para ser aceptada, ya que se considera una mala traducción de gender. Pero, como indica Alicia H. Puleo, es posible que la fuerte resistencia se deba a que se trata de un término que apunta al carácter estructural, cultural, histórico y sistemático de la organización patriarcal que señala, por ejemplo Bordieu, como violencia simbólica, mecanismo que dificulta la lucha cognitiva tendente a alcanzar la autonomía y la independencia de un grupo oprimido. En nombre de las normas lingüísticas se obstaculiza el uso de instrumentos conceptuales capaces de desafiar la relación de subordinación. "Se priva así de sig-

²³ Véase Teresa Meana, *Sexismo en el lenguaje: apuntes básicos*, www.mujeresenred.net/spip.php?article832.

nificantes y significados adecuados a quienes intentan transformar relaciones sociales”.²⁴

En el lenguaje se reproducen y se generan pautas sociales de infravaloración histórica de las mujeres. Y esto, ya antes apelábamos a recomendaciones internacionales sobre el uso del lenguaje, no es claro sólo para las feministas. En 1998, Amnistía Internacional publica un informe

para pedir que las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, los gobiernos y la sociedad de los países que todavía no lo hayan hecho adopten un lenguaje de los derechos humanos no sexista y totalmente integrador (...). El lenguaje de los derechos humanos no puede promover un solo género (y sexo) como categoría universal y servir de vehículo para los prejuicios: las mujeres también tiene derechos. Este reconocimiento debe reflejarse en el uso de un lenguaje que reconozca la existencia de las mujeres. ²⁵

Frente a lo que algunas personas parecen creer no pasa nada por el intento de modificar, deliberadamente o no, el lenguaje. Las lenguas están vivas y se adaptan a la realidad; y ésta va cambiando. Además, hemos visto como la RAE introducía nuevos términos, a veces incluso malsonantes. Pero en el intento de feminizar el lenguaje nos encontramos frente a dos tipos de barreras. A) Las que tienen que ver con el poder: todas y todos sabemos que las normas, y los usos en la medida en que copan medios tan influyentes como los de la comunicación, tienen que ver con el poder. Y éste, el de la RAE incluido, sigue estando en manos fundamentalmente masculinas. B) Aquellos que hacen relación a nuestra posibilidad real de alterar las cosas. Se trata de cuál es el margen de cambio que tenemos sobre una cultura que nos conforma en buena medida, y de si y de cómo el vehículo de un pensamiento sexista puede convertirse en herramienta de transformación social y cultural.

²⁴ Alicia H. Puleo, *El patriarcado: ¿una organización social superada?* www.mujeresenred.net/news/article.php?id_article=739.

²⁵ Amnistía Internacional, *¿Qué hay detrás de una palabra?*, AI ORG. 33/000/1998.



Comentábamos que esta sociedad de masas en la que vivimos nos instala en el anonimato y nos hace muy difícil tener una personalidad propia. Pero hay valores positivos para las mujeres en la ruptura de los ideales morales que se está produciendo, puede ser indicativa y consecuencia de que el mundo, al menos nuestro mundo, está cambiando. Es una sociedad que tiende al igualitarismo y a la movilidad. Los patrones universales de pensamiento y de conducta están perdiendo vigor, resultan más porosos para subvertir modelos y normas, para generar nuevos cauces para la construcción de nuestras identidades. Desde siempre ha habido mujeres que han subido las escaleras prohibidas y han llegado al pensamiento, la política, la escritura o la palabra. "La otra cara de lo real es precisamente lo que no puede ser nunca previsto en el horizonte del orden patriarcal. Lo podemos llamar lo inaudito o lo imprevisto, puesto que no tiene lugar alguno en este orden".²⁶ Lo que el orden patriarcal no puede prever tiene la posibilidad de ser subvertido; y una las cuestiones que escapan a su control, quizá la más potente, es precisamente la feminización del lenguaje.

Si nuestro lenguaje, decíamos al inicio, no traduce la verdad de las cosas sino que consiste en unos juegos que sólo tienen sentido y son comprendidos por la comunidad de hablantes en las que crecemos como humanos, hay una relación directa entre el lenguaje sexista y nuestras sociedades patriarcales. Alteremos sus reglas de juego y transformaremos las formas de vida. Si, siguiendo a Wittgenstein, pensamos como pensamos porque hablamos como hablamos, si nuestra gramática es arbitraria y no responde a ninguna idealidad normativa, no hay inconveniente teórico para poder cambiar el mundo. La paradoja está en que si nuestro pensamiento depende de unas normas completamente arbitrarias en su medida, podría resultar, cuanto menos injustificado, que intentáramos variarlas. Si todo es arbitrario en el lenguaje y en el pensamiento, ¿por qué iba a ser mejor el que proponemos?

Ahora toda posible mejora parece chocar contra la arbitrariedad de la gramática. Si el único fundamento posible del lenguaje es nuestra

²⁶ Chiara Zamboni, *Lo inaudito*, en Diotima, *Traer al mundo el mundo. Objeto y objetividad a la luz de la diferencia sexual*, Barcelona, Icaria, 1996, p. 77.

forma de actuar y ésta no es justificable, entre otras razones porque cualquier justificación es ya un juego del lenguaje, parece claro que no hay forma de alcanzar “lo correcto”. Pero, también para Wittgenstein, la arbitrariedad del lenguaje es la de una unidad de medida,²⁷ y aunque la adopción de determinadas reglas gramaticales no venga obligada, y por tanto tampoco justificada, por los hechos naturales, exige una adecuación a la realidad. Que haya una gran variedad de prácticas lingüísticas no significa la arbitrariedad de las realidades que explican. La particularidad del lenguaje no implica que conlleve una manera autista en relación con los demás a la hora de expresar las formas de vida y las relaciones sociales. Y, de hecho, aunque sea de forma imperfecta, podemos traducirlos, y, decíamos, tienen como denominador común ser el vehículo de una cultura patriarcal. La lengua no está al servicio de transmitir esencias sagradas, es particular y adquiere significado en unos modos de vida concretos, pero esto no significa su total arbitrariedad: pueden y deben generar y responder a unas prácticas vitales más acordes con la justicia y las realizaciones humanas. De hecho, un idioma incapaz de amoldarse a una sociedad cambiante implicaría un conjunto de juegos lingüísticos muertos.

Y siempre podremos hacerlo. Comentábamos con Zamboni que el patriarcado no lo tiene todo previsto, la novedad siempre es posible. En este sentido se expresa también Judith Butler cuando se propone ofrecer una visión alternativa de cómo una/o podría a la vez afirmar que el lenguaje actúa, incluso injuriosamente, e insistir al mismo tiempo en que «no actúa» directa o causativamente sobre la/el destinataria/o en exactamente la misma manera que se pretende. De hecho, el carácter como-de-acto de ciertas expresiones ofensivas puede ser precisamente lo que les permite evitar decir lo que quieren decir o hacer lo que sea que dicen.

Que el lenguaje sea un tipo de acto no significa necesariamente que haga lo que dice; puede significar que expone o representa lo que dice al mismo tiempo que lo dice o, de hecho, en lugar de decirlo siquiera. La exposición pública de

★27 Cfr. Ludwig Wittgenstein, *Philosophische Grammatik*, §133.

la ofensa verbal es también una repetición, pero no se trata simplemente de eso, porque lo que se expone no es nunca exactamente lo mismo que lo que se quiere decir, y en esa afortunada inconmensurabilidad reside la oportunidad lingüística del cambio. Nunca nadie ha superado una injuria sin repetirla: su repetición es a la vez la continuación del trauma y aquello que marca una autodistancia dentro de la propia estructura del trauma, su posibilidad constitutiva de ser de otra manera. No existe la posibilidad de no repetir. La única cuestión que sigue planteándose es: ¿cómo se dará esa repetición, en qué lugar, jurídico o no? Y, ¿con qué dolor, con qué promesa?²⁸

Utilizando, repitiendo, el lenguaje sexista propio de nuestra sociedad patriarcal, forzando sus contradicciones, reproduciendo incluso –hasta las más concienciadas lo hacemos inadvertidamente de vez en cuando–, sus sesgos más andróginos se va modificando, y con él la realidad social que genera y en la que tiene significado. Y, si además, persistimos en un empeño de acelerar y forzar el cambio que estamos comprobando que es fructífero, minaremos las bases de la violencia simbólica, raíz de muchas de las formas de violencia contra las mujeres.

²⁸ Judith Butler, *Soberanía y actos de habla performativos*, www.acccpar.org/numero4/butler.htm.



DÑA. EULÀLIA LLEDÓ CUNILL
Doctora en Filología Románica

A VUELTAS CON LA LENGUA

La autora agradece a la Diputación de Málaga el permiso para reproducir su ponencia «A vueltas con la lengua» que impartió dentro del *Ciclo de charlas: Las mujeres debatimos* y que se publicó en el volumen colectivo del mismo título («A vueltas con la lengua» en *Ciclo de charlas: Las mujeres debatimos*, p. 53-66. Málaga: Diputación de Málaga, s/d. (2006)).

La lengua es un mundo entero, una tierra infinita, en ella se reflejan las múltiples y complejas realidades que configuran nuestra vida, el mundo; a través de ella reflejamos y enseñamos lo que pensamos, lo que sentimos, lo que somos. Las palabras jalonan nuestro paso por el conocimiento y por el sentimiento; evocan presencias, añoran ausencias. Con las limitadas letras del abecedario creamos mundos, hacemos nuestra la realidad; con los escasos fonemas que conforman la lengua nos atrevemos a enamorar o a que nos enamoren, a amar con pasión u odiar con todas nuestras fuerzas; nos permitimos reprimir, juzgar, corregir, pero también somos capaces de enseñar, aprender, animar...

Desde luego, también podemos jerarquizar y subordinar (o no hacerlo). De esto último es de lo que tratan estas líneas.

Es un placer, pues, hablar de la lengua, de las palabras, de los múltiples sentidos de los sonidos, de sus tonos, de sus matices. Un placer, de todos modos, no

exento de dificultad, ya que es un riesgo transitar por algunos de los caminos de la lengua, por alguno de sus atajos, con la propia palabra, con tan sólo la lengua como cayado.

Lengua y realidad se acomodan como un guante a una mano. Lo vemos en las múltiples y complejas metáforas que utilizamos para hablar y sin las cuales, me atrevería a decir, no podríamos explicar lo que queremos decir.

Qué sería de nosotras y de nosotros sin, por ejemplo, todas las metáforas que utilizamos que provienen del coser, del tejer y las labores, del fino y sutil tejido del lenguaje textil. Cómo podríamos hablar de la «urdimbre» de un libro, o sea de la «trama» de una novela y continuar diciendo que tiene un «desenlace» perfecto y que no deja ningún «cabo» suelto. Cómo podríamos «atar cabos» en una novela bien negra, intentando deshacer sus «nudos» o «desenmarañar» el asunto, tarea siempre ardua especialmente si el personaje que «ha urdido» el crimen tiene una mente «retorcida».

Con qué recurso expresar, cuando nos despistamos, que hemos perdido el «hilo», que se nos ha cortado el «hilo» del pensamiento, cuando sabemos que este hilo no tiene cuerpo: ni se rompe ni se pierde.

De qué forma podríamos «enlazar» o «ensartar» palabras, soltar de ellas una «sarta» o una «retahíla», o «hilvanar» unas ideas. Cómo nos tendríamos que «devanar» los sesos si en nuestra habla coloquial no pudiéramos pegar la «hebra», o decir que alguien va con «tejemañejas»..., qué sería de la política y el urbanismo sin, pongamos por caso, el «tejido» social o el «tejido» urbano.

No hay que hilar muy fino, pues, para ver que la realidad se filtra por cada intersticio de la lengua y la tiñe y la envuelve con el tejido que conforman los referentes de nuestra realidad, no hace falta rizar el rizo para ver que por la misma razón que tenemos todas estas metáforas del telar y del tejer, no tenemos —al contrario del árabe que tiene miles— muchas palabras para denominar el camello, cosa lógica si vemos la diferente utilización que de él se hace en los pueblos que hablan árabe o en nuestra sociedad; o también nuestra pobreza por lo que respecta al color blanco si la comparamos con la exuberancia de

la misma palabra en las lenguas esquimales; es este un misterio fácil de desenmarañar: distinguir entre un matiz de blanco u otro seguramente nunca nos costará la vida, a la gente que vive siempre entre el hielo y la nieve, probablemente sí.

Al hilo de lo que estoy diciendo podría parecer que la lengua es de una pieza, soldada y fundida con la realidad, y, por tanto, inamovible, sin fisuras. Podríamos pensar que la lengua se limita a reflejar esta realidad como un espejo, mecánicamente, sin dejar margen de maniobra.

Esto no es cierto ya que vemos que no todas las lenguas reflejan igual la sociedad y la realidad. Por ejemplo, en todas las realidades y las culturas existe la dicotomía animado/inanimado y hay lenguas, por ejemplo, el polaco o algunas lenguas americanas que lo reflejan con una marca lingüística, el castellano, en cambio, no. No todas las lenguas tienen género o lo utilizan de la misma forma, pensemos, por ejemplo, en el inglés. Esto nos hace ver el margen de maniobra que tienen las estructuras de las lenguas respecto a la realidad: la evidente libertad de que también disfrutan.

Podemos ir aún un poco más lejos: constatamos que cuando la realidad cambia, y lo hace constantemente, la lengua introduce nuevos usos, palabras nuevas, maneras de decir..., utiliza todos los recursos que tiene para adaptarse a los cambios, para evolucionar y mantenerse viva.

Por ejemplo, hace relativamente poco tiempo que se han introducido maneras de decir como la expresiva «se me ha colgado el ordenador», expresión impensable por supuesto antes de la introducción de dichos artilugios. Otro ejemplo podría ser la reciente aparición del relativamente abundante uso, al menos en el ámbito educativo, de las palabras «alumnado» y «profesorado» desde el momento que las palabras «profesores» y «alumnos» empezaron a quedar pequeñas y parciales para denominar a profesoras y profesores, a alumnos y alumnas; introducción esta última no atribuible como la primera a la aparición de un instrumento nuevo sino a un cambio de mentalidad respecto a la relativa importancia de mujeres y hombres, o lo que es lo mismo, en cuanto a la subordinación de las primeras.



A veces estos cambios no se concretan en la introducción de palabras o en la adquisición de un sentido nuevo en una palabra ya existente, sino en el cambio de significado de una palabra dada; fijémonos, por ejemplo, en el cambio de significado que se está operando en la expresión «mujer pública»: hace unos años era pura y simplemente sinónimo de prostituta, ahora, por contra, cada vez se refiere más a una mujer que ejerce una profesión del ámbito público.

Vemos pues que a medida que la sociedad cambia, la lengua también cambia. Hay palabras que caen en desuso, se crean otras nuevas y aun las hay que cambian de significado reflejando los cambios en la sociedad y en las mentalidades.

Todo esto viene a cuento para plantear algunos puntos de partida que nos permitan hablar y situar la controvertida cuestión de si la lengua es sexista, de si la lengua discrimina y subordina a las mujeres, cosa que, de entrada, parece obvia, puesto que lo que sí queda fuera de toda duda es que la sociedad en que nos movemos subordina a las mujeres, lógico pues parece que la lengua refleje también esta característica.

Es frecuente, yo misma lo he hecho, citar frases como la siguiente: «Las mujeres: a fregar» como ejemplo de sexismo en la lengua; frase en la que si bien es evidente el sexismo, ya no lo es tanto su atribución a la lengua. Fijémonos que es una frase efectivamente ofensiva y triste para las mujeres, no porque se trate de un quehacer deshonroso, más bien es una labor —aunque mal pagada, imprescindible—, sino porque de ella se desprende que se trata de lo único que podemos hacer, que es el único menester para el cual tenemos capacidad, pero también vemos en seguida que este pensamiento o idea no depende de la lengua, ya que esta misma lengua nos permitiría también hacer la frase inversa: «Los hombres: a fregar».

Para hablar de cuestión tan compleja y apasionante pienso que primero debería clarificar el concepto de «sexismo», para hacerlo lo contrastaré con otro concepto básico también inherente a la subordinación de las mujeres, me refiero al «androcentrismo», fenómeno este que tiene fuertes repercusiones en algunos usos lingüísticos y será, pues, el que más nos interesará.

Me entretendré pues a partir de ahora en estos dos conceptos fundamentales para hilvanar alguna conclusión sobre algunos usos discriminatorios de la lengua.

Veámos en el ejemplo anterior que el sexismo es fundamentalmente una actitud que se caracteriza por el menosprecio y la desvaloración, por exceso o por defecto, de lo que somos o hacemos las mujeres; frases con intención insultante como la anterior, «Todas las mujeres sois igual» o «Las mujeres son irracionales», son claramente sexistas. Sexistas e insultantes, y entonces podríamos empezar a hablar de misoginia.

Ahora bien, es fácil ver que en todos los ejemplos que hasta aquí se han visto la lengua es inocente de sexismo, no vemos ningún sesgo o uso de la lengua implicados en el sexismo de estas frases. Podríamos haber perfectamente dicho, «Todos los hombres sois igual» o «Los hombres son irracionales», la lengua nos da los mecanismos para hacerlo, nada en ella lo impide.

Vemos, pues, que la lengua se ha limitado simplemente a transmitir fielmente el producto de una mente que es sexista y lo ha hecho con solvencia y sencillez, pero que nada en su estructura o en su uso ha conformado el sexismo de los ejemplos de marras.

Abandonaremos aquí pues el concepto de sexismo, ya que vemos que es un actitud producto de una ideología sexista que no depende de la lengua sino de la mente del o de la hablante: si alguien es sexista, la lengua de acuerdo con una de su características principales, comunicar el pensamiento de quien habla, así lo reflejará.

El androcentrismo, en contraste con el sexismo, no es tanto una actitud como un punto de vista, una determinada y parcial visión del mundo, es la consideración que lo que han hecho los hombres es lo que ha hecho la humanidad o, al revés, que todo lo que ha realizado el género humano lo han realizado sólo los hombres, es pensar que lo que es bueno para los hombres es bueno para la humanidad, es creer que la experiencia masculina incluye y es la medida de las experiencias humanas, es decir: de una forma u otra, utilizando un mecanismo u otro, valorar sólo lo que han hecho los hombres, considerar que los hombres son el centro del mundo y el patrón para medir cualquier



persona. El androcentrismo se refleja en una frase como: «Todos los hombres son mortales» referida a todo el género humano. El androcentrismo se manifiesta de una manera clara también cuando, por ejemplo, se denomina al sufragio masculino, sufragio universal; también se refleja cuando se utiliza el masculino como presunto genérico, una frase como «Los campesinos cultivan la tierra», podría servir de ejemplo de este androcentrismo.

En esta ocasión veremos a través de diferentes textos, la mayoría literarios, pero también los hay extraídos de alguna publicación periódica o incluso de algún ensayo, cómo se concreta este androcentrismo, esta desaparición, ocultación o minimización de las mujeres a través de determinados usos lingüísticos o, por contra, cómo se las pone de manifiesto, de qué manera son protagonistas de sus vidas y de la historia.

El primer caso de androcentrismo acendrado lo tomo prestado de un ensayo de Elaine Showalter, donde comentando los motivos por lo cuales el contenido de los programas de literatura de la universidad son como son, cita a un profesor de su facultad que dijo hablando de las implicaciones entre lector (que no público lector) y autor (que no autoría):

Dentro de un programa literario más ortodoxo podrá llegar a leer algunos de los clásicos de siempre, como *Edipo*; como comentó un profesor en un número reciente de *College English*, **todos queremos matar a nuestro padre y casarnos con nuestra madre.**¹

A la vista de esta frase, podríamos pensar que los intereses (o los supuestos deseos) de una parte de la humanidad (ni tan siquiera seguramente de la mitad) son atribuidos al género humano entero, a hombres y a mujeres; ahora bien, sería seguramente más acertado pensar que simplemente no se ha tenido en cuenta a la mitad de la humanidad.

¹ Marina Fe (coord.). *Otramente: lectura y escritura feministas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 125. La negrita es mía; también lo es la de otras citas y la mayoría de cursivas que se irán hallando a continuación.

Un caso parecido es el del siguiente párrafo de un artículo de fondo de un medio de comunicación:

En diferentes momentos de la historia hemos negado el alma a los seres que queríamos controlar (*esclavos, mujeres, animales*) y actualmente completamos el proceso llenando el mundo de objetos `desalmados'.²

El sujeto de la frase (el lugar de enunciación) es un pretendidamente genérico «nosotros»; pues bien, tan sólo una línea más abajo, en el paréntesis, vemos que este «nosotros» se restringe vertiginosamente, constatamos que de universal no tiene nada, puesto que, en primer lugar, sin duda toma partido y se asimila a la clase dominante que en el pasado negaba el alma a los esclavos (y, aunque no lo diga, a las esclavas); en segundo lugar, se alinea con el sexo masculino en su afán controlador, en este caso exclusor, de la totalidad de las mujeres y demás grupos.

En el mismo diario, en cambio, encontramos en una carta al director (en efecto, se trata de un director) esta especificación constante:

Efectivamente, el ataque puede dañar a *mujeres y niños, únicos* inocentes, pero estas mismas *mujeres y niños* están siendo *atacadas, vejadas, maltratadas y asesinadas* por sus propios gobernantes; hombres y, según ellos, santos, saltándose cualquier derecho humano que pueda ampararlas y con la más terrible impunidad.

Como mujer, preferiría morir aplastada por una bomba pero sabiendo que esto puede permitirme recuperar mis derechos [...], con la esperanza de que *para mis hijos —para mis hijas—* esto cambiará algún día.³

La lectora se explaya en la iniquidad del régimen talibán; habla de un ataque que puede dañar a mujeres y niños por este orden, adjetiva en masculino estos dos grupos con un «únicos inocentes» atribuible sobre todo a los niños. Después de la coma vuelven a aparecer las mujeres y niños en el mismo orden, pero ahora vemos que los cuatro

² Juan Insúa. «Coartadas para el alma». *La Vanguardia*, 24.5.1994, p. 40.

³ Carta de una lectora (Ana Reyes). *La Vanguardia*. 14.10.2001, p. 34.



adjetivos son en femenino, seguramente porque está pensando sobre todo en las mujeres (se notará que uno de los adjetivos es «vejadas» y otro «maltratadas»), adjetivos desagraciadamente próximos a la experiencia de muchas mujeres en el régimen talibán y aún en muchos otros.

En el párrafo siguiente habla de sus derechos como mujer y su esperanza en el futuro. A la hora de concretar esta esperanza el masculino «hijos» no engloba todo lo que quiere decir, por tanto, inserta entre guiones el grupo que quedaría invisible u oculto de no hacerlo así.

La certeza de que el masculino no engloba al femenino también la muestran personas de muy diversa índole, por ejemplo Lázaro Carreter en un artículo de diario cuando dice lo siguiente:

Hay gentes que todo lo ven *bajo un prisma*; Galdós los llamaba *prismáticos*. Por los años cincuenta, señoritos y **señoritas** mutuamente condignos fumaban *cilindrines* mientras castigaban la *pepsi* con *gin*, y se dedicaban a *tumbar la aguja* de sus lentos bólidos por la carretera.⁴

Es evidente que cuando ha pensado en la cursilería y los hábitos de algunos ociosos fumadores y fumadoras le ha parecido que con la palabra «señoritos» no quedaban reflejadas ni incluidas las señoritas que también fumaban, bebían y conducían y de aquí la aparición, que no repetición, de su presencia. A diferencia de Galdós, al cual cita, estamos delante de una redacción libre de androcentrismo. Quizás, si se constatase que Lázaro Carreter solamente se acuerda de visibilizar y mostrar la presencia de las mujeres en este tipo de contextos, podríamos hablar de una posible actitud sexista por su parte.

Otro ejemplo de consideración de la presencia femenina, en esta ocasión en las piscinas, lo tenemos en este fragmento de Sergi Pàmies:

Lástima del vientecillo que, cuando sales, te eriza la piel ridiculizándote ante los macizos y *macizas* que, sin tregua,

⁴ Fernando Lázaro Carreter. «Espíritu de geometría» de la serie *El dardo en la palabra*. *El País*, 5.12.1999, p. 15.

saltan y chapotean a tu alrededor.No acuden a abrazarme las admiradoras que nunca tendré.⁵

En el artículo, el autor se acuerda de que en las piscinas hay macizos y macizas, y debe considerar que las macizas quedarían invisibles si utilizara el masculino como presunto genérico, lo cual le ha llevado a especificar la presencia femenina, presencia que una línea más abajo no va acompañada de la masculina puesto que el autor, si bien se muestra más que escéptico respecto a una posible admiración femenina, ni ha contemplado la posibilidad de tener admiradores.

Una vez más la pregunta sería: ¿en qué contextos Sergi Pàmies visibiliza a las mujeres?, ¿sólo cuándo las piensa macizas y en bañador?, ¿más a menudo? Y según fuera el resultado, nos daría algunas claves de las complejas interrelaciones entre androcentrismo y sexismo.

En otro artículo periodístico encontramos un ejemplo de punto de vista masculino muy parecido al que se ha visto anteriormente que mantenía el profesor universitario citado por Showalter. Veamos lo que dice Juan José Millás en uno de sus escritos de la última página de un rotativo que suele frecuentar:

Todos tenemos fantasías sexuales, de acuerdo. ¿Quién no ha imaginado que eyacula desde una nube y ahoga con su semen a una nación entera?⁶

Pues bien, este «quién» en principio genérico, se muestra englobador, quiero creer, solamente de una parte de la población masculina; difícilmente puede englobar a muchas mujeres.

Curiosamente, el androcentrismo que se acaba de ver, lo encontramos en un artículo en verdad antisexista desde el punto de vista del contenido e incluso de la forma ya que líneas más abajo dice:

Todos creíamos que esto de hacer encuestas era un trabajo aséptico, sin riesgos, pero *la gente* de la Universidad

⁵ Sergi Pàmies. «Baño de cine». *El País. Tiempo de piscinas/6*, 11.8.2001, p. 2/Cataluña.

⁶ Juan José Millás. «Vida sexual sana». *El País*, 3.8.2001, p. 56.

Complutense de Madrid ha tenido que tratar con verdaderos psicópatas para sacar adelante el estudio. [...] A mí, lo que más me ha impresionado del estudio de la Complutense es el riesgo de *la gente* que ha hecho las encuestas.⁷

Porque aunque encabezadas por un androcéntrico «todos», por dos veces, con un genérico como «gente» engloba a las profesoras, profesores y demás personal que haya diseñado y realizado la encuesta de opinión sobre la que versa el artículo. Todavía en el mismo artículo, Millás no tiene ningún inconveniente en utilizar femenino y masculino de lado para dejar constancia del arduo trabajo de encuestadoras y encuestadores:

Quede patente, en fin, mi admiración por *los encuestadores y encuestadoras*, que se han jugado la vida sin mover un músculo [...].⁸

Veamos a continuación qué pasa en textos más literarios, desde siempre considerados menos proclives a incluir estas formas comprensivas de todo el género humano que hemos visto que utilizaban algunas autores y autoras hasta aquí.

Para empezar tomaremos como referencia la excelente y recomendable novela de Primo Levi, *Si esto es un hombre*.

Fijémonos en este primer fragmento del punto de enunciación masculino absoluto y de la edad relativamente estable que atribuye a los deportados (y deportadas, que también las hubo, tanto en general como en este caso concreto).

Desaparecieron así en un instante, a traición, *nuestras mujeres, nuestros padres, nuestros hijos*. Casi nadie pudo despedirse de ellos. Los vimos un poco de tiempo como una masa oscura en el otro extremo del andén, luego ya no vimos nada.⁹

⁷ *Op. cit.*, p. 56.

⁸ *Op. cit.*, p. 56.

⁹ Primo Levi. *Si esto es un hombre*. Barcelona: Muchnik, 1995, p. 21.

Del mismo tenor es el fragmento que veremos a continuación:

Cada *uno* se despidió de la vida del modo que le era más propio. *Unos* rezaron, *otros* bebieron desmesuradamente, *otros* se embriagaron con su última pasión nefanda. Pero las madres velaron para preparar con amoroso cuidado la comida para el viaje, y lavaron a los niños, e hicieron el equipaje y al amanecer las alambradas espinosas estaban llenas de ropa interior infantil puesta a secar; y no se olvidaron de los pañales, los juguetes, las almohadas, ni de ninguna de las cien pequeñas cosas que conocen tan bien y de las que los niños tienen siempre necesidad. ¿No haríais igual vosotras? Si fuesen a mataros mañana con vuestro hijo, ¿no le daríais de comer hoy?¹⁰

En este segundo fragmento vemos que los hombres se despiden de la vida de modos diferentes, como distintos y dispares entre sí son los hombres. En cambio, las mujeres son vistas todas desde la función de madres, como si todas las mujeres sin excepción lo fuesen; son descritas como cuidadoras de sus niños y supongo, aunque no lo diga el texto, que de sus niñas; se nos dice qué hicieron para la gente que tenían a su cargo, pero no lo que hicieron para despedirse ellas. Nótese también el recto uso del «cada uno» con que da comienzo el párrafo, así como de las palabras «unos» y «otros» referidas tan sólo a los hombres como es de rigor. Fijémonos también en la interpelación directa a las lectoras con las que acaba el párrafo, ¿cuándo no la usa, a quién interpela?

Un poco más adelante vemos que el autor utiliza un genérico, quizás porque en el vagón en el que iba había tanto mujeres como hombres:

Entre las cuarenta y cinco *personas* de mi vagón tan sólo cuatro han vuelto a ver su hogar; y fue con mucho el vagón más afortunado.¹¹

10 Op. cit., p. 15-16.

★ ★ 11 Op. cit., p. 18.

Veamos ahora el embrollo y la confusión, la impropiedad en una palabra, en la que nos sume el uso del masculino usado como falso genérico:

En menos de diez minutos todos los que éramos hombres útiles estuvimos reunidos en un grupo. Lo que fue de los demás, de las mujeres, de los niños, de los viejos, no pudimos saberlo ni entonces ni después: la noche se los tragó, pura y simplemente. Hoy sabemos que con aquella selección rápida y sumaria se había decidido de todos y cada uno de nosotros si podía o no trabajar útilmente para el Reich; sabemos que en los campos de Buna-Monowitz y Birkenau no entraron, de nuestro convoy, más de noventa y siete hombres y veintinueve mujeres y que de todos los demás, que eran más de quinientos, ninguno estaba vivo dos días más tarde.¹²

Es decir, parece que de los «hombres útiles» se han de excluir, según dice, «los demás»: «mujeres» (se supone que todas inútiles), «niños», suponemos que también las niñas, estamos delante de un caso claro de invisibilización, «viejos», suponemos que también las viejas, es otro caso, equivalente al anterior, de ocultación. De la primera parte del párrafo se desprende que ninguna mujer formó parte del grupo, ahora bien, al final nos enteramos de que en el grupo proclive a la utilidad, es decir, entre lo que el autor denomina «hombres útiles» había noventa y siete hombres y veintinueve mujeres. Lo raro hubiera sido que no hubiera habido ninguna presencia femenina en este convoy, si tenemos en cuenta que en Birkenau había más de 40.000 prisioneras. Quizás hubiera sido más preciso y menos confuso, más literario me atrevería a decir, hablar de entrada de «hombres y mujeres útiles» o de «mujeres y hombres útiles», de «gente útil», de «personas útiles».

Vemos, pues, hasta que límites de redacción lleva al autor su punto de vista y su manera de redactar; punto de vista que tiene todo el derecho a usar, por supuesto, y no exento de cierta lógica si tenemos

¹² Op. cit.,, p. 20.

en cuenta que el grueso de la novela es el relato de un cautiverio en un mundo únicamente poblado por presos.

En otra novela, *El pont sobre el Drina* de Ivo Andric, vemos redacciones parecidas a las de Primo Levi. En ella se habla largamente como es lógico del puente sobre el Drina y en un momento dado dice así:

Por tanto, el puente que une los dos tramos de la carretera de Sarajevo también une la ciudad con su arrabal. Realmente, cuando decimos «une», lo hacemos con tanta exactitud como cuando se dice que el sol sale por la mañana para que *los hombres* podamos ver a nuestro alrededor y finalizar nuestros negocios, y se pone por la tarde para que durmamos y descansemos de los esfuerzos del día.¹³

Por si alguien tenía dudas sobre la capacidad inclusora del plural «hombres», este lugar de enunciación masculino queda plenamente confirmado en la novela cuando Andric se refiere específicamente a las mujeres. Lo hace en estos términos:

Nuestras mujeres creen que hay una noche al año en que se puede ver desde el cielo una luz muy fuerte que baja hasta el túmulo.¹⁴

Es especialmente interesante el posesivo para referirse a las mujeres de los protagonistas de esta novela; no es que las mujeres creen o no, lo relevante es que son sus mujeres. A lo largo de la novela se insiste en este tratamiento y concepción:

Nuestras mujeres se santiguaban en la oscuridad, llorando cautivadas por una inexplicable emoción, pero entre las lágrimas, aquellas fogatas les parecían aquellas fantásticas chispas que caían sobre la tumba de Radisav, y que sus tatarabuelas, hacía ya tres siglos, medio veían, igualmente entre lágrimas, desde Medjan.¹⁵

13 Ivo Andric. *El pont sobre el Drina*. Barcelona: Edicions 62, 1999, p. 12.

14 Op. cit., p. 17.

★15 Op. cit., p. 84.

Se observará que ya en el primer fragmento de este autor las mujeres «creen» en una superstición. Superstición teñida o asimilada a la religión en el segundo fragmento, en el que para más inri se habla de una «inexplicable» ¿irracional, por tanto?, emoción. Para acabar de pintar el carácter femenino, nos presenta a las mujeres como una sucesión ininterrumpida de lloronas impenitentes.

Otro autor, Javier Marías, curiosamente un escritor que ha arremetido de mala manera contra el deseo de muchas mujeres a ser nombradas, cuando piensa en las mujeres hace que afloren de una manera muy natural a lo largo de su narrativa, de sus obras de ficción. Veamos los siguientes fragmentos extraídos de su novela *Corazón tan blanco*.

En el primer fragmento ha sostenido o mantenido el masculino como presuntamente genérico en una primera ocasión, pero finalmente, el deseo de dejar claro lo que quería expresar, es decir, la necesidad comunicativa (y seguramente con la cuestión también tiene algo que ver el heterosexismo) ha hecho que hiciera acto de presencia la palabra «ella».

Así duermen o creen que duermen la mayoría de los matrimonios y de las parejas, los dos se vuelven hacia el mismo lado cuando se despiden, de manera que uno da al otro la espalda a lo largo de la noche entera y se sabe respaldado por él o *por ella*, por ese otro.¹⁶

Hay un fragmento que parece calcado al anterior:

Hombres que se aburren consigo mismos y sólo se ocupan de su relación con otro, o *con otra*.¹⁷

Se puede encontrar algún caso parecido, es decir, casos en que el escritor no ha podido sostener el masculino como genérico. Se ve claramente además, en el caso siguiente que la novela tiene una voz narradora masculina y, otra vez, un fuerte componente heterosexual.

¹⁶ Javier Marías. *Corazón tan blanco*. Anagrama. Barcelona, 1992, p. 78.

¹⁷ *Op. cit.*, p. 153.

Por amor [...] se traiciona a los demás, a los amigos, a los parientes, a los hermanos, a los consanguíneos y a los no consanguíneos, a los antiguos amores y a las convicciones, a *las antiguas amantes*, al propio pasado.¹⁸

Es notable el hecho de que en los cinco primeros casos («los amigos», «los parientes», «los hermanos», «los consanguíneos», «los no consanguíneos») al escritor el masculino le funcione como genérico y, en cambio, el último (los amantes, sería), no.

De este mismo autor, aduciré finalmente un caso un poco distinto: la irrupción de protagonistas masculinos y femeninas en ocasión del recuerdo de una cena:

Qué lejos quedaba mi cena con sus amigos y *amigas*, con Julia, ella no se acordaba.¹⁹

Se da la circunstancia de que de dicha cena ya se había hablado anteriormente en la novela y resultaba ser que las amigas ya habían hecho acto de presencia. Consciente o inconscientemente, el autor tenía en la cabeza esta presencia y protagonismo y, coherentemente con el discurso narrativo, las ha mencionado puesto que difícilmente el público lector hubiera discernido a las amigas ocultas en los amigos, lo que viene a demostrar una vez más que el masculino no engloba al femenino.

Para finalizar la parte literaria me gustaría hacer mención de una poeta notable desde muchos puntos de vista, de la poeta polaca Wislawa Szymborska, premio Nobel de literatura en 1996. Podría parecer que la delicada y mesurada forma de la poesía no admite muchas innovaciones, ni muchas alegrías a la hora de comprender en su discurso a mujeres y a hombres cuando la poesía se refiere por un igual a ambos grupos.

Pero la poesía (en este caso concreto la de Szymborska) da muchas alegrías, entre otras, la gloria y la plenitud de disfrutar de una lengua no androcéntrica.

¹⁸ *Op. cit.*, p. 146-147.

★¹⁹ *Op. cit.*, p. 232.

En el principio del poema «Vestimenta» que describe la visita a una médica, a un médico, se puede gozar del placer de una lengua feliz y libre. Empieza así.

Te quitas, nos quitamos, os quitáis
abrigo, chaquetas, americanas, blusas
de lana, algodón, mezcla de poliéster,
pantalones, faldas, calcetines, lencería²⁰

Así escrito para compartir la experiencia con toda la población, para que el público lector, se trate de mí o de tú, también de él, para que tanto ellas como ellos se puedan identificar con lo que se dice.

La misma razón, es decir el deseo de universalizar la experiencia de lo contado, la mueve a utilizar otra estrategia para conseguir el mismo resultado; se puede ver en un poema «Prospecto» del libro *Acaso* cuando empieza una estrofa diciendo:

Todavía eres un *hombre/mujer* joven,
debes seguir en la brecha.
¿Quién dice
que vivir requiere valor?

Poema que continúa así:

Dame tu abismo,
lo acolcharé de sueño,
me estarás para siempre *agradecido/agradecida*
por las patas sobre las que caer de patas.²¹

En el último poema que citaré, en «Bajo un solo lucero» también del libro *Acaso*, la autora usa aún otra estrategia diferente, otro mecanismo para comprender a mujeres y a hombres.

20 *Hombres en el puente* (1986) en Wislawa Szymborska. (1997) *Paisaje con grano de arena*. Barcelona: Círculo de Lectores, p. 149.

21 *Acaso* (1972) en Wislawa Szymborska. (1997) *Paisaje con grano de arena*. Barcelona: Círculo de Lectores, p. 87.

Pido perdón al árbol por las cuatro patas de la mesa.
Pido perdón a las grandes preguntas por las nimias respuestas.
Verdad, no te fijas demasiado en mí.
Seriedad, sé conmigo magnánima.
Resiste, misterio del ser, si deshilacho tu traje.
No me acuses, alma, de tenerte poco.
Pido perdón a todo por no saber estar en todas partes.
Pido perdón a *todos* por no saber ser *cada uno y cada una*.
Sé que nada me justificará mientras viva,
porque yo misma soy mi propio obstáculo.
No te ofendas conmigo, lenguaje, por tomar en préstamo
palabras patéticas
y esforzarme luego para que parezcan ligeras.²²

Y he subrayado de propio intento la palabra «todos» para poder explicar que movida por la curiosidad al ver que en la versión catalana el traductor optó por una palabra de género común, me puse a investigar y finalmente sé que la palabra que corresponde al «todos» de más arriba corresponde en polaco a la palabra *wszysc*. Como me sospechaba, un término plural de género común y no masculino como en la traducción castellana.

Cambiamos de género (en este caso literario) y veamos un caso extraído de una novela de la mexicana Elena Poniatowska, en el momento en que uno de sus protagonistas describe la sacrificada vocación de la medicina:

Es la profesión más sacrificada, hija, ni siquiera cuando duermes descansas porque *el enfermo* de la cama 211 quizá no pase la noche, *el* de la 417 sufrió un choque postoperatorio que debiste prever, *la* de la 302 no tolera el medicamento y hay que darle otro. Pero yo no cambiaría mi oficio por un imperio.²³

Fragmento en el cual vemos la, más que posibilidad, certeza de que en un hospital haya pacientes de ambos sexos, y así lo ha recogido la autora poniendo de manifiesto también su sentido de la realidad.

22 *Op. cit.*, p. 104.

★23 Elena Poniatowska. *La piel del cielo*. Madrid: Alfaguara, 2001, p. 317.

Para acabar, me gustaría citar un fragmento de una entrevista periodística a un director de cine iraní, a Jafar Panahi, que da pábulo y estímulo a la esperanza y que muestra hasta qué punto han cambiado las cosas tanto en la lengua como en el cine, es decir, en la realidad.

Así, a raíz de su película *El Círculo* que se proyectó en Barcelona hacia la primavera del año 2001, en una entrevista se le hizo la siguiente pregunta que se proponía indagar sobre las razones extracine-matográficas del jurado a la hora de concederle un premio:

¿Tiene la impresión de que el jurado también ha valorado la valentía con que usted cuenta la situación de la mujer en Irán? A la que contestó de este ejemplar modo.

Es una película sobre el comportamiento humano, sin otras pretensiones ni divisiones. No he criticado un Gobierno, ni una religión, ni siquiera la actitud del hombre respecto a la mujer. Quería centrarme en «ellas» pero no con fines moralistas ni reivindicativos, sino porque el ser humano, en todas sus facetas, constituye el único elemento de mi cine. No es una película feminista, sino una mirada a la naturaleza humana. Todas las películas que hago proceden de mi imaginación, que es más bien dramática. No he querido hacer un trabajo documental sobre la situación de las mujeres ni aislarlas premeditadamente como una parte distinta de la sociedad. El ser humano es el ser humano.²⁴

Y, al menos yo, es una de las primeras veces que veo utilizar la parte por el todo con el género femenino, es decir, dejarlo de considerar como un caso aparte, pensar que la experiencia de las mujeres es específica de ellas y no tiene nada que ver ni es equiparable en ciertos sentidos a la de los hombres, dejar de ver a las mujeres como la desviación a la norma (masculina) y tomarlas como punto de referencia, como un centro que es exponente y ejemplo de todo el género humano. Dignas representantes de toda la humanidad.

²⁴ Entrevista de R. Amon a Jafar Panahi a propósito de su película *El Círculo* presentada en el Festival de Venecia (2000). *El Mundo*, 11.9.2000.



DÑA. AMELIA SANCHÍS VIDAL
Profesora de Derecho Eclesiástico del Estado Uco

¿POR QUÉ ES NECESARIO EL LAICISMO?

iOh, mortal privilegiado,
que de perfecto y cabal
gozas seguro renombre!
En todo caso, para esto,
te ha bastado
nacer hombre.

Adela Zamudio, *Nacer hombre.*

Desde la Revolución Francesa hasta nuestros días, la secularización ha ido calando en la sociedad occidental: los valores y las costumbres han cambiado y con ellos el estilo de vida. Se ha descubierto que la ética puede vivir, también, separada de la religión. En la actualidad, cuando se vuelve a tomar como seña básica de identidad la religión es necesario introducir en la política el debate sobre el laicismo y su contenido. Es el momento de analizar si con el laicismo podemos evitar discriminaciones: entre personas con cosmovisiones profanas y sacras, entre la religión católica y otras confesiones que también tienen notorio arraigo en España, y favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, sin importar la cosmovisión que se tenga.

Toda sociedad necesita creer en determinados valores comunes -profanos o sacros- y cuando tal creencia no existe, la sociedad se disuelve. Convivir significa com-

partir derechos y deberes, lo que exige un acuerdo generalizado sobre los valores que sustentan al grupo. Esa enseñanza debería impartirse en todos los centros, desde infantil a la universidad, para formar a ciudadanas y ciudadanos éticos. Repetidamente el Tribunal Constitucional ha afirmado que la cláusula del Estado social, democrático y de derecho y la proclamación que hace el art. 1 de la Constitución Española (CE) sobre un orden de valores, configuran el soporte fundamental de la convivencia en España. Esos valores superiores son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Hasta que se da el paso del Antiguo Régimen al Estado liberal, la persona es más fiel que ciudadano; empleamos fiel porque en el caso español era la única religión reconocida y ciudadano como masculino excluyente. Es innegable que la religión es, además de un sentimiento profundo y personal, una manera de ser social y, por ello, tiene que regularse para conseguir una convivencia armónica entre creyentes y no creyentes, pero desde la igualdad que ofrece la dignidad de la persona.

En España, a lo largo de la historia educativa, la enseñanza de la religión católica ha sido obligatoria, tanto en las escuelas públicas como privadas. La posición del catolicismo se vio reforzada por las sucesivas Constituciones y por el Concordato de 1851 y 1953. La primera vez que se consagró la libertad de cultos y la tolerancia religiosa fue con la Constitución de 1869, que coexistió, incomprensiblemente, con el Concordato de 1851; permitió la exención de la enseñanza religiosa de aquel alumnado cuyos padres lo solicitaran (en aquel entonces, las madres no podían solicitar). La situación se mantuvo a lo largo de la Constitución de 1876 y la Dictadura de Primo de Rivera. Durante la II República, con la Constitución de 1931, el Estado se declaró por primera vez laico, y la enseñanza de la religión dejó de ser obligatoria, dejando opción a quien quisiera recibir enseñanza religiosa a través de los párrocos, que no cobrarían por ello. También se prohibió que las Órdenes religiosas pudieran dedicarse a la enseñanza asumiendo el Estado la función educativa, esta vez más hacia la ciudadanía que hacia los fieles; situación que no se da en la actualidad.

Con el régimen franquista el Estado vuelve a ser confesional católico y la enseñanza de la religión vuelve a ser obligatoria en todos los

niveles educativos, desde la infancia hasta la universidad. El Estado deja de asumir en solitario su responsabilidad educativa y reconoce a la Iglesia católica una serie de derechos educativos y de inspección, tanto en centros públicos como privados. También se censuraron los contenidos de los libros dedicados a la educación conforme a la moral católica. Reforzaré esta confesionalidad el Concordato de 1953 que deroga al de 1851, vigente durante casi un siglo. Durante más de cuarenta años –incluida la Transición–, la Iglesia católica centró su labor evangelizadora a través de la enseñanza, olvidándose de otras vías que se empleaban en aquellos países donde existía la libertad religiosa y de enseñanza. Ejerció un monopolio educativo que influyó en todos los aspectos sociales. Esta situación continuó inalterable hasta la promulgación de la Ley de Libertad Religiosa de 1967, en que comenzó a tambalearse el nacionalcatolicismo por la influencia del Concilio Vaticano II, ironías de la historia.

Con la Constitución de 1978 el Estado es aconfesional y reconoce la libertad religiosa: se imponía un cambio en el sistema educativo en general y en la enseñanza religiosa en particular. El art. 16 establece la libertad religiosa y el art. 27 el derecho a la educación. El Estado firma una serie de acuerdos con la Santa Sede que van a condicionar la enseñanza de la religión, recogida en el art. 27.3 de la CE. El principio de igualdad, la libertad religiosa, el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, configuran una serie de derechos y libertades de difícil encaje en el sistema educativo, sobre todo si se pretenden armonizar con los Acuerdos de 1979 con Santa Sede. El sistema educativo de la democracia nace lastrado. De la regulación se desprende que sigue teniendo más derechos la persona fiel –católica– que la creyente –protestante, judía, o musulmana–. Además, queda ignorada la educación para la ciudadanía; chocante en una democracia aconfesional.

En cuanto a qué consecuencias implica la aconfesionalidad de un Estado, el artículo 16.3 de la Constitución establece un sistema laico o no confesional. La finalidad es que el Estado no manifieste profesar una fe determinada, declarándola verdadera y asumiéndola como propia. Ese laicismo, que la mayoría de la doctrina eclesialista de-

nomina laicidad, es la forma de proteger la libertad religiosa de la ciudadanía y la igualdad entre cosmovisiones, al evitar que se reciba un trato discriminatorio en razón de las creencias de cada persona. Por tanto, cuando haya lesión de la libertad o de la igualdad de la ciudadanía habrá que presumir que el Estado ha rebasado los límites de su aconfesionalidad o laicidad. Por el contrario, no toda actuación realizada por el Estado y relacionada con lo religioso será atentatoria al texto constitucional mientras no vulnere el contenido esencial del derecho a la libertad religiosa o suponga un trato discriminatorio. Es fundamental que el principio de aconfesionalidad del Estado, de laicismo, tenga reflejo en todos los servicios públicos de la Administración entre los cuales se sitúa el servicio de la educación.

Después de realizar un análisis legislativo, desde la Constitución de 1812 hasta la de 1978, comprobamos que el Estado español, hasta la Constitución Española de 1978 –salvo en el paréntesis político-educativo de la II República-, ha sido confesional católico la mayor parte de las épocas y la enseñanza de la ética no se concebía desvinculada de la moral católica. Esta cuestión se ve reflejada en la importancia de la Iglesia católica en la legislación educativa a lo largo de todas las etapas. La influencia religiosa también se percibe en los libros de texto, que no contiene más moral que la católica –salvo en etapas como la II República-.

El estudio de la legislación educativa de los siglos XIX y XX reafirma que el sistema educativo español ha sido tradicionalmente confesional católico y la mujer ha sido discriminada por la Iglesia y por el Estado. El contenido de la educación –responsabilidad del Estado- era distinto según se tratara de varones o de mujeres. La enseñanza obligatoria de la religión católica –responsabilidad de la confesión- ahondaba esta distribución de tareas entre mujeres y varones, petrificando los papeles en función del sexo: el protagonismo de los varones oscurece la función de las mujeres. Cabe concluir que la religión católica reforzaba el patriarcado, no sólo dentro de su organización, sino también en la sociedad.

El peligro que tiene un Estado confesional sin libertad religiosa –legal o real- es que la religión dominante –sea judía, cristiana o musul-

mana- anule cualquier otra cosmovisión e influya en la reproducción social de los roles que tenga asignados a mujeres y varones. De un ámbito privado, el de la confesión religiosa que se trate, pasamos a un ámbito público, la sociedad donde conviven una ciudadanía que puede tener una diversidad sexual más allá del binomio establecido, y unas cosmovisiones que nada tengan que ver con la moral religiosa imperante. Encontrar nuestra salvación no es atenuante para pretender imponérsela al resto de la ciudadanía por considerar que se está en posesión de la verdad; eso es ejercer la dictadura moral convirtiendo en párvula al resto de la ciudadanía.

Con ese lastre, fue en 1978 cuando se promulgó la Constitución y se introdujo la igualdad legal entre sexos. Cambiar una ley es más fácil que cambiar las mentalidades, todavía se estaba lejos de la igualdad real. La diferencia ya no está en los programas educativos –iguales para varones y mujeres- sino en la actitud de una sociedad lastrada por prejuicios seculares cuyo único modelo era el patriarcal. Los cambios sociales requieren de más tiempo y de medidas que ayuden a superar las desigualdades discriminatorias.

Transversal al análisis de la religión en la enseñanza obligatoria es la situación de la mujer en las confesiones religiosas. A tenor de lo expuesto en el art. 14 de la CE, donde se proclama la igualdad formal, cabría analizar si las religiones fomentan la discriminación de las mujeres con respecto a los varones puesto que no tiene las mismas oportunidades que ellos. En cualquier religión, incluida la católica, el trato que recibe la mujer no puede equipararse al de los varones, tal como sucedía hasta hace poco en el marco civil. Por lo tanto, si hay discriminación negativa por razón del sexo en las confesiones religiosas, ésta puede transmitirse a través de una enseñanza confesional dentro de una escuela laica –¿oxímoron o *contradictio in terminis*?-. No comprendemos cómo en la formación de menores, puede incluirse una enseñanza donde la mujer esté relegada, cuando aún puede recordarse la situación de desigualdad legal sufrida por las mujeres y lo difícil que está siendo que el reflejo de la igualdad llegue a toda la sociedad.

El género como método de investigación socio-jurídica es útil para el análisis y la interpretación del marco normativo educativo y de la

estructura de las confesiones religiosas. Se puede comprobar, a través de la citada metodología, que a lo largo de la historia, ha habido un acercamiento de la legislación educativa y sus contenidos a la realidad social del país. Al principio del siglo XIX la educación, más privada que pública, estaba pensada para los varones de la élite social y económica; con esos presupuestos de partida era imposible erradicar el analfabetismo de una sociedad agraria y, mucho menos, afrontar la formación necesaria para un proceso de industrialización. En medio de esas concepciones, la lucha por el acceso de la mujer a los centros educativos es más visible a lo largo del siglo XIX, y comienza a obtener resultados –que van más allá del caso individual- después del primer tercio del siglo XX.

En la actualidad, a pesar de las mejoras que podrían incluirse, se efectúa una asistencia técnica cualificada para elaborar, en cada proyecto presentado por el gobierno de la nación o el autonómico, un Informe de Evaluación de Impacto de Género. En el ámbito estatal se encarga de regular los informes la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la evaluación del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno. En el ámbito andaluz se promulgó la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; el Capítulo VIII introduce un informe preceptivo de evaluación del impacto por razón de género en la tramitación de todos los anteproyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. En el ámbito estatal tan sólo existen los informes de Evaluación de Impacto de Género, mientras que en Andalucía existen éstos y, además, los Informes de Observaciones a los anteriores que los elabora el Instituto Andaluz de la Mujer. La pregunta sería ¿cualquiera de los acuerdos jurídicos firmados entre el Estado español y las confesiones religiosas superaría la evaluación de impacto de género? Tenemos serias dudas al respecto.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dedica del art. 23 al 25 a la educación para la igualdad de mujeres y hombres en todos los niveles educativos.

Se quiere que el sistema educativo incluya la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Es sabido que en las confesiones religiosas ofrecen, por regla general, las oportunidades jerárquicas y teologales a los varones. Peor paradas quedan las religiones si, estando dentro del curriculum obligatorio, no favorecen "la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros".

Las sociedades se edifican sobre valores, algunos de los cuales formaliza el derecho. Si la personalidad se educa, es necesario que el sistema escolar transmita los principios en que se inspira la convivencia de cada comunidad. Conviene distinguir, a estos efectos, entre ética, moral, y valores, nociones que se confunden fácilmente en el lenguaje coloquial, e incluso especializado –por su complejidad-. Entendida la ética, en el sentido funcional que nos interesa, como el estudio de los criterios de conducta social, el Estado debería imponer su aprendizaje para sumergir a los escolares en un ambiente de valores y humanismo, desde la Educación Infantil hasta la Universidad. Desde esta perspectiva, la ética es más universal que la religión, atendida esta a unos dogmas que difícilmente puede aceptar el no creyente. La ética, en cambio, trata de buscar los valores comunes de creyentes y no creyentes.

El simple hecho de seleccionar las materias que conforman el currículo supone una valoración por parte de las autoridades, legislativas y educativas, que realizan dicha selección. Si esta elección se hiciera teniendo en cuenta cuestiones pedagógicas junto a los fundamentos legislativos el resultado mejoraría notablemente, el trasvase de conocimientos crea una sinergia beneficiosa para todas las personas. Elegir una materia frente a otras, o darle una distribución de tiempos diferente en el currículo, es reconocer un mayor valor a las elegidas en la formación de una persona. Dicho de otra manera, supone plantear una necesaria jerarquía en los conocimientos con el fin de atender lo urgente sin olvidar lo importante. A nuestro entender, la educación en valores –éticos- requiere, además de su tratamiento

como transversal, de una transmisión explícita a través de un área de conocimiento específica, que puede ser la ética, o Educación para la Ciudadanía –que es al final la propuesta que cristalizó en la legislación española-.

Consideramos que la formación religiosa y moral que plantea el art. 27.3 de la CE debe entenderse en un sentido amplio, como el derecho a escoger la educación integral de la persona que se crea más conveniente con unos principios éticos y morales que no tienen que ser sólo religiosos. En ningún momento se refiere a la enseñanza sino a la formación, por lo tanto consideramos que no es necesario, constitucionalmente, que la enseñanza de la religión deba estar dentro del currículum académico. Otra cosa sería analizar el contenido del Acuerdo sobre Enseñanza firmado con Santa Sede en 1979 que, a diferencia de los acuerdos firmados en 1992 con representantes de las confesiones evangélica, judía e islámica, no se plantearon en los mismos términos que los Acuerdos de 1979 con la confesión católica.

Creemos que la enseñanza de la religión, dentro de un Estado laico debe retirarse del currículum académico y, para ello es necesario revisar el Acuerdo sobre Enseñanza con la Santa Sede firmado, pocos días después de la entrada en vigor de la CE, en 1979. En la actualidad, el alumnado de la ESO tiene más horas de religión asignadas que de ética, algo ilógico si consideramos que la ética es el mínimo común denominador de las personas en una sociedad democrática y laica como es la española.

La formación ética y moral laica, basada en los derechos humanos, es un seguro para conseguir una mejor democracia fundamentada en los valores superiores contenidos en el art. 1 de la CE, al que nos hemos referido. A tenor de la legislación educativa, parece que el Estado considera que la ciudadanía no tiene necesidades éticas y morales más allá de la religión. La enseñanza de la religión está regulada asignándole un profesorado específico con un tiempo y un lugar determinado; por el contrario, para la enseñanza de la ética no hay profesorado con formación específica y tampoco se le asigna un tiempo y un lugar, salvo en 4º curso de la ESO. Si nos atenemos a los datos concluimos que, las horas dedicadas a la formación del creyente

son mayores que las dedicadas a la formación de la ética ciudadana, incluyendo educación para la ciudadanía.

El sistema de valores común a la ciudadanía vendría dado por la ética. Y desde ella, entendida de modo universal y omnicomprendivo, el alumnado que sienta una ulterior necesidad de trascendencia podría dar el paso hacia la religión, que sería como una sublimación de la ética por la vía de la fe. El camino inverso, de la religión a la ética, no parece viable porque cada religión reduce a su propio territorio los valores éticos comunes, haciendo difícil el paso de lo particular a lo general.

Con el laicismo podría evitarse, al menos sobre el papel, esta triple discriminación, entre fieles y creyentes, entre éstos y la ciudadanía, y entre mujeres y varones. Un Estado laico debe ocuparse, de manera prioritaria, de la formación ciudadana en las escuelas públicas y laicas; en la actualidad parece que el Estado sea más confesional que laico si nos atenemos a la regulación de la formación de la ciudadanía y la del creyente.

Los Objetivos de Desarrollo para el Milenio –aprobados por aplastante mayoría de los países del mundo como un programa para construir un futuro mejor en el siglo XXI– consideran prioritaria la educación de las niñas y de los niños por igual, habrá que pedirle un gran esfuerzo a Estados y religiones para que apoyen esta medida fundamental. Somos conscientes de que la igualdad entre mujeres y varones es una ardua tarea donde se entremezclan tradición y teología, obstaculizando la necesaria igualdad entre las personas.

Si tuviéramos que buscar un denominador común entre las religiones encontraríamos la preterición de la mujer, en mayor o menor grado. Para que la igualdad real entre mujeres y varones sea posible, queda una ardua tarea donde el mayor problema no creemos que sea la creencia sino el apego al poder de los varones dentro de las jerarquías confesionales.







DÑA. PALOMA DE VILLOTA GIL-ESCOÍN

Doctora en Ciencias Políticas, Económicas Y Comerciales.
Profesora Titular de Economía Aplicada de la Universidad
Complutense de Madrid

ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA EVOLUCIÓN DEL IRPF DESDE LA TRANSICIÓN EN ESPAÑA

En estas páginas se analiza la evolución del IRPF español, desde la reforma de 1977, en su largo camino, todavía inconcluso, hacia la tributación individual o individualización del tributo. El objetivo perseguido es poner de manifiesto su ceguera ante el impacto de género ocasionado, al haberse diseñado sin contemplar sus efectos perjudiciales para la incorporación o permanencia en el empleo de las mujeres casadas y la discriminación fiscal impuesta, desde finales de los ochenta, a las familias monoparentales (en más de un ochenta por ciento de los casos encabezadas por mujeres), frente a las biparentales, aunque por razones de espacio me voy a centrar exclusivamente en el primer aspecto¹.

Fiscalidad e individualización de derechos.

El concepto de individualización de derechos se encuentra íntimamente unido al proceso creciente de incorporación de las mujeres al mercado de trabajo y a los

¹ Para información sobre este tema véase Paloma de Villota et al (2008): *El IRPF en Castilla y León desde la perspectiva de género*. Consejo Económico y Social de Castilla y León, Valladolid

cambios de las estructuras familiares, con el consiguiente replanteamiento de las premisas en que se fundamenta la adquisición de los derechos sociales. El sistema de financiación de la Seguridad Social y los principios de la imposición personal se han formulado de manera tradicional sobre la base de una organización social de la familia, en la que se considera al hombre como su figura principal y como único receptor de ingresos, sin reparar en los profundos cambios sociales y en los diferentes tipos de familia surgidos a lo largo de las últimas décadas en la Unión Europea.

La individualización de derechos constituye un salto cualitativo en el planteamiento de la igualdad de trato hacia hombres y mujeres. Las directivas europeas sobre igualdad intentan "corregir" los sistemas eliminando las discriminaciones existentes. La individualización modificaría esta perspectiva situando la igualdad de trato entre las personas como uno de los principios fundamentales que han de respetarse.

Las políticas de individualización son pertinentes debido a la clara contradicción entre la manera individualizada en que el mercado laboral trata a las personas y los regímenes fiscales y de protección social que las considera como dependientes dentro de unidades familiares. Es un hecho contrastable empíricamente –y así lo proclama la Comisión Europea,– que la presencia o ausencia de derechos individuales puede incentivar o desincentivar la incorporación de las personas inactivas (en especial las mujeres) al mercado de trabajo.

La individualización plantea la necesidad esencial de considerar a cada adulto/a como persona autónoma en relación a sus vínculos familiares en materia de derechos sociales e imposición sobre la renta y esto implica "suprimir la referencia a la situación de la familia, en cuanto a la atribución de las prestaciones de la Seguridad Social y el cálculo del impuesto" (DULBEA 1997)², debido a que la consideración de la "situación familiar de las personas puede repercutir en la cuantía de las prestaciones y ayudas a las que tiene derecho, tanto positiva

² María Jepsen, Daniele Meulders, Oliver Plasman & Philippe Vanhuynegem: "Individualisation of the social and fiscal rights and the equal opportunities between women and men (Final report, January 1997)". DULBEA, Bruxelles 1997.

(una prima por tener persona a cargo en el caso de las pensiones y un aumento del "mínimo personal" en el impuesto sobre la renta, como ocurre en España) como negativamente (p. ej., existía una reducción de la prestación por desempleo en el caso de cohabitación en Bélgica) o una exoneración de la base menos elevada para las parejas casadas, en el caso del impuesto sobre la renta" o incluso una mayor tributación, como ocurre en EE UU.

Los ejemplos anteriores muestran la escasa racionalidad imperante en el diseño de los derechos derivados pues, en ocasiones, favorece a las familias biparentales (con preferencia a las constituidas con vínculo legal y un único perceptor/a de renta) y en otros casos las perjudica.

Por individualización de derechos fiscales y sociales se entiende un sistema fiscal y de seguridad social basado en derechos directos, en el que cada persona es autónoma respecto de sus relaciones familiares, matrimonio y cohabitación, por lo que todo sistema basado en la noción de "dependencia" y "derechos derivados" es contrario al concepto de individualización de derechos. La "individualización de derechos fiscales" debe interpretarse como el derecho a la neutralidad fiscal de los distintos miembros que constituyen la unidad contributiva (familia) y a disfrutar de idénticas deducciones y desgravaciones independientemente del estatus y del estado civil de cada contribuyente (Paloma de Villota, 2004).

Derechos directos

Los derechos directos fiscales son aquellos que se adquieren por la contribución de recursos económicos que el individuo aporta a través del impuesto y pueden considerarse como el conjunto de los derechos del sujeto pasivo en aras de conseguir la neutralidad impositiva y de que puedan aplicarse las reducciones y deducciones correspondientes independientemente del sexo y estado civil del/de la contribuyente. La expresión más evidente de la quiebra de este derecho fiscal individual es la tributación de las rentas acumuladas en la "unidad familiar".



Los derechos directos sociales son los adquiridos por la contribución que cada persona aporta al sistema de seguridad social en virtud de su actividad laboral. Están basados en el principio del seguro para protegerse frente a ciertos riesgos tales como enfermedad, paro, jubilación, muerte, etc.

La discriminación fiscal del/de la segundo/a perceptor/a.

Desde principios de los años ochenta, la Comisión Europea ha intentado conseguir la equidad de trato para hombres y mujeres en todos los campos de la política comunitaria. En este sentido, la Acción 6 del Nuevo Programa de Acción Comunitaria 1982-1985³ llamaba la atención para que se tomaran medidas con el fin de corregir los efectos perjudiciales de la legislación fiscal en el mercado de trabajo, en particular a aquellos Estados miembros en los que su sistema fiscal desincentivaba la incorporación de las mujeres.

La Comisión Europea identificó diversos aspectos en que los sistemas fiscales producían un efecto negativo sobre las mujeres casadas. Entre ellos cabe destacar los siguientes: la agregación de las rentas en la unidad familiar, la transferencia a priori de reducciones y deducciones al cónyuge, la imposibilidad de que cada uno declare su propia renta y el mantenimiento de la responsabilidad solidaria de los cónyuges. Este informe de 1981 concluye recomendando la tributación individual como elemento indispensable para conseguir la igualdad de trato hacia mujeres y hombres y anima a los Estados miembros para que incluyan en su agenda la reforma del sistema fiscal.

En esta línea, el apartado correspondiente a la aplicación de un indicador fiscal a distintos países de la UE, para manifestar el grado de penalización fiscal del/de la segundo/a perceptor/a de la unidad familiar en la declaración conjunta, muestra las ventajas de la tributación individual desde el punto de vista de la igualdad de trato. Aunque todavía queda un largo camino por recorrer pues en la ar-

³ *New Community Action Programme 1982-1985* [COM (81) 758 final]

monización fiscal en la Unión Europea la estructura impositiva de los Estados miembros se ha homogeneizado de manera importante, el impuesto personal sobre la renta sigue siendo una excepción dadas las divergencias existentes en cuanto a su concepción. Pese a ello, la aceptación del modelo individual se ha ido generalizado durante los últimos años de tal manera que en la actualidad casi todos los Estados miembros tienen una imposición individual u opcional

La reforma de 1977

En el proceso democratizador español, la reforma fiscal se iniciará con la entrada en vigor de la Ley 40/1977, de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal, que supuso un cambio radical tanto en la configuración jurídica de las normas tributarias como de gestión administrativa. La implantación del nuevo sistema fiscal duró más de diez años, a lo largo de los cuales tuvo que adaptarse a la cambiante realidad social y económica del país.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) creado por la Ley 44/1978, de 9 de septiembre, constituye una piedra angular de la reforma tanto desde una perspectiva cuantitativa como cualitativa, pese a que desde su entrada en vigor el 1 de enero de 1979 ha sufrido profundas modificaciones a lo largo de sus más de treinta años de vida.

En la Ley 44/1978, el IRPF se configurará como un impuesto directo y personal que grava la renta de las personas físicas en función de su cuantía y de las circunstancias personales y familiares. Considerará, igualmente, como centro de imputación de los rendimientos, y por tanto el sujeto del gravamen, a la unidad familiar (cuando exista) constituida por los cónyuges y los hijos/as menores legítimos/as, legitimados/as, naturales, reconocidos/as o adoptados/as. Esta "unidad" familiar en el caso de nulidad, disolución o separación judicial estará formada por el cónyuge y los/las hijos/as confiados/as a su cargo. Aunque también se contempla el caso de la madre (o padre) soltero/a que con sus hijos/as la constituye igualmente. Con esta configura-

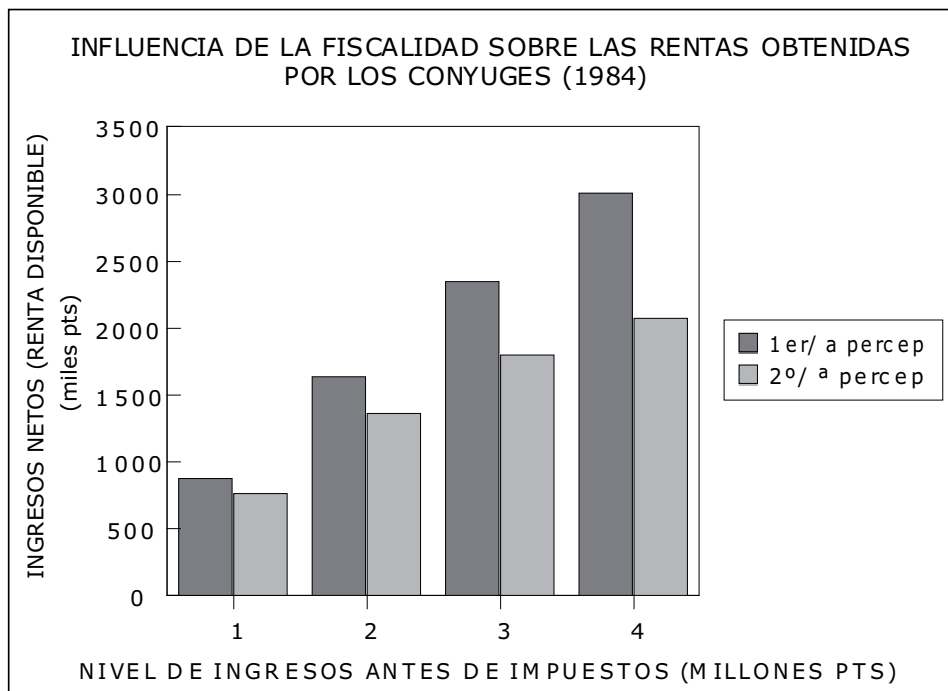
ción, el legislador es consciente de la realidad social del país (y de las nuevas leyes civiles que permiten el divorcio y otorgan los mismos derechos a todos/as los/las hijos/as) tratando de recoger las nuevas formas de familia, incluida la monoparental.

Dentro de la "unidad familiar" se acumularán la totalidad de los rendimientos obtenidos por todos sus miembros. El IRPF nacido en 1978 otorgaba una deducción universal (llamada "general") a todos los/las contribuyentes –con independencia de su sexo y estado civil– de 15.000 pts que se incrementaría en un 130%, es decir 19.500 pts cuando más de un miembro de la unidad familiar obtuviera rendimientos procedentes del trabajo, empresariales o profesionales. En definitiva, la acumulación de estas rentas en la familia gozaba de una deducción de 4.500 pesetas para mitigar el exceso de tributación sufrido por el/la segundo/a perceptor/a. Además, las familias biparentales disponían de una deducción por matrimonio de 18.000 pesetas. Con el transcurso de los años éstas deducciones fueron incrementándose de forma gradual, y en 1985 la deducción general quedó fijada en 25.500 pts y en 20.000 pts la de matrimonio.

Durante el período 1979-1984, la discriminación fiscal hacia el/la segundo/a perceptor/a se mantuvo. El gráfico siguiente⁴, referido al año 1984, refleja la situación de los/as segundos/as perceptores/as para distintos niveles de ingresos (1, 2, 3 y 4 millones de pesetas) en el caso de que ambos cónyuges percibieran idénticas rentas laborales brutas. En el mismo, se puede apreciar cómo la fiscalidad perjudica a los/as segundos/as perceptores/as en todos los niveles de renta: a un salario de 1.000.000 pts obtenidas por un/a único/a perceptor/a se le detrae en concepto de IRPF 122.500 pts, quedando como renta disponible la diferencia, es decir, 877.500 pts; si el/la cónyuge se incorpora al mercado de trabajo remunerado con el mismo salario (en este ejemplo 1.000.000 pts) deberá de pagar en concepto de impuesto sobre la renta 238.080 pts quedándola libres la diferencia, es decir 761.920 pts, cuantía muy inferior a la de su cónyuge. Esta diferencia

⁴ Los gráficos de este apartado han sido elaborados teniendo en cuenta la escala de gravámen y las deducciones correspondientes a cada año. Se ha prescindido del coste de la seguridad social a cargo del trabajador.

se agrava a medida que los niveles salariales aumentan, tal y como se refleja en el gráfico siguiente. Esta situación se mantuvo prácticamente inalterada durante el período 1979 a 1984.



(Fuente: elaboración propia)

Por tanto, se puede apreciar que, durante el período 1979 a 1984, los/las segundos/as perceptores/as sufrieron una importante discriminación fiscal, que se acrecentará con el nivel de renta. Esta situación desfavorable fue agravándose paulatinamente, debido, por una parte, al crecimiento de la progresividad del impuesto, y, por otra, a que no se compensó adecuadamente el aumento de la deducción general a favor del /de la segundo/a perceptor/a.

Ley de Presupuestos para 1984: se abre la caja de Pandora.

Tras seis años de aplicación del IRPF, la primera modificación en profundidad no se iba a hacer esperar y, ésta afectará al centro vital

del impuesto: la unidad contributiva. Además, los sistemas fiscales de los países industrializados estaban, a mediados de los años ochenta, en plena revisión. Las bases trazadas por el Informe Carter⁵, ferviente defensor de la "unidad familiar" como centro de imputación de rentas, empezaban a ser puestas en tela de juicio y los nuevos aires aportados por otros trabajos, como el Informe Meade⁶, se hacían eco en las reformas ya iniciadas o en fase de estudio (Reino Unido, Estados Unidos, Suecia, etc.). La acumulación de rentas como concepto indiscutible estaba siendo sustituida por el gravamen estrictamente personal. En nuestro país, la clase media y alta empezaron a cuestionar la conveniencia de modificar la tributación conjunta en el seno familiar, ya que resultaban perjudicadas por el IRPF al concentrarse en ellas una proporción elevada de familias con más de un/a perceptor/a con rentas significativas percibidas por ambos cónyuges. Los trabajos realizados entonces por la Dirección General de Tributos sobre las familias con más de un perceptor, corroboraron este extremo aunque se constató que tan sólo afectaba al 10% de las familias contribuyentes. En realidad, estos grupos que abogaban por la tributación individual veían más bien un alivio a su carga fiscal que un remedio a la falta de equidad del impuesto con los segundos perceptores.

Como consecuencia de ello, el Gobierno accedió a estudiar la situación para ofrecer posibles soluciones. Así, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 se explicita esta preocupación:

El Gobierno deberá presentar a las Cortes Generales un Proyecto de Ley modificando el régimen fiscal de la unidad familiar, que contemple adecuadamente el gravamen de los rendimientos obtenidos por sus miembros.⁷

⁵ Informe Carter, Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 1975

⁶ Informe Meade. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 1985

⁷ Ley 44/1983, de 29 de diciembre, de presupuestos Generales del estado para 1984, disposición adicional 23.

La deducción variable de la Ley 48/1985

De esta manera, el Ministerio de Hacienda comenzó a trabajar sobre el tema con cierta premura pues el Gobierno quería introducir la modificación con efectos desde el ejercicio fiscal 1985. Pero, entre las distintas alternativas existentes en los países de nuestro entorno ninguna de ellas satisfacía a los responsables del equipo económico del Gobierno: ni el "splitting" alemán ni el "cociente familiar" frances fueron aceptados dado su alto coste recaudatorio⁸. Si las dos formas de splitting afectaban directamente a las necesidades de las arcas del Estado por la pérdida de recaudación que implicaba, la tributación individual, obligatoria en otros países, ni tan siquiera se llegó a barajarse como posible alternativa.

Por otro lado, la existencia de diversos regímenes económicos del matrimonio (gananciales, separación de bienes, etc...) imperantes en las distintas regiones del Estado español, generaba dificultades adicionales para dar una solución al problema: el régimen más común en Castilla, por ejemplo, era el de gananciales mientras que en Aragón y Cataluña la separación de bienes resultaba mayoritario. Es el régimen de gananciales el más complejo pues, según el Código Civil, los rendimientos obtenidos por uno y otro miembro del matrimonio corresponden a cada uno por partes iguales. De tal modo que si la norma fiscal se ciñe a la norma civil, y admite cualquier forma de imputación individual de rentas fiscales, resulta que cualquier matrimonio bajo el régimen de gananciales podría dividir su renta a partes iguales entre ambos cónyuges, aunque sólo uno/a obtuviera los rendimientos, situándose en una posición privilegiada.

El dilema se resolvió mediante la creación de una original y compleja deducción en cuota, establecida por la Ley 48/1985, de 27 de diciembre, cuya cuantía se fijó en función del importe de los ingresos de trabajo de cada perceptor, con un máximo de 300.000 pesetas, dejando al margen el resto de los rendimientos. En un principio se pensó

⁸ El splitting tipo alemán, de coste inferior al cociente familiar francés, suponía una pérdida de unos 300.000 millones de pesetas, es decir, algo menos de la tercera parte de la recaudación del impuesto en 1984.

en crear una tabla de doble entrada (renta conjunta y porcentaje de la misma que correspondía al/la segundo/a perceptor/a) que recogiese la diferencia entre la tributación acumulada y la individual, cuantía que marcaría la deducción a aplicar. Esta solución fue desechada en un principio (aunque se aplicó posteriormente en 1988, como se expone más adelante) por los errores de salto que producía en una tabla de reducidas dimensiones (Ferrari, I y Arnaiz, G, 1989)⁹.

La deducción variable de 1985 quedó plasmada en la siguiente expresión:

$$D = 5.000 - 8 \cdot B + 0,04 \cdot B_1 \cdot B_2$$

Donde B representaba la base imponible total, B_1 el rendimiento del/ de la primer/a perceptor/a y B_2 el del/de la segundo/a perceptor/a.

Esta fórmula representaba una aproximación a la función descriptiva de la diferencia de cuotas entre la tributación acumulada e individual:

$$d = C - C_1 - C_2$$

o sea

$$d = f(B_1, B_2)$$

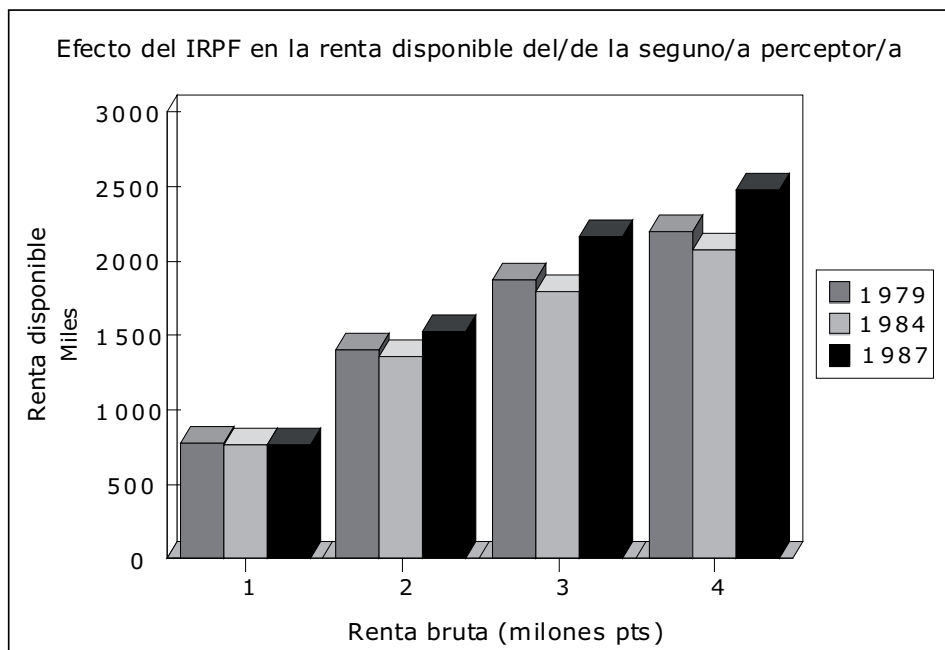
que para una mayor simplicidad se optó por la forma expuesta, con la consiguiente pérdida de exactitud.

Para su elaboración era necesario conocer la distribución de las unidades familiares con uno, dos y más perceptores de ingresos que, por la falta de datos existentes, se tuvo que estimar a partir de las retenciones practicadas en los rendimientos del trabajo dependiente. Ello fue el motivo por el cual la deducción variable se aplicó en un principio exclusivamente a las unidades familiares que percibían este tipo de rendimientos. Posteriormente, en 1987, gracias al análisis de las

⁹ Ferrari, Ignacio y Arnáiz, Gonzalo (1989): *La deducción variable en el IRPF. Una solución original al problema de la acumulación de rentas*. Documentos de trabajo de la Secretaría de Estado de Hacienda, nº 6. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.

declaraciones del ejercicio 1985, fue posible identificar los rendimientos del/de la segundo/a receptor/a. A este respecto, es interesante indicar que las estimaciones efectuadas resultaron ser certeras pues, en el primer año de vida de la deducción, se la aplicaron 779.000 declaraciones de las 800.000 que en un principio se estimaron, es decir, un error del 2,6%. De la totalidad de las unidades familiares, el 14,7 por ciento declararon obtener rentas de trabajo (dependiente y autónomo) por más de un miembro de la unidad familiar, de los que el 74,4% se aplicaron la deducción variable por obtener únicamente rentas de trabajo dependiente. Las mayores críticas recibidas por la deducción variable se centraban en su aplicación restringida a los rendimientos de trabajo por lo que se amplió, pocos años después, a las rentas profesionales y empresariales (Ley de Presupuestos de 1988).

La deducción se mantuvo con ligeras alteraciones de 1985 a 1988 aliviando en cierta manera el exceso de tributación de los/las segundos/as perceptores/as, como ilustra el gráfico siguiente que compara su situación en 1979, 1984 y 1987:



(fuente: elaboración propia)

Puede observarse, igualmente, que la renta disponible de estos/as contribuyentes mejoró de 1979 a 1987 gracias a la deducción variable y a pesar del incremento de los tipos impositivos habidos en el período. El gráfico anterior refleja la renta neta del/de la segundo/a perceptor/a (una vez deducidos el IRPF y las cotizaciones a la seguridad social a cargo del/de la trabajador/a) con distintos ingresos brutos y en diferentes años.

En concreto, la deducción variable benefició a más de 850.000 unidades familiares y permitió deducir cuotas por importe de 32.672 millones de pesetas en la declaración de 1985, y de 42.506 millones de pesetas en la correspondiente al año 1986.

La sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de febrero 1989.

Como se ha expuesto con anterioridad, las reformas realizadas no resolvieron a plena satisfacción el tratamiento de la acumulación de las rentas en la tributación familiar. Además, la normativa vigente hasta 1988 mantenía la obligatoriedad de la tributación acumulada toda vez que una pareja contraía matrimonio, de tal forma que el ejercicio correspondiente a la fecha del contrato matrimonial debía ser declarado conjuntamente con independencia del número de días en que se hubiera cohabitado. Esta situación resultaba ser tan incoherente y perjudicial que tras el recurso interpuesto por una pareja de contribuyentes, el Tribunal Constitucional, en sentencia de 10 de noviembre de 1988, resolvió el Recurso de Amparo reconociendo el derecho a no ser discriminado fiscalmente por el hecho de haber contraído matrimonio. El Constitucional fue más allá y en la reunión del 20 de febrero de 1989 sometió al pleno la cuestión de inconstitucionalidad del régimen de declaración conjunta y acumulación de rentas, concretamente los artículos 4.2, 5.1 (regla primera), 7.3, 23 (en relación con el artículo 24.7), 31.2 y 34.3 y 6 de la ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, teniendo en cuenta la reforma operada

en la misma por la ley 48/1985, con referencia a los artículos 14, 18, 31 y 39 de la Constitución¹⁰.

Como consecuencia de este proceso, el gobierno consideró necesario modificar con urgencia la Ley del IRPF, ya que estaba próximo a cerrarse el periodo impositivo del impuesto correspondiente a 1988, reforma que fue aprobada por el Real Decreto-Ley 6/1988, de 29 de diciembre, por el que se adoptaron medidas urgentes sobre tributación familiar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el impuesto extraordinario sobre el patrimonio de las personas físicas. Esta norma únicamente reguló la deducción variable en el sentido de sustituir la aplicación de la fórmula polinómica por una tabla con doble entrada (con tramos de 50.000 pesetas e incrementos de 1% de la proporción que el segundo/a perceptor/a representase sobre la base imponible conjunta) y alterar ciertos artículos de la Ley del Impuesto Extraordinario sobre el patrimonio¹¹.

El Tribunal Constitucional no consideró necesariamente inconstitucional la tributación familiar, entendida ésta como una opción teórica,

10 -Artículo 14: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

-Artículo 18 1.: Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

-Artículo 31.1.: Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

-Artículo 39.1.: Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

-2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.

11 Artículo 1 del RD-L 6/1988 (deducción variable):

Las unidades familiares con más de un perceptor de rendimientos positivos del trabajo personal dependiente o de actividades profesionales, artísticas o empresariales realizadas con separación de los restantes miembros de la unidad familiar, podrán practicar la deducción que resulte de las cuantías fijas o de la aplicación sobre su base imponible total del porcentaje de la tabla aprobada como anexo del Real Decreto- ley 6/1988, de 29 de diciembre, que les correspondan en función de la proporción que el segundo rendimiento neto positivo en orden de importancia procedente del conjunto de las fuentes señaladas, represente en la base imponible conjunta de la unidad familiar.

Cuando la proporción a que se refiere el párrafo anterior sea superior al 50 por 100, se reducirá a la diferencia entre 100 y su valor inicial para la determinación del porcentaje aplicable.

El ministro de Economía y Hacienda aprobará por orden las instrucciones para la utilización de la tabla a que se refiere el párrafo anterior.

Reglamentariamente podrán determinarse los requisitos y circunstancias necesarios para que el ejercicio de las actividades profesionales, artísticas o empresariales pueda considerarse separado a los efectos de la aplicación de esta deducción.

sino que lo que consideró inconstitucional fueron las normas existentes hasta entonces que abocaban necesariamente a una discriminación en contra de los matrimonios. La Ley del impuesto no hubiera resultado inconstitucional si hubiera contenido normas que hubieran impedido este tratamiento discriminatorio. Por otra parte, las normas dictadas a partir de la sentencia no han logrado resolver, en mi opinión, todos los aspectos que encierra la discriminación por razón del matrimonio. Efectivamente, la opción de elegir entre dos posibilidades voluntarias de tributación (conjunta o separada antes, e individual o familiar ahora) no resolvió el problema de la discriminación del/de la segundo/a perceptor/a de rentas, cuya única solución parece perfilarse en la tributación individual obligatoria.

Por el contrario, muchos autores consideran que la doctrina del Tribunal Constitucional se hubiera respetado igualmente manteniendo la obligatoriedad de la tributación familiar, si bien con reglas que impidieran la discriminación, porque lo que el Tribunal Constitucional no ignoró en su Sentencia es que en las unidades familiares existen economías de escala que justifican y fundamentan su consideración unitaria, señalando al *splíting* o el cociente familiar como fórmulas que hubieran permitido la pervivencia de la tributación conjunta de la familia con pleno respeto a los principios constitucionales (Tejerizo López, 2001).

En definitiva, la sentencia se apoya en la incompatibilidad de la tributación conjunta obligatoria de los cónyuges con el principio de igualdad protegido en la Constitución y con el derecho a la intimidad personal y familiar en cuanto que no prevé para los miembros de la unidad familiar posibilidad alguna de opción por la tributación individual:

La regulación de la declaración única y conjunta de los esposos, impone a cada uno de ellos el deber de denunciar ante la Hacienda Pública las incorrecciones en la estimación de sus propias rentas, introduce un elemento de discordia en el seno familiar, violentando la intimidad de las personas, por lo que desde esta perspectiva- la del derecho a la intimidad -, resulta incompatible con la institución la actual regulación del deber conjunto de los cónyuges y,

en consecuencia, también desde ella el precepto ha de ser declarado inconstitucional.

Debe ser destacado, igualmente, la defensa que hace del splitting, cayendo en la incongruencia de tratarse de otra forma de tributación familiar que, como tal, adolece de parte de los defectos que critica, como introducir “un elemento de discordia en el seno familiar, violentando la intimidad de las personas”:

Una cosa es la acumulación de rentas para aplicar al resultado de la adición el tipo que corresponda y otra, bien distinta, la consideración conjunta de ambas rentas con las que se opera después para imputarles a los cónyuges (como ocurre en el sistema más simple de splitting) o a todos los miembros de la unidad (según el sistema de cociente familiar) a fin de aplicar el tipo que corresponda al resultado de esta imputación. En particular no se percibe cómo podría perjudicar a la mayor parte de los hogares (aquellos en los que toda la renta es obtenida por uno sólo de los cónyuges), la división por dos de la renta única, con la consiguiente disminución del tipo efectivamente aplicable¹².

Destaca la escasa información del Alto Tribunal sobre la realidad social española pues ya en la fecha de la Sentencia menos de la mitad de los hogares (exactamente el 47%) tenían un/a único/a perceptor/a, lo que supone que no constituían la mayoría de los mismos¹³. En segundo lugar, olvida que las familias monoparentales, es decir, las constituidas por viudo/a, separado/a o soltero/a con hijos/as a cargo, son tan familia como la tradicional y que quedan amparadas en igualdad de condiciones por la Carta Magna, sufrirían un trato discriminatorio en el caso de aplicación del splitting.

Por otra parte, subyace un trato de favor a las familias tradicionales con un cabeza de familia único perceptor de rentas, que son las más beneficiadas del splitting pues son las que reducen su tributación

¹² Párrafo quinto del fundamento séptimo de la Sentencia (el subrayado es mío).

¹³ Para mayor información al respecto véase Ferrari, Ignacio y Villota, Paloma: *La individualización de los derechos fiscales y el nuevo IRPF* en Carpio, M. (ed.) “Política Fiscal y Familia”. Fundación

★Argenteria, Madrid 1999, pp. 197 a 212

en mayor medida. Por su parte, las familias monoparentales –en su mayor parte monomarentales- resultan discriminadas respecto de las biparentales pues con un sistema de splitting puro no cabe su aplicación, quedando su renta sometida a un tipo impositivo más elevado que el de la familia tradicional.

También se puede apreciar el guiño que el Tribunal hace al sistema de cociente familiar:

[...] Si la razón de ser de la sujeción conjunta reside en la comunicación de rentas existente entre los integrantes de la unidad familiar, es obvio, en efecto, que los incrementos de renta de que unos miembros de dicha unidad se beneficien como resultado de su integración en ella, significan una disminución en la renta de otros y que, en consecuencia, la determinación de la base imponible de la unidad tributaria ha de tomar en cuenta la pluralidad de sujetos, en lugar de ignorarla como sucede en el caso de la pura acumulación¹⁴.

A pesar de todo ello, lo más importante de la sentencia es que puso fin a la tributación familiar obligatoria y brindó la posibilidad de declarar de forma separada en el IRPF, mejorando de forma fundamental la tributación de los/las segundos/as perceptores/as a la par que evita la responsabilidad solidaria de ambos cónyuges.

La Ley 20/1989 de Adaptación.

Como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional se hizo necesario adaptar el IRPF y el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio al contenido de la misma. Para ello, se aprobó en las Cortes el 28 de julio de 1989 la Ley 20/1989 que permitía la declaración separada de los cónyuges, cerrando con ello diez años de "sometimiento fiscal" de los/las segundos/as perceptores/as al/ a la perceptor/a principal, tanto desde el punto de vista cuantitativo como

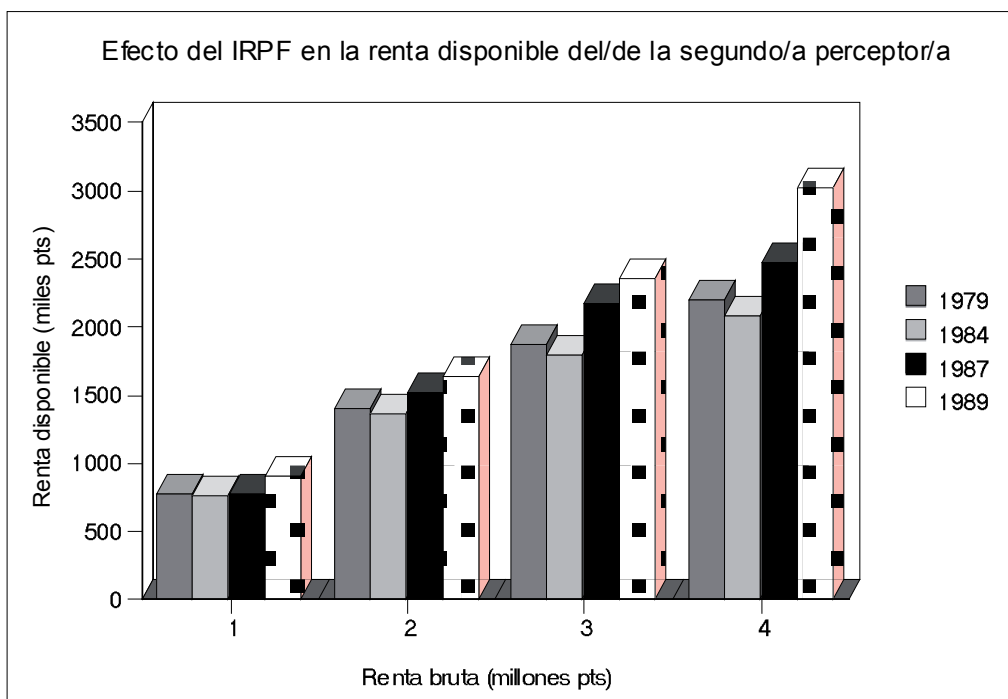
¹⁴ Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de febrero de 1989

cualitativo (fin de la responsabilidad solidaria de los miembros de la unidad familiar).

Es importante destacar que la citada Ley se apartaba de la normativa civil al prescindir de las características del régimen económico que rige el matrimonio, pues fiscalmente la imputación de las rentas se hace a favor de quien las percibe o genera, no permitiendo, en el caso de gananciales, el reparto de las rentas obtenidas por cada cónyuge.

La Ley 20/1989 dejaba la opción a los miembros de la unidad familiar a tributar individual o acumuladamente y, en el caso de optar por la segunda, aplicarse la deducción variable del Real Decreto-Ley 6/1988, de 29 de diciembre.

La tributación opcional de 1989 tuvo un efecto positivo sobre las rentas de los/as segundos/as perceptores, como pone de manifiesto el gráfico siguiente, que muestra cómo la introducción de la tributación individual mejora sustancialmente la fiscalidad de los segundos/as perceptores/as:



(Fuente: elaboración propia)

El IRPF en el período 1992 a 1999 (Ley 18/1991 de 6 de junio.)

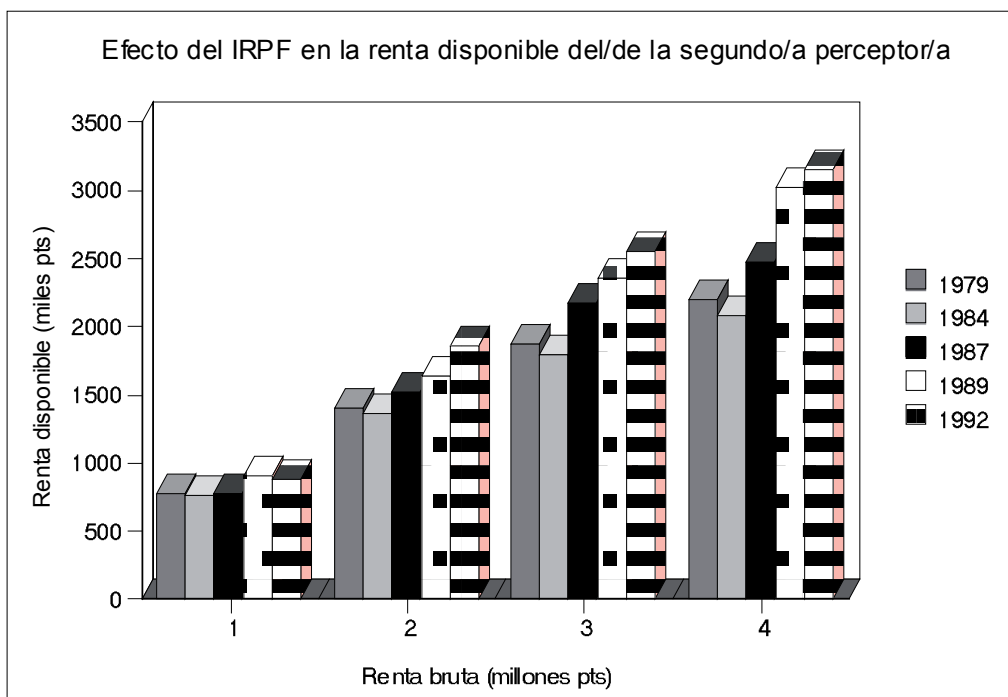
La Ley 20/1989 introdujo importantes transformaciones en el IRPF, aunque su rápida elaboración dejó sin afrontar otras modificaciones necesarias que ya habían sido estudiadas por el Ministerio de Hacienda en el denominado "Libro Blanco de la Reforma del IRPF"¹⁵. En el mismo, se justifica la separación de rentas, conforme a las razones esgrimidas en la sentencia del Tribunal Constitucional como si no pudieran contemplarse otros supuestos distintos al de inconstitucionalidad de la discriminación por matrimonio. Por ejemplo, no se aludió a los perjuicios que la acumulación de rentas en la "unidad familiar" puede ocasionar en cuanto a la incorporación o permanencia de las mujeres casadas en el mercado de trabajo.

La Ley 18/1991 recoge por primera vez en nuestro sistema fiscal, la ayuda a los gastos por custodia de hijos/as menores, con el fin de facilitar el acceso de las mujeres casadas al mercado laboral y conciliar la vida familiar y laboral. Pero su plasmación en el texto legal la convirtió en una medida testimonial con escasa repercusión social:

Deducción por gastos de custodia de niños: el 15 por 100, con un máximo de 25.000 pesetas anuales, de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la custodia de los hijos menores de tres años, cuando los padres trabajen fuera del domicilio familiar y siempre que el sujeto pasivo no tenga rendimientos netos superiores a dos millones de pesetas anuales.

No quiero dejar de subrayar la importancia de la reforma del IRPF, realizada en 1992, ya que sirvió para consolidar la tributación opcional y reconocer, por primera vez, la deducibilidad de los gastos inherentes al cuidado de los hijos e hijas, aunque fuera de manera insuficiente.

¹⁵ Informe sobre la Reforma de la Imposición Personal sobre la Renta y el Patrimonio: Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid, 1990



(Fuente: elaboración propia)

Otro aspecto positivo de la reforma es que la situación económico-fiscal de las mujeres casadas mejoró realmente, como pone de relieve el gráfico anterior al comparar los rendimientos netos de impuestos con distintos niveles de retribuciones en diferentes años.

La reforma de 1999 (Ley 40/1998)

Tras la aprobación de la Ley 40/1998 se consolidará la tributación opcional y, en mi opinión, se refuerza la tributación conjunta pues la nueva estructura del impuesto reduce el número de casos en los que la tributación individual resulta conveniente para las familias con más de un/a perceptor/a, penalizando, además a las familias monoparentales. Es decir, pese a reconocer que las familias formadas por el padre o madre soltero/a, viudo/a o separado/a con hijos e hijas han aumentado su importancia cuantitativa desde una perspectiva sociológica, van a recibir, por primera vez desde la Transición demo-

crática, un trato fiscal discriminatorio en comparación con las familias tradicionales (con un/a solo perceptor/a de ingresos), a pesar que la Ley declara explícitamente que la tributación recae sobre la persona individual:

La estructura general del Impuesto se diseña [...] considerando como contribuyente a la persona física, tal y como exige la doctrina del Tribunal Constitucional¹⁶.

Pero a renglón seguido se manifiesta que la familia constituye el sujeto pasivo del impuesto:

Sin embargo, la ley tiene muy en cuenta que el contribuyente forma parte de una familia cuya protección merece un tratamiento fiscal favorable para lo que, además de la configuración del mínimo familiar antes referido, se articulan otras medidas tendentes a este fin (declaración conjunta, exención de pensiones por alimentos, deducción por inversión en la vivienda habitual, tributación favorable de las pensiones en favor de los hijos)¹⁷.

Por ello, la estructura del impuesto se diseñó para hacer atractiva la declaración conjunta. El gráfico incluido a continuación representa el “mapa de opción” de un matrimonio sin hijos o hijas en el que ambos cónyuges obtienen rendimientos sujetos al impuesto: el eje de abscisas corresponde a la base imponible total del matrimonio y el de ordenadas a la base imponible del/de la primer/a perceptor/a, expresado como porcentaje de la base total. Un matrimonio sin hijos/as situado en la zona sombreada [punto del gráfico definido por la cuantía de base imponible total y el reparto de la misma entre ambos cón-

16 Párrafo cuarto del apartado IV del Preámbulo de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

17 El subrayado es nuestro

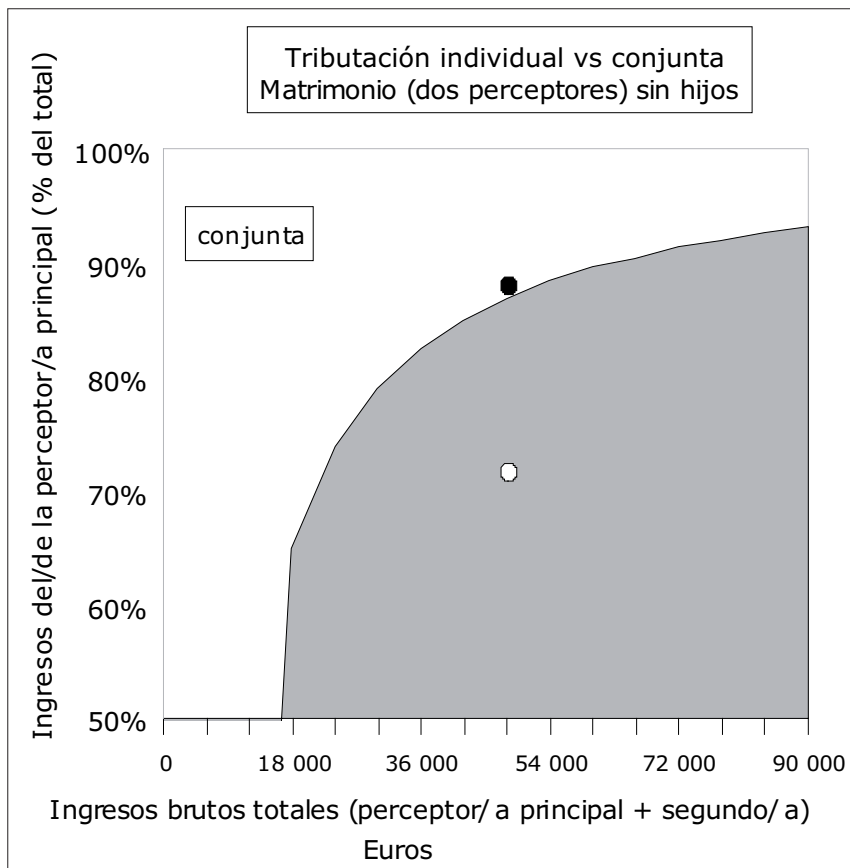
yuges^{18]} tiene una ventaja económica si presentan sus declaraciones de impuestos de forma individual en lugar de hacerlo conjuntamente. Por el contrario, si sus circunstancias lo sitúan en la zona clara lo más aconsejable para ambos cónyuges sería optar por la tributación conjunta.

El punto inferior del gráfico corresponde a un matrimonio cuya base imponible asciende a 30.000 euros y en el que un/a cónyuge obtiene el 70% de la misma, mientras que el punto superior representa a otro matrimonio con la misma renta pero que el/la perceptor/a principal percibe el 85% de la renta. Los puntos situados en el área clara indican que el criterio de racionalidad económica impone la elección de declaración conjunta (punto superior del gráfico), mientras que para los encerrados en la zona sombreada, la tributación individual sería la decisión óptima (punto inferior del gráfico). *A sensu contrario*, los puntos situados en la línea que separa ambas áreas señalan las circunstancias en que la opción entre la tributación individual y familiar es indiferente y representa la "curva de indiferencia". De la observación del gráfico se desprende que el sistema español favorece a las familias con un/a único/a perceptor/a de ingresos o cuando el sesgo entre los ingresos de los cónyuges sea acusado pues la opción de la tributación resulta más económica.

18 Toda unidad familiar en que ambos cónyuges obtengan rendimientos sujetos al IRPF estará situada en un punto A del espacio (en este caso, del primer cuadrante) definido por las coordenadas:

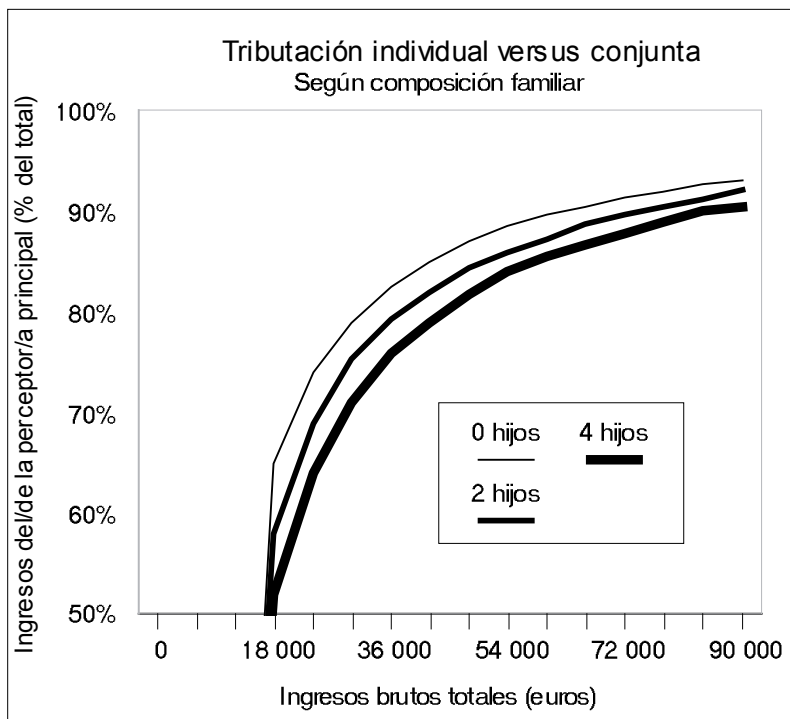
$$A(B,p)$$

en el que B es la base imponible global de la unidad familiar y p la base imponible del primer perceptor (expresada como porcentaje de la base global B). Este punto A puede caer en la zona sombreada en cuyo caso los cónyuges deberían de hacer su declaración individual pues pagarían menos impuestos que si lo hacen de forma conjunta. Si el punto A se sitúa fuera de la zona sombreada la recomendación es que presenten su declaración conjuntamente. Si es coincidente con la línea de separación de las dos áreas, las dos opciones son económicamente idénticas pues pagarían exactamente los mismos impuestos.



(Fuente: elaboración propia)

Pero la estructura del IRPF complica la confección de este gráfico como consecuencia que las circunstancias personales y familiares entran en juego en la cuantificación de la base imponible: por tanto, la curva de indiferencia del gráfico anterior, que traza la frontera entre declaraciones individuales y conjuntas, no es única pues habrá tantas curvas como circunstancias personales y familiares. El gráfico siguiente muestra las curvas de indiferencia correspondientes a matrimonios sin hijos/as y con dos y con cuatro, respectivamente. Se puede observar que la opción de la tributación acumulada amplía su influencia a medida que aumenta el número de hijos/as, o más correctamente, el importe de la reducción de la base imponible, reducción que no sólo depende de los descendientes sino también de los ascendientes, edad del/de la contribuyente, etc., etc.



(Fuente: elaboración propia)

La Ley 35/2006 del IRPF

Con la última reforma fiscal quienes esperaban la oportunidad brindada por el cambio de gobierno han visto defraudadas sus esperanzas, al comprobar que la Ley 35/2006 tampoco acomete dicha reforma. Aunque, reconoce la conveniencia de la individualización al aludir en la exposición de motivos a la discriminación fiscal por razón de género:

En esta consideración de las circunstancias personales y familiares cabe efectuar una mención a la opción por la tributación conjunta. La política de no discriminación por razón de género y razones de simplificación de la gestión del impuesto podrían justificar su revisión. No obstante se mantiene de momento el tratamiento actual para evitar numerosos perjudicados en los matrimonios en los que alguno de sus miembros no pueden acceder al mercado laboral, y por tanto obtiene rendimientos sólo uno de los cónyuges, como es el caso de determinados pensionistas con rentas de cuantía reducida.

Cabe señalar que cualquier análisis empírico evidencia la falta de rigor de esta justificación, al considerar -como excusa para la no individualización del tributo- el perjuicio causado a unos/as cuantos/as contribuyentes (“determinados pensionistas con rentas de cuantía reducida”) al tiempo que se ignora totalmente el causado a muchos más.

Evolución del índice de penalización en las reformas del IRPF

En este apartado se aplica el índice de penalización fiscal para el periodo previamente analizado con el fin de conocer cómo las sucesivas reformas del tributo han afectado, al mejorar o empeorar la situación económica del/la segundo/a perceptor/a dentro de la unidad familiar contributiva. Ello es posible dado que este indicador permite evaluar el grado de penalización sufrido por el/la segundo/a perceptor/a (como consecuencia de la no individualización del impuesto personal sobre la renta). En el Anexo se incluye una breve explicación de la metodología utilizada para su obtención.

La aplicación de este índice permite obtener los resultados reflejados en la tabla inserta a continuación:

Normativa del IRPF		
<u>(entrada en vigor)</u>	<u>Índice</u>	<u>Forma de tributación</u>
Ley 44/1978 (1979)	1,000	Acumulación
Ley 48/1985 (1985)	0,313	Acumulación (con deducción)
Ley 20/1989 (1988)	0,000	Opcional
Ley 18/1991 (1992)	0,497	Opcional
Ley 40/1998 (1999)	0,743	Opcional
Ley 46/2002 (2003)	0,727	Opcional
Ley 46/2002 (2006)	0,685	Opcional
Ley 35/2006 (2007)	0,718	Opcional

Los resultados deben entenderse en el contexto histórico en el que se llevó a cabo la reforma, y como consecuencia de que el IRPF nacido en la transición democrática (Ley 44/1978) fue concebido como un tributo familiar sin opción alguna de tributación individual, en caso de matrimonio. Dado que la declaración individual se reservó exclusivamente a las personas sin vínculo matrimonial y que carecieran de cargas familiares, el valor del índice será máximo, es decir alcanza la unidad.

Posteriormente, con la implantación de la deducción variable, vigente desde 1985, se mitigó de alguna manera el exceso de gravamen padecido por el/la segundo/a perceptor/a al aminorarse los efectos adversos generados por la acumulación de rentas -el índice de penalización fiscal se reducirá hasta el 0,313- aunque no se paliaron otros aspectos perjudiciales de la tributación familiar, entre los que cabría destacar la responsabilidad solidaria de quienes declaran conjuntamente y la carencia de privacidad que dicha declaración conlleva.

En los ejercicios fiscales 1988 a 1991 (período de vigencia de la Ley 20/1989) se permitió la tributación individual como opción a la tributación familiar voluntaria, y no hubo discriminación alguna contra los/as segundos/as perceptores/as, por lo que valor del índice de penalización fue cero.

Por el contrario, la Ley 18/1991 tuvo por objeto implantar la tributación opcional ofreciendo ventajas económicas a las familias con un/a solo/a perceptor/a o con dos perceptores cuyas rentas fueran muy asimétricas, y, con ello, puso fin al régimen interino de la Ley 20/1989 y aumentó la discriminación de los/as segundos/as perceptores/as de estas unidades familiares cuyo índice subirá a 0,497.

La profunda modificación de la estructura del impuesto de la Ley 40/1998, que implicó una masiva transformación de las deducciones de la cuota en reducciones de la base imponible, una disminución del número de tramos de la tarifa, la creación de un mínimo exento, etc., va a suponer una clara apuesta a favor a las familias biparentales con un único perceptor/a, y, por consiguiente, perjudicar a los/as segundos/as perceptores/as en las familias cuando optan por la



tributación conjunta, elevando de forma notoria el valor del índice hasta el 0,743.

Posteriormente, en el año 2003, al entrar en vigor la reforma parcial del IRPF, con la Ley 46/2002, se modificó, entre otras cosas, la tarifa del impuesto y se rebajaron los tipos marginales mínimo (del 18% al 15%) y máximo (del 48% al 45%, al eliminar el último tramo de la tarifa) a la vez que se aumentó el tamaño de los tramos de la tarifa, lo que afectó a la progresividad del tributo. El valor del índice disminuyó ligeramente, situándose en 0,727. Y, para el ejercicio del año 2006, al mantenerse los parámetros establecidos por la Ley 46/2002 y deflactar los tramos de la escala de gravamen un 4% disminuyó de nuevo ligeramente hasta el 0,685.

Esta tendencia decreciente, observada en los últimos años, quebrará con la reciente Ley 35/2006, pues el índice ascenderá hasta 0,718, aunque sin llegar al valor máximo alcanzado en 1999 de 0,743¹⁹ consecuencia, principalmente, del aumento del tipo marginal del primer tramo de la escala de gravamen del 15% al 24%, cuyo efecto perjudicial no es corregido en su totalidad por el crecimiento del mínimo exento que pasa de 3.400 a 5.050.

A modo de conclusión.

En las páginas anteriores se han tratado los aspectos más relevantes del IRPF, desde su configuración actual tras la reforma fiscal en el inicio de la Transición democrática hasta el presente, para poner de relieve los inconvenientes generados por la no individualización del tributo. Este proceso ha estado plagado de avatares plasmados en normas que han intentado parchear las exigencias de la evolución social y económica de nuestro país, aunque no se ha planteado, adecuadamente, la necesidad de individualizar el tributo para evitar la penalización fiscal sufrida por los/as segundos/as perceptores/as de rentas (las esposas en su mayor parte, con el agravante del no reconocimiento de la cohabitación a efectos fiscales) dentro de la unidad contributiva. Y esta penalización también ha sido fluctuante, pasando

19 Valores del índice calculados para los salarios medios de un/a trabajador/a del sector manufacturero (APW, según definición de la OCDE) de cada año: 14.469,49€ (1999); 17.149,00€ (2003); 19.096,00€ (2006)

de una discriminación máxima, consecuencia de la tributación conjunta obligatoria, hasta la implantación de la tributación opcional que tampoco es neutral desde la perspectiva de género.

Como conclusión se puede afirmar que no se ha contemplado adecuadamente la situación sociolaboral de las mujeres casadas en la elaboración de la Política Tributaria, a través de la imposición sobre la renta. Además, los intentos realizados hasta ahora, así como las soluciones adoptadas no han seguido las indicaciones de la Comisión Europea. En mi opinión, se ha desaprovechado la oportunidad brindada en la última reforma fiscal (2006) que mantiene la tributación conjunta opcional y la desventaja fiscal para las familias monoparentales, en su mayoría encabezadas por mujeres.



ANEXO

El índice de penalización fiscal como instrumento de análisis de la penalización fiscal desde 1977 hasta la última reforma fiscal de 2006.

Este índice sirve para evaluar el grado de penalización sufrido por el/la segundo/a perceptor/a como consecuencia de la no individualización del impuesto personal sobre la renta²⁰.

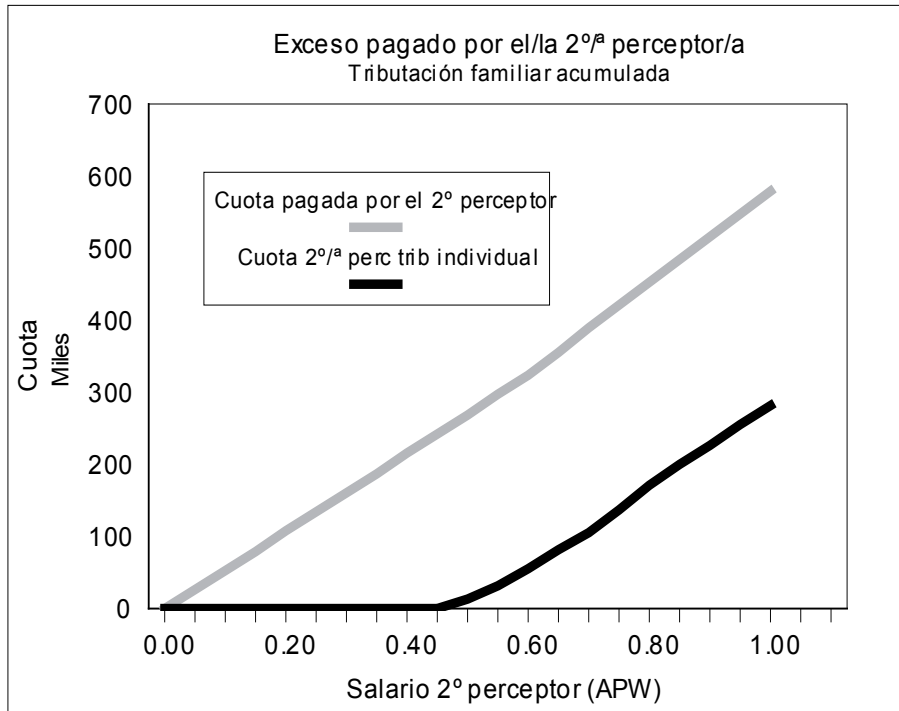
La penalización fiscal de las rentas obtenidas por el/la segundo/a perceptor/a puede ser expresada como el exceso de tributación pagado por éste/a contribuyente en comparación con el impuesto que debería pagar en caso de tributar individualmente, es decir,

Exceso = cuota impositiva del 2º perceptor/a – cuota 2º perceptor/a
en tributación individual

El exceso de tributación en función de la renta obtenida por el/la segundo/a perceptor/a viene representado en el siguiente gráfico (el salario del primer/a perceptor/a se considera constante e igual a 1 APW)²¹: Se utiliza como unidad de remuneración el salario medio de un trabajador del sector manufacturero a jornada completa ("average production worker", APW) considerado por la OCDE como un colectivo estándar que permite el análisis simultáneo y homogéneo de distintos países.

20 Para mayor información sobre la metodología utilizada para la elaboración de este índice véase Villota, Paloma y Ferrari, Ignacio (2004): *Reflexiones sobre el IRPF desde la perspectiva de género: la discriminación fiscal del/de la segundo/a perceptor/a*. Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Hacienda, Madrid.

21 La unidad salarial utilizada en el denominador es el salario medio de un/a trabajador/a del sector manufacturero a jornada completa (average production worker, APW), de acuerdo con la definición dada por la OCDE, considerado como un colectivo estándar que permite el estudio "cross-section" entre distintos países de forma homogénea. Su cuantía viene determinada por la OCDE cuyos valores se han utilizado en este estudio (para España, el APW de 2003 es de 17.913 euros anuales). Véase OECD: *Taxing Wedges*. Paris (varios años)



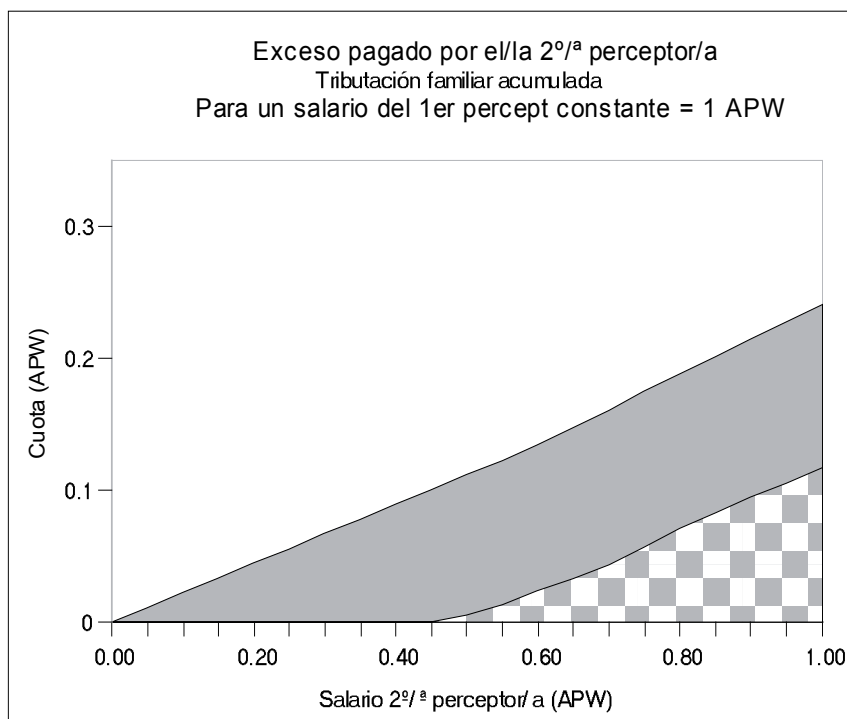
(Fuente: elaboración propia)

La línea gris representa la cuota pagada por el/la segundo/a perceptor/a de acuerdo con el salario obtenido, y la línea negra la cuota en el caso de tributar individualmente. La diferencia entre ambas expresa el exceso de tributación de este/a contribuyente.

Este exceso, expresado como proporción de la cuota individual, resulta ser

$$E = \frac{[\text{cuota imputada a 2º perceptor/a} - \text{cuota 2º perceptor/a en tributación individual}]}{[\text{cuota 2º perceptor/a en tributación individual}]}$$

De esta manera, el exceso de tributación soportado por e/la segundo/a perceptor/a en la tributación acumulada queda reflejado en el área encerrada entre las curvas representativas de las cuotas efectiva e individual (área S_e), tal y como se muestra en el siguiente gráfico:



(Fuente: elaboración propia)

Si no existiera exceso de tributación, ambas curvas se confundirían y el área S_e sería cero. De esta forma, en la medida que aparece la discriminación fiscal, ésta queda reflejada en el área encerrada entre ambas curvas.

La relación entre el área S_e (exceso de tributación) y el área marcada por la curva representativa de la cuota de/de la segundo/a perceptor/a en tributación individual S_2 permite la medición del grado de discriminación sufrida por este/a contribuyente:

$$I = S_e / S_2$$

El valor mínimo que puede tomar el cociente anterior 0 y correspondería a aquellos casos en los que no existe exceso de tributación (pues $S_e = 0$). Por el contrario, conforme aumente la discriminación fiscal mayor será el valor alcanzado por el mismo.

Con el fin de tener un índice cuyos valores oscilen entre 0 y 1, se transforma el índice mediante la expresión:

$$I' = I / (I + 1)$$

Que al sustituir I por su valor queda de la siguiente forma:

$$I' = S_e / S'_2$$

Que representa la relación entre el área correspondiente al exceso de tributación pagado por el/la segundo/a perceptor/a y el área correspondiente a la tributación efectiva de este/a contribuyente.

De esta forma, el índice calculado oscilará entre los valores extremos de 0 y 1; cero cuando el área S_e sea nula, es decir cuando no exista exceso de tributación, o dicho de otra manera, cuando el impuesto personal no discrimine al/a la segundo/a perceptor/a; y 1 cuando el área S_e sea igual a S'_2 lo que significa que no es posible la tributación individual. Por tanto, el valor cero corresponde a una ausencia total de penalización fiscal y el valor 1, cuando ésta sea máxima.

Valores del índice de penalización fiscal para doce países de la Unión Europea

En diferentes países de la Unión Europea puede observarse que presentan un índice de penalización fiscal más bajo quienes han implantado la tributación individual total, mientras que tienen un índice elevado los que mantienen la tributación familiar, aunque sea con carácter opcional. Este hecho pone de manifiesto el/a segundo/a perceptor/a de rentas de la familia y puede alterar su decisión a la hora de entrar en el mercado laboral o incrementar su participación²².

22 Véase Villota, Paloma y Ferrari, Ignacio: *Reflexiones sobre el IRPF desde la perspectiva de género: la discriminación fiscal del/de la segundo/a perceptor/a*. Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Hacienda, Madrid 2004



BIBLIOGRAFIA

- European Comision (1981): *New Community Action Programme 1982-1985* [COM (81) 758 final]
- Ferrari, Ignacio y Arnáiz, Gonzalo (1989): *La deducción variable en el IRPF. Una solución original al problema de la acumulación de rentas*. Documentos de trabajo de la Secretaría de Estado de Hacienda, nº 6. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.
- Ferrari, Ignacio y Villota, Paloma (1999): *La individualización de los derechos fiscales y el nuevo IRPF* en Carpio, M. (ed.) "Política Fiscal y Familia". Fundación Argentaria, Madrid
- Instituto de Estudios Fiscales (1975): *Informe Carter*. Real Comisión Canadiense de Investigación sobre la Fiscalidad. Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid, 1975
- Instituto de Estudios Fiscales (1985): *Informe Meade*. Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid
- Jepsen, M., Meulders, D., Plasman, O. & Vanhuynegem, P. (1997): "*Individualisation of the social and fiscal rights and the equal opportunities between women and men* (Final report, January 1997)". DULBEA, Bruxelles 1997.
- Ministerio de Economía y Hacienda (1990): *Informe sobre la Reforma de la Imposición Personal sobre la Renta y el Patrimonio*: Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid.
- OECD: *Taxing Wedges*. Paris (varios años)
- Villota, P. et alter (2008): *El IRPF en Castilla y León desde la perspectiva de género*. Consejo Económico y Social de Castilla y León, Valladolid
- Villota, Paloma y Ferrari, Ignacio (2004): *Reflexiones sobre el IRPF desde la perspectiva de género: la discriminación fiscal del/de la segundo/a perceptor/a*. Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Hacienda, Madrid.



DÑA. MARCELA LAGARDE DE LOS RÍOS
Maestra, Etnóloga, Doctora en Antropología

**AMOR Y SEXUALIDAD,
UNA MIRADA A LA FEMINIDAD**

*El vivir es siempre una aceleración respecto a la conciencia,
como lo es con respecto de lo que no vive.
La vida parece ser incontenible;
la vida por lo pronto es un desbordarse.*

María Zambrano¹

El sujeto simbólico del amor en diversas culturas y épocas ha sido el hombre y los amantes han sido los hombres. La mujer, cautiva del amor, ha simbolizado a las mujeres cautivas y cautivadas por el amor². Se trata del amor patriarcal y de los amores patriarcales³.

En efecto, los cautiverios de las mujeres se han estructurado en torno al amor que envuelve la sexualidad erótica y procreadora. La maternidad, la filialidad, la conyugalidad, la familiaridad y la amistad, implican al amor considerado inmanente de las mujeres. Sexo,

1 Zambrano, María: *Los sueños y el tiempo*, 68. Siruela Madrid, 1992.

2 Lagarde y de los Ríos, Marcela: *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM, México 1989.

3 Anna Jónasdóttir considera que "El amor es una especie de poder humano alienable y con potencia causal, cuya organización social es la base del patriarcado occidental contemporáneo. El amor hace referencia a las capacidades de los seres humanos (poderes) para hacer y rehacer "su especie", no sólo literalmente en la procreación y socialización de los niños, sino también en la creación y recreación de los adultos, como existencias socio-sexuales individualizadas y personificadas. Jónasdóttir, Anna: *El poder del amor. ¿Le importa el sexo a la democracia?* Cátedra, Universitat de Valencia, Instituto de la Mujer, 13: 311, Madrid, 1993

sexualidad y amor son una tríada natural asignada a las mujeres. Son la esencia del mito sobre la naturaleza femenina. Sexualidad y amor son un binomio que contiene el proceso civilizatorio del *homo sapiens sapiens* que, sobre la base del sexo, construyó una sexualidad fundante del pacto social, de la cultura y la civilización, a través de pactos, tabúes y otras normas.

Mitos, religiones, leyes, ideologías, arte y ciencia, han sido destinados a cincelar la sexualidad y el amor. No cualquier amor, sino el imaginado como natural entre un hombre y una mujer o entre los hombres y las mujeres, aunque desde antiguo se haya dado a veces más el amor entre hombres y, aunque en menor medida, el eros entre hombres, que de los hombres a las mujeres. Hoy, la diversidad, que empezó colándose por rendijitas, actualiza las preferencias entre hombres y se enseñorean incluso como lo mero bueno.

Los hombres son el sujeto del amor y del eros, de ahí su centralidad y jerarquía erótico-amorosa que es cimiento de su paternidad y de la posición suprema familiar, clánica, de linaje y comunitarias; de ahí emanan gratificaciones y cuidados afectivos, sexuales y eróticos, es vía de acceso a trabajo personal gratuito, y es la materia de poderes personales y autoestima, de estatus, prestigio y ascenso jerárquico.

Todo ello constituye un sólido soporte personal para cada hombre y para su vida cotidiana. La supremacía genérica de los hombres y su poder de dominio subyacen a cualquier experiencia. Son estructurales.

El amor de las mujeres a los hombres como deber ser, implica su apoyo incondicional e incrementa posibilidades de dominio personal y directo, así como genérico, de los hombres sobre las mujeres. Los hombres son el sujeto del amor y de la sexualidad, de ahí su centralidad y jerarquía. Las mujeres son el objeto del amor de los hombres y cada vez más otros sujetos transgénero y transexuales, también son el objeto de amor de hombres hetero, bi, trans.

Los hombres son amados casi siempre, las mujeres desean ser amadas y aman.

Por ende, con la posibilidad de rupturas, separaciones, divorcios y otras formas de finiquitar relaciones, para más y más mujeres aumenta como la espuma, un mal de amor: el desamor.

La opresión de las mujeres encuentra en el amor uno de sus ci-
mientos. La entrega, la servidumbre, el sacrificio y la obediencia, así
como la amorosa sumisión a *otros*, conforman la desigualdad por
amor y son formas extremas de opresión amorosa. Sin embargo, es
posible observarlas como procesos y gradaciones no estables.

Así, amor y poder han sido un *continuum* para la mayoría de las
relaciones amorosas, una experiencia indisoluble e inevitable. Para
los hombres el amor es poder en sí, una forma de incrementar me-
galomanías y narcisismos, así como de ejercer su dominio sobre las
mujeres y sobre el mundo. Este amor contiene la desigualdad y la
jerarquía como componentes sociales de género. Por ello, las parejas
diseñadas para este amor son disparejas.

Amor libre.

Las mujeres son *seres-para-los-hombres*, escribía Simone de
Beauvoir⁴ en 1948 al sintetizar el sentido tradicional de la vida de las
mujeres de entonces, y mostraba su rechazo al matrimonio y a la ma-
ternidad como búsqueda de la independencia personal y de la libertad
que veía imposible en los cánones tradicionales. Su opción, el amor
libre, elegido, sin exclusividad y pactado. Sus vivencias se enmarcan
en una poligamia, más que tradicional y su poliandria y poliginia no-
vedosas, en complejas inequidades, con actuaciones de igualdad y de
realización libertarias.

El inmenso alarido de una mujer otrora feliz, dolida por el desamor,
inunda las páginas de su relato *La mujer rota*⁵ es una lúcida devela-
ción de los estragos del amor sacrificial, la felicidad hogareña, la dis-
capacitante dependencia del hombre que ha sido el amor de su vida y

4 "Los privilegios económicos detentados por los hombres, su valor social, el prestigio del matrimonio, la utilidad de un apoyo masculino, todo empuja a las mujeres a desear ardientemente agradar a los hombres. En conjunto, todavía se hallan en situación de vasallaje. De ello se deduce que la mujer se conoce y se elige, no en tanto que existe por sí sino tal y como el hombre la define. Por consiguiente, tenemos que describirla en principio tal y como los hombres la sueñan, ya que su ser-para-los-hombres es uno de los factores esenciales de su condición concreta". Beauvoir, Simone de: *El segundo sexo*, Obras Completas, Tomo III: 163 Aguilar, Madrid, 1986.

5 Ídem: *La mujer rota*. Sudamericana, Buenos Aires, 1980.

del amor de madre a una hijas que rompen con ella y, como su padre, la dejan. Sólo tras la desilusión y la desolación ella inicia un porvenir propio. En soledad y libertad.

Es evidente que la concepción de amores contingentes y relaciones por encima de ellos, fue para Simone de Beauvoir y otras libertarias del siglo XX, una búsqueda explicable para no reproducir la opresión amorosa y sexual de las mujeres que veían derivar de la monogamia, la dependencia y la desigualdad. Poco miraba Simone de Beauvoir los daños colaterales a las amadas por ella o por Sartre y a sus amados contingentes⁶. Eso sustanciaba su vínculo. Al inicio de su vida como profesora un amor prohibido hizo que la expulsaran, acusándola de pervertir a una joven. Como si fuera intocable tampoco miraba los daños a ella misma. De esa magnitud era la valoración de su vínculo con Sartre.

En *La fuerza de las cosas*⁷, nos cuenta sus caminatas de horas y horas para enfrentar sus celos, sus carencias sexuales y su desasosiego relativo a Sartre. De noche la miramos levantarse de la cama y llorar rabias y deseos insatisfechos al vivir de esa manera la elección mutua que hicieron ella de él y él de ella. Me parece que la elegida fue ella y él impuso sus condiciones que armonizaron tanto con la admiración que ella le profesaba como con su miedo a la enajenación femenina dependiente y subordinada.

Simone de Beauvoir y Sartre son seres circunstanciados por la guerra y la guerra fría con sus daños y privaciones, destrucción y muerte, por la sobreideologización política, por la fama y la publicidad de la vida, pero también por la resistencia y la liberación. Ahí se encuadra entre otros, su amor erotizado por el artista estadounidense Nelson Algren⁸. Con él vivió apegos, asombros y maravillas, y no pudo seguir por la relación privilegiada que la ligaba a Sartre e impedía a Nelson Algren experimentar el amor como ser primordial. Él le dijo que no aceptaba ser el amante de la señora Sartre. Ella se ufanaba de no serlo, de estar libre y ser libre, tanto, como para sostener con Sartre una relación más allá de la contingencia.

6 Roelwy, Hazle: *Sartre y Beauvoir. La historia de una pareja*. Lumen, Barcelona, 2006.

7 Ídem: *La fuerza de las cosas*. Sudamericana, Buenos Aires, 1979.

8 Ídem *América día a día. Diario de viaje*. Mondadori, Madrid, 1999.

Seres-para-otros, cuerpos-para-otros.

Treinta años más tarde, en los 70s y 80s, como parte de la tercera ola emancipatoria feminista Franca Basaglia, amplió el concepto de Simone de Beauvoir *seres-para-los-hombres*, por otro que ya no abarca sólo a los hombres como sentido y destino de las mujeres, sino además de ellos, a los hijos, las familias, incluso el trabajo, la causa y todo aquello que enajena a las mujeres al convertirlas en *seres-para-otros, cuerpos-para-otros*⁹.

Esta condición de género patriarcal emana de funciones, relaciones y poderes y no podría lograrse sólo a través de la dominación opresiva y violenta, y con el ejercicio de una supremacía autoritaria. Ha contado con el amor como experiencia vivida por las mujeres capaces de vínculo y de asombro por esos *otros* cuyo contenido perverso, enajenante, es la entrega sacrificial. Al sacrificio, la entrega y la capacidad de *vivir-para-el-otro* se les ha convertido en virtudes y en dimensiones del amor de las mujeres.

En la 17 Conferencia Mundial sobre el Sida realizada en México, Inés Alberdi consideró que hay dos grandes pandemias en la actualidad: la violencia y el sida y las asoció. Avanza la tendencia a la feminización de la enfermedad por parte de mujeres monógamas que por la mediación del amor, el deber sexual o el sometimiento violento, han sido contagiadas del virus por su pareja.

El vínculo social es la base de la conyugalidad patriarcal, así como el deber sexual y de procreación, el trabajo, a cambio de espacio, comunidad, familia y manutención. Y subsiste en parte del mundo. La existencia de 30 millones de viudas en la India, mujeres que viven en la precariedad por no tener un hombre cónyuge que les de un lugar en la sociedad, expulsadas de sus familias y comunidades, mendigan o viven en asilos de la caridad como en la ciudad. Son incasables y por ende desechables. Acompañan a las 100 millones de mujeres que faltan en Asia¹⁰. También, a los millones de mujeres maltratadas por

9 Basaglia, Franca : *Mujer, locura y sociedad*. Universidad Autónoma de Puebla, México, 1983.

10 *Informe del Secretario General a la Asamblea General de la ONU sobre Violencia contra las Mujeres*. ONU, 2007. Véase también, Manier, Benedicte: *Cuando las mujeres hayan desaparecido*. Cátedra, Madrid, 2007.

posesión y expropiación, por amor o por celos, torturadas y sometidas a violencia sexual, física, psicológica, económica o patrimonial en su casa, en la calle, en su comunidad, en torno de su escuela o su trabajo.

Es preciso incluir en las relaciones genéricas patriarcales a las decenas de miles de mujeres víctimas de feminicidio, llevadas a la muerte violenta por cercanos y desconocidos, por el sólo hecho de ser mujeres¹¹, han sido en infinidad de casos victimadas por apasionados machos. Ante esta violencia de género contra las mujeres, de manera paradójica, se afirma desde una ideología victimista en boga, que los hombres son obligados a reprimir sus emociones. Esta afirmación goza de alta credibilidad, aun entre nosotras, a pesar de que están ante nuestros ojos los estragos irreparables y el dolor que ocasionan tanta capacidad de daño y muerte.

Del amor al odio hay sólo un paso en entornos machistas y misóginos donde se enseorea la supremacía masculina. Amor y misoginia, binomio patriarcal que asegura una muerte violenta a mujeres que alguna vez vieron en su agresor al hombre y al amor de su vida y murieron por su odio¹² con la complicidad o la omisión de personeros del Estado o murieron a manos de hombres a quienes no conocían.

Son demasiados los amores pobres, empobrecidos y desgastados y los amores en la pobreza. Y, desde luego, están ahí los amores imposibles y también la imposibilidad de amor.

11 Lagarde y de los Ríos, Marcela: *¿Qué es el feminicidio? Cámara de Diputados, LIX Legislatura, 2004.*

12 Carmen Gallano hace una reflexión sobre el odio y el sexo "... esbozaré otra perspectiva del odio, no neurótica, sino estructural en la relación con el sexo...El hombre, cuando se basta con su satisfacción fálica no comprende nada del amor, y menos de los misterios y de las veleidades del amor femenino. Y la mujer se exaspera del falicismo masculino porque ignora que es imposible saber lo que, de su ser femenino en ella misma, es extranjero a su propia subjetividad y no sólo al hombre....En lo dispar de nuestra sexualidad, hombres y mujeres somos dos razas. Quizás el odio al otro, como sexo del que estamos separados, se acerca al odio racista, el que no tolera la extranjería del modo de goce del otro en el espacio que compartimos. En el odio femenino o masculino podemos interrogar la intolerancia a la extrañeza de ese otro ser en su condición de radical desconocido y el desasosiego humano de estar afectados por el sexo". Gallano, Carmen: "La pasión estéril". En: Castilla del Pino, Carlos, Carmen Gallano y otros: *El odio*, 37-53: 53 Tusquets, Barcelona, 2002.

Sincretismo amoroso.

La subjetividad amorosa de mujeres tradicionales y de mujeres modernas está poblada de mitos, creencias, fantasías, idealizaciones, a través de las cuales experimentan las relaciones y las vivencias amorosas. Se trata de construcciones antagónicas que caracterizan a la inmensa mayoría de las mujeres contemporáneas quienes reúnen características de ambas condiciones de género tradicionales y modernas. Por ello son *mujeres sincréticas*¹³. A pesar de su formación moderna están imbuidas en ideologías tradicionales, románticas y de ruptura e innovación progresista o transgresora, de manera simultánea. Muchas experimentan el derrumbe de sus fortalezas frente al amor, como un acto de fe. Viven relaciones frustrantes, déficit e inequidad por parte de sus seres amados y en la pareja, el trío, o cualquier figura de más de cuatro.

En este cuadro, hay tendencias importantes de contemporáneas que se rebelan o se oponen a esquemas del amor para toda la vida. Algunas, cada vez en mayor número, aman a mujeres, otras han dejado de esperar al hombre o la mujer de sus sueños, muchas cuentan con varios amores en su biografía amorosa, algunos implican relaciones conyugales, encuentros breves, otros más que incluyen convivencia o hasta matrimonio y un número creciente experimenta abandonos, separaciones y divorcios, con y sin secuelas personales y sociales perdurables. Las mujeres promueven la mayoría de los divorcios en el mundo.

Cada vez más mujeres adultas separan amor, sexualidad y procreación, aunque en una gran parte del mundo occidental, logran hacerlo después de experiencias adolescentes y juveniles que han implicado abortos y primeros hijos o hijas.

Aparecen, al mismo tiempo, en las biografías periodos importantes, largos o con decisiones de por vida de mujeres sin pareja, sin relación amorosa. La sociedad cada vez las ve con mayor aceptación aunque les llama solas con un tufillo de estigma.

¹³ Lagarde y de los Ríos, Marcela: *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. horas y HORAS, Madrid, 1996.

Tallerear el amor.

En la tallereada del amor, que es la reunión feminista reflexiva sobre la vida y, en particular sobre el amor, constato, que para la mayoría de las mujeres modernas, incluyendo a feministas, el amor es central en la biografía y también en la utopía¹⁴. Constato la complejidad de hechos, anhelos, deseos, relaciones, prácticas y experiencias vitales. Los cambios enormes experimentados por las mujeres contrastados con la inmovilidad ígnea de la mayoría de los hombres, han tornado más complejos, contradictorios y críticos la sexualidad y el amor, sobre todo en los procesos que marcan hitos vitales y encrucijadas.

Aún mujeres modernas, emancipadas y empoderadas tienen frustraciones y núcleos problemáticos marcados por la desigualdad y el poder de género en sus experiencias y sus relaciones amorosas. Autorretratos de mujeres sincréticas y diversas incluyen sus altas capacidades intelectuales y afectivas e importantes dosis de asertividad educativa, académica, científica, artística, técnica e incluso política. Su fuerza para enfrentar retos y superarlos.

Se trata de mujeres exitosas aún en las condiciones de alta exigencia de género que la modernidad ha establecido para las mujeres idealizadas como *superwoman* y realizadas como *sobremodernas*. Sin embargo, el éxito se completa con el correlato de enormes dificultades en la dimensión amorosa y erótica con la persona amada, conflictos personales e interpersonales para entender y decidir qué hacer, vividos con dosis muy altas de impotencia.

En muchas mujeres, se mantiene una ceguera para mirar las experiencias amorosas y, cuando son insatisfactorias o problemáticas, las viven como incapacidades y fallas propias¹⁵. Y, en el amplio universo de la culpa, con culpa. Aunque la mayoría visualiza dificultades en *los otros*, insiste en cambiarlos y en que las cosas mejorarán. Son muje-

14 Lagarde y de los Ríos, Marcela: Claves feministas para las negociaciones en el amor. En: *Claves feministas para mis socias de la vida*. horas y HORAS, México, 2006.

15 "Si las mujeres fallan en relación con la norma de feminidad vigente, la falla significa para ellas pérdida de feminidad. Al mismo tiempo repercute en aquello que la generó. Aun cuando se origina en cambios diversos se considera que las omnipotentes mujeres son sus artífices y que intervinieron su voluntad y su conciencia. De ahí que las fallas de las mujeres son consideradas transgresión de tabúes". Lagarde, 1989: 796.

res que se modernizan formalmente, lo que puede incluir la estética sexual, pero no la sexualidad y el amor. Parecieran ser el reducto de lo tradicional, no se modifican, se adaptan y actualizan para seguir pautas conservadoras en su existencia lo que crea conflictos al chocar con otros esfuerzos vitales.

Feministas que revisan sus vidas, positivamente desilusionadas, han desmontado los mitos del amor y la sexualidad patriarcales y crean alternativas. He encontrado entre nosotras nihilistas amorosas, nuevas célibes, solas por opción, transmutadoras de amores y sexualidades de orientación bisexual, lésbica, transgénero, hasta heterosexuales. Viven períodos sin amores, sin pareja, alternados con experiencias amorosas y encuentros de todo tipo.

Cada vez más mujeres confirman la dificultad de encontrar a alguien, porque sus elegidos, mujeres u hombres, las prefieren convencionales. Otras son prueba de relaciones perdurables incluso amorosas. Con todo, unas y otras coinciden en que son percibidas y tratadas por potenciales parejas o por sus parejas, con una gran ambivalencia. Las aprecian y las menosprecian en la práctica, las señalan como conflictivas o egoístas, sólo porque tienen vida propia e intimidad. La competencia profesional, económica y sexual y de otros tipos marca su relación amorosa.

Hay quienes acuden al vanguardismo y reclaman libertades y mente abierta a las mujeres, para acabar haciendo lo que han hecho siempre. Sin embargo, entre feministas hay quienes han resignificado sus relaciones, el amor, el eros y la sexualidad, en busca de sentido vital.

Mismidad y amor.

Una sinergia de claves de modernidad de género sostiene estos cambios, tales como la escolaridad, el trabajo remunerado, la independencia económica y la incipiente ciudadanía de las mujeres. Cambios en la movilidad, el uso del tiempo y las ocupaciones y, desde luego, el control de la fecundidad con la separación de la procreación y las experiencias sexuales y eróticas han supuesto la aparición de la voluntad amorosa y erótica, la alianza del logos y la filia, la capacidad de elegir y también de decidir.



Todo ello es sólo el inicio de la transformación de las mujeres en sujetas sexuales con la eliminación de hechos opresivos, el surgimiento de goces y placeres contenidos en la libertad sexual y en la adquisición de poderes vitales propios. Se trata de la *mismidad*, de la experiencia del yo misma que se abre paso a tropezones y sustenta construcciones personales y sociales de género inspiradas en las búsquedas feministas y en las experiencias modernas de las mujeres influidas por el feminismo.¹⁶

Con su dosis de individualidad, autonomía e independencia, confianza y amor a una misma en libertad y la experiencia de la propia autoridad, la *mismidad* está en la base de cambios profundos del amor y de la sexualidad de las mujeres. Su clave es la ética del cuidado en primera persona, con la afirmación y el desarrollo personales, la vigencia de las libertades y la dignidad de la vida propia con sentido y solidaridad. Con ello se genera una confluencia subjetiva que permite a las mujeres mirar con menos distorsión a cualquier *otro, otra* sin supremacía, con su misterio, su soledad y su condición mortal. Ni opuestos ni complementarios.

Sin embargo, mujeres de todas las edades y generaciones, y la mayoría de las más jóvenes no separan el amor y la sexualidad o viven experiencias sexuales como hitos de cambios de edad, actos de rebeldía o de autoafirmación, lo que acentúa la sexualidad riesgosa y los amores mal avenidos, frente al embarazo las enfermedades y la violencia.

Millones de mujeres occidentales y modernas viven una sexualidad riesgosa y acuden al aborto porque la sociedad adulta y su cultura política impide que asuman la prioridad sexual de protección y cuidado y prevalecen estereotipos de que se combinan con necesidades y fantasías, reto y desobediencia: rebeldía sexual.

¹⁶ Lagarde y de los Ríos, Marcela: *Claves feministas para la autoestima de las mujeres*. horas y HORAS, Madrid, 2000.

El amor es difícil.

Reforzadas por el velo de la igualdad, cantidad de contemporáneas se relacionan amorosamente confiando en la igualdad entre mujeres y hombres y tienen la certeza, también, de que la igualdad es, además, un hecho entre quienes se aman, incluso más si son del mismo sexo. Más se aman, más se igualan. Doble velo, doble riesgo. Otras más añaden a esa falsa creencia en la igualdad que omite o disminuye jerarquías reales, poderes de dominio (sujeción, control, supeditación) la creencia en que el compañerismo, la amistad y la solidaridad son posibles aunque vivan el amor y el eros en desigualdad real y de manera tradicional. Les cuesta diferenciar entre el deber ser y el amor realmente vivido. Por eso, las frustraciones son enormes.

Aun en condiciones de igualdad las experiencias amorosas y eróticas y las relaciones amorosas serían conflictivas porque implican expectativas, intercambio, interdependencia, cercanía e intimidad que siempre conllevan riesgo¹⁷. Sin embargo, estamos lejos de la igualdad y el amor y el eros son experiencias de poder. Por eso se complican la sexualidad y el amor, en el entramado de desigualdades que nos define -de género, de clase, de etnia, de cultura, de mundos-, cuando pretendemos equidad y satisfacción de necesidades con quienes están objetivamente apoyados en jerarquías no reconocidas y ventajas múltiples de género. Cultivamos anhelos sobre seres cuya imagen percibimos distorsionada entre velos.

El amor es complicado entre quienes comparten la misma lengua pero no vienen de una misma historia generacional y es más complicado entre quienes son de culturas y clases y países distintos. Gracias a esos atrevimientos tenemos mixtura y mestizaje, búsqueda de diálogo y de interculturalidad. Sin embargo, quienes los experimentan viven conflictos de adaptación sobre todo si se trata de mujeres que provienen de mundos más progresistas y se enamoran de hombres

17 Para Julia Kristeva, "La experiencia amorosa une indisolublemente lo *simbólico* (lo prohibido, discernible, pensable), lo *imaginario* (lo que el Yo representa para sustentarse, para agrandarse) y lo *real*, (ese imposible donde los afectos aspiran a todo y donde no hay que tenga en cuenta el hecho de que yo no soy más que una parte)". Kristeva, Julia: *Historias de amor*, 6 Siglo XXI, México, 1988.

o mujeres conservadores o supremacistas. En cambio, es evidente la ganancia amorosa y erótica para mujeres emancipadas o feministas que viven en ámbitos progresistas y desarrollados que aman y son amadas por hombres o mujeres equitativos. El feminismo permite lucidez amorosa y concita la necesidad de la buena vida.

El amor es utópico.

El deseo del amor es movilizador. Conmueve compartir con Ayaan Irsi Alí en su biografía *Mi vida, mi libertad*¹⁸, la incidencia en su subjetividad que tuvo la lectura a escondidas de novelas de amor occidental en el surgimiento de anhelos de género igualitaristas y libertarios y en la génesis de deseos amorosos erotizados prohibidos para ella.

La experiencia me suena conocida porque las occidentales también hemos desarrollado esos anhelos a través de la literatura. Hemos leído en libros, bellos objetos del amor, y visto en películas, revistas, fotonovelas, cómo ella y él se aman, se funden apasionadamente y se esfuman en la felicidad como extensión de vivencias limitadas y fugaces que, al devenir, sedimentan. Esas lecturas no han sido clandestinas. Estaban allí para nosotras, para recibir nuestra educación sentimental y, como Ayaan, desear vivir el amor apasionado.

Para Ayaan Irsi Alí fueron lecturas clandestinas, aprendizajes subversivos y el descubrimiento de libertades afectivas, sexuales y eróticas inimaginables: el encuentro entre una mujer y un hombre, centro de la experiencia que une afectos, cuerpos que se tocan, bocas que se besan, cuerpos que se encaman. Amor y eros unidos, entre dos amorosamente iguales, incluso con todo y los impedimentos de las jerarquías sociales, encuentro imposible en su sociedad y su cultura, inviable en su futuro, sólo imaginable.

Ayaan Irsi Alí trastocó su vida destinada, tras haber sido sometida a los cinco años a la mutilación sexual por su abuela, en ausencia de su madre, quien no quería la mutilación para sus hijas. Jovencita isla-

¹⁸ Irsi, Alí, Ayaan: *Mi vida, mi libertad*, traducción Sergio Pawlowaky, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2006.

mizada por predicadores fundamentalistas a pesar de ser educada y protegida por el laicismo paterno de un padre casi siempre ausente, casada por ese mismo padre con un pariente, matrimonio del que huyó, como huyó de su país, de la violencia y de la opresión.

Mujer de allá y de acá, marcada por la violencia política, quien tras huidas, asilos, nuevo idioma y país y cultura moderna, logró su anhelo y encontró un amor a la occidental y, como amor occidental, llegó a su fin. Moderna por elección y feminista, reúne en sí la diversidad étnica, nacional, religiosa, política, sexual y de género. Proclama la urgencia de una Ilustración para el Islam. La marca la diferencia: no ser de allí donde ha vivido, no coincidir con su cultura y sintonizar en cambio con otra que es la del continente colonial e imperial donde, para colmo, encontró la libertad y la revolucionaria filosofía de los derechos humanos. Recorrido biográfico peligroso que le deparó el asilo, el asesinato de su amigo Theo van Gogh cocreador de la película *Submission part 1*. Acosada por la *fatwa* clánica, vive con la vida en un hilo, tras la pérdida de la nacionalidad, marcada por el ostracismo y la defenestración política vivida en Holanda, su país de adopción. ¿Qué amor o qué amores posibles habrá para una feminista somalí perseguida?

Después de recibir el Nóbel y a sus *ochentaitantos* años, Doris Lessing dedica su último tiempo y su lucidez a hurgar la construcción sexual y genérica de mujeres y hombres. En *La Grieta*¹⁹, con la argucia retórica del mundo al revés, nos produce escozor y desazón al nombrar a los hombres como esos seres raros, incomprensibles, mal hechos y fallidos, con sexos feos e incontrolables, quienes, tras haber sido desechados, logran sobrevivir frente a las pródigas mujeres, portentosas sexualmente, que vivían a todo dar con sus hijas en un mundo originario poblado sólo por ellas. Tras avatares y descubrimientos mutuos, unos y otras se acercan, viven conflictos por la identidad sexual y genérica sobredimensionadas.

Me suena conocida la sobrevaloración de la diferencia entre mujeres y hombres, al mismo tiempo, la negación de la semejanza entre

★19 Lessing. Doris: *La grieta*, Lumen, México, 2007

los más semejantes en la tierra. La grieta, metáfora sexual femenina es origen del mundo y de la vida de sus habitantes originarias, quienes engendran a otras y a otros. Todas y todos nacidos de mujer, diría con voz poética feminista Adrienne Rich²⁰.

Una última reflexión sobre la sexualidad y la invención del amor inspirada en *La Grieta* de Doris Lessing:

*Así entre los brazos de Marona, provisto de amor y perdón, en algún rincón de la incansable mente de Jorsa germinó un pensamiento: le contaré que he encontrado un lugar maravilloso, sí, lo haré. Ella también querrá verlos, estoy seguro. Entenderá, sí vendrá conmigo, iremos juntos, construiremos una embarcación mejor que todas las que hemos hecho y atracaremos en esa cosa y...*²¹

Con esta visión, la más anciana, Doris Lessing, reitera el amor como una travesía y un lugar con alguien, el anhelo de la sintonía del deseo, la palabra y la mirada, no sobre la amada o el amado, sino sobre un mundo avisorado por compartir, un camino para andar juntos y construir, "crear algo mejor", nos dice.

Me encanta. Pero algo me hace falta en esa sabia aproximación al amor. Es el cuerpo, son los cuerpos. La cercanía. Busco alguna voz de mi tierra que sintonice para mí amor, cuerpo, eros y sexualidad, y emerge de algún recóndito lugar la voz *apapachar*, del verbo *papacho*, en idioma *náhuatl*: sanar, cuidar con las manos, abrazar con todo el cuerpo. Entonces repaso a Doris Lessing: "...la travesía... compartir, un camino para andar juntos... crear algo mejor, y añadido ...y *apapacharnos*.

20 Rich, Adrienne: *Nacemos de mujer*. Cátedra, Universitat de Valencia, Instituto de la Mujer, Feminismos 34, Madrid, 1986.

21 Lessing, Doris: 258.



LAS
AUTORAS



ANA MARÍA PÉREZ DEL CAMPO NORIEGA

Nace en Madrid. Es diplomada en la especialidad de Derecho Matrimonial y Práctica Procesal. Universidad de Comillas, año 1.974.

Su experiencia profesional en el trabajo con mujeres es muy dilatada:

- Presidenta de la Unión Nacional de Organizaciones Familiares desde 1989 hasta 1998. (UNAF) Actualmente coordina el Servicio de Mediación Familiar de la UNAF. Presidenta de la Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas desde 1989 hasta hoy. Presidenta de la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas desde 1980 hasta hoy. Vocal del Observatorio contra la Violencia de Género sobre la Mujer. Directora del Centro de Atención, Recuperación y Reinserción de Mujeres Maltratadas hasta el año 2006.
- Miembro del Consejo Asesor del Instituto de la Mujer entre los años 1989 y 1994. Autora del libro titulado "El maltrato a la mujer, una cuestión incomprendida". Editorial horas y HORAS, Madrid. Durante el gobierno de UCD trabajó estrechamente con el Ministerio de Justicia, bajo la titularidad del Ministro Francisco Fdez. Ordóñez, aportando un borrador de la ley de divorcio elaborado por las Asociaciones Feministas.

Ponencias destacadas:

- "Aspectos Psicológicos de la Violencia".
- "La Feminización de la pobreza".
- "Alejamiento del agresor, no su extrañamiento".
- "A vueltas con la causa de la violencia doméstica".
- "Observaciones a la exposición gubernamental (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer", el 26-04-1999 sobre seguimiento de las áreas de especial interés en La Conferencia Mundial de Beijing (Pekín).
- "El Lugar de la Familia Monoparental en la Sociedad".
- "La suerte de los hijos en el divorcio".

Premios:

- Premio Rosa Manzano.
- Premio 8 de Marzo, 1998. Confederal de la Mujer, UGT.
- Premio Ana Tutor.
- Premio Comadre de Oro, Tertulia Feminista Les Comadres, Xixón.
- Cruz de Oro a la Solidaridad, 2005.
- Medalla de Oro Mérito al Trabajo, 2006.



MARIA LUISA BALAGUER CALLEJÓN

Nace en Almería en 1953, realizando estudios de Derecho y Psicología en las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Se doctora en Derecho por la Universidad de Granada en Octubre de 1983, obteniendo la máxima calificación de <<sobresaliente cum laude>> por unanimidad del Tribunal.

En 1990 publica *La interpretación de la Constitución por la jurisdicción ordinaria*, en la Editorial Civitas.

En 1992 y en la editorial Tecnos, publica *El derecho fundamental al honor*, obra de tratamiento doctrinal de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de derechos fundamentales a la intimidad, honor e imagen.

En 1997 publica en la editorial Tecnos la obra *Interpretación de la Constitución y ordenamiento jurídico*, que formula una teoría de aproximación a la formulación general de una teoría de la interpretación desde el Derecho Constitucional.

En el año 1999 obtiene la Cátedra de Derecho Constitucional de la Universidad de Málaga.

En el año 2000 publica en Tecnos una obra conjunta con F. Balaguer, Gregorio Cámara, Juan Cano, J.F. López Aguilar, y A. Rodríguez en dos volúmenes, titulada *Derecho Constitucional*.

En el año 2001 publica la obra *El recurso de inconstitucionalidad*, en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales". Forma parte de dos equipos de investigación en las Universidades de Málaga, (que dirige), y de Granada acerca de la integración jurídica europea y los derechos fundamentales, y las relaciones entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción constitucional.

Desde mayo de 2005 es Consejera del Consejo Consultivo de Andalucía.

ISABEL MARTÍNEZ LOZANO

Licenciada en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid. Experta en Género.

Ha trabajado como periodista en varios medios como La Ser, el diario de Cádiz, y el diario la Opinión de Murcia. Asimismo, ha realizado colaboraciones periódicas en diversas revistas especializadas sobre el tema de Igualdad y Mujeres. Entre ellas la revista Meridiana del Instituto Andaluz de la Mujer.

Desde 1993 hasta 1997 ha sido Jefa de Gabinete del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Desde 1997 al 2000 fue nombrada Coordinadora Federal de Participación de la Mujer del PSOE y fue representante del PSOE en este tiempo en la Internacional Socialista de Mujeres.

En el 2000 después del 35 Congreso Federal, y tras participar activamente en el grupo Nueva Vía, pasó a formar parte del Gabinete del Secretario General del PSOE, asumiendo tareas de asesoramiento institucional y de política social.

Asimismo, ha participado en un gran número de cursos de formación política a líderes políticos en España y algunos países de América Latina desde el 1997.

En el 2004 pasó a formar parte del gobierno, como Asesora de la Vicepresidenta Primera del Gobierno.

En abril de 2008 es nombrada Secretaria General de Políticas de Igualdad.



AMELIA VALCÁRCEL BERNARDO DE QUIRÓS

Consejera de Estado. Catedrática de Filosofía Moral y Política de la UNED. Vicepresidenta del Real Patronato del Museo del Prado. Patrona de la Biblioteca Nacional. Patrona de la UIMP. Autora de una decena de libros, cincuenta capítulos en obras colectivas y más de cien artículos, ha sido dos veces finalista del Premio Nacional de Ensayo con los libros *Hegel y la Ética* (1987) y *Del miedo a la Igualdad* (1993). Editora de *El Concepto de Igualdad* (1995), ha publicado *Sexo Y Filosofía* (1991, 93, 95 y 97), *La Política de las Mujeres* (1997, 98, 2.004), *Ética contra Estética* (1998, Perspectiva, Brasil 2.005), *Los desafíos del Feminismo ante el Siglo XXI* (2.000), del que es Editora, *Rebeldes*, (2.000), *Pensadoras del Siglo XX*, (2001), del que es también Coordinadora y Editora. Sus últimas obras son: *El Sentido de la Libertad* (2.001), *Ética para un mundo global* (2.002, 2.008) y *Hablemos de Dios*, escrito en colaboración con Victoria Camps.

Ha presidido y dirigido múltiples cursos y seminarios, nacionales e internacionales, y colaborado en los doctorados de universidades españolas e hispanoamericanas, la UIMP, el Centro de Estudios Constitucionales y el Consejo General del Poder Judicial. Consultora para Naciones Unidas en Políticas de Género.

Ha sido también Consejera de Educación y Cultura del Gobierno de Asturias. Directora o miembro de diez Proyectos de Investigación en los últimos quince años. Pertenece a diversos Consejos Editoriales, Jurados, Comisiones y Mecenazgos. Fue Presidenta del Congreso Español de Filósofos Jóvenes, ha sido Presidenta y Co-Presidenta de dos Congresos Españoles de Ética y Filosofía Política y preside también la Asociación Española de Filosofía "María Zambrano".

Participante en la **Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos**. Citada en las bibliografías. Jurado en los Premios Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades y de las Artes. Medalla del Principado de Asturias. Premio Rosa Manzano. Reseñada en Diccionarios de Filosofía y de Personalidades, etc, ha recibido otras diversas distinciones y le han sido dedicados varios libros.

SUSANA GUERRERO SALAZAR

Profesora Titular del área de Lengua de la Universidad de Málaga.

Vicepresidenta del Patronato Ejecutivo de la Fundación Alonso Quijano.

Ha sido Vicepresidenta y Presidenta de la Asociación de Estudios Históricos sobre la Mujer de la Universidad de Málaga. En la actualidad forma parte de la Junta directiva como vocal. Ha impartido cursos de especialización sobre sexismo en el lenguaje coloquial, administrativo, periodístico y publicitario en distintas ciudades españolas y ha participado en numerosos congresos y proyectos de investigación nacionales e internacionales. Es autora de numerosos artículos, colaboraciones en libros, reseñas...

Entre sus libros destacan: *Voces comentadas del español actual* (Málaga, Sarriá, 2001), *La parodia quevediana de los mitos. Mecanismos léxicos* (Universidad de Málaga, 2002), *La creatividad en el lenguaje periodístico*, (Cátedra, 2007). Es coautora con Núñez Cabezas de *Medios de comunicación y español actual* (Málaga, Aljibe, 2002) y de *El lenguaje político español* (Madrid, Cátedra, 2002). Es coautora del *Manual de lenguaje administrativo no sexista* (Ayuntamiento de Málaga y AEHM, 2002), de la *Guía para un uso igualitario del lenguaje administrativo* (editadas en la Diputación de Málaga, en la Diputación de Cádiz, en la Diputación de Jaén y en la Diputación de Huelva), de la *Guía para un uso igualitario del lenguaje en las corporaciones locales. "Hablemos en igualdad"* (Diputación de Almería, 2006), de la *Guía para un uso igualitario del lenguaje periodístico* (Diputación de Málaga, 2006). Ha sido la supervisora técnica de la *Guía para uso no sexista del lenguaje administrativo* (Ayuntamiento de Córdoba, 2008). Ha coordinado con Medina Guerra el libro *Lengua española y medios de comunicación: Norma y uso* (2005) y con Núñez Cabezas, *Nuevas tendencias de la lengua española en los medios de comunicación* (2008). Ha coordinado los libros *Nacimiento y consolidación del Premio de Divulgación Feminista Carmen de Burgos* (1993-2005) (VG Ediciones, 2007) y *Avanzando hacia la igualdad en las Ciencias Sociales* (Diputación de Málaga, 2007).

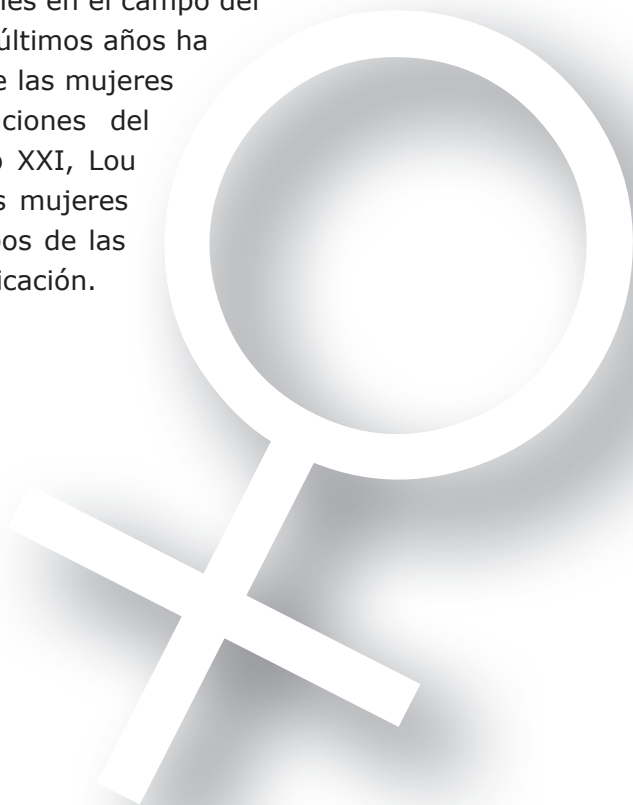


GEMMA DE VICENTE ARREGUI

Es doctora en Filosofía y Profesora Titular de Filosofía de la Universidad de Sevilla. Es miembro del Seminario Interdisciplinar de la Mujer de la Universidad de Sevilla y ha sido directora del Master en Género de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en dicha universidad entre 2001 y 2007. Pertenece a la Association of Women Philosophers y a la Asociación de Mujeres Investigadoras y Tecnólogas –AMIT-, y es vicepresidenta de la Asociación Universitaria de Estudios de las Mujeres –AUDEM-.

Profesora y colaboradora invitada en varios programas nacionales de doctorado sobre estudios de las mujeres y de género, participó en un proyecto de investigación sobre Los Techos de Cristal en la Universidad de Sevilla financiado por el Ministerio de Asuntos Sociales y en la actualidad es investigadora de un IDI del Ministerio de Educación y Ciencia sobre Escritoras y Pensadoras europeas.

Ha realizado numerosas investigaciones en el campo del feminismo y la filosofía, y en los últimos años ha publicado diversos artículos sobre las mujeres en el psicoanálisis, las aportaciones del feminismo a la filosofía del siglo XXI, Lou Salomé, Simone de Beauvoir, las mujeres en el espacio público y los cuerpos de las mujeres en los medios de comunicación.



EULÁLIA LLEDÓ CUNILL

Es Doctora en Filología Románica, profesora de Enseñanza Secundaria en Barcelona y colaboradora docente de distintas universidades.

Se dedica a la investigación de los sesgos sexistas y androcéntricos en la lengua y la literatura. Respecto a la lengua, su principal dedicación gira en torno a distintos análisis del discurso, entre ellos, el académico, el de los diccionarios, el de las denominaciones de profesiones y el de la prensa, tanto en general como respecto a los maltratos.

Por encargo del Institut d'Estudis Catalans revisó el sexismo para la edición del *Diccionari de la llengua catalana* (1995) y por encargo de la Real Academia Española se ocupó (junto con M^a Ángeles Calero y Esther Forgas) de la revisión del sexismo y el racismo en el DRAE con vistas a su eliminación en la edición 2001 y sucesivas.

Forma parte del grupo NOMBRA, Comisión Asesora sobre Lenguaje del Instituto de la Mujer desde su fundación en 1994.

Sus últimos libros sobre diccionarios son los volúmenes *De mujeres y diccionarios. Evolución de lo femenino en la 22^a edición del DRAE* (2004), *L'espai de les dones als diccionaris: silencis i presències* (2005) y el diccionario de oficios y cargos: *Las profesiones de la A a la Z* (2006).

Algunas de sus últimas publicaciones sobre cómo se articula la violencia en la lengua son las siguientes: <<Los maltratos, según el *Diccionario de la Lengua Española*. La violencia en el idioma >> (*El País*, domingo 11/07/2004, p. 12),

<<De diccionarios y violencias>> en *Cárcel de amor* (catálogo de la exposición), y <<Sobre las palabras y las violencias en la prensa>>, en *La violencia en la imagen y en la palabra* (2006).

Ha realizado diferentes libros y opúsculos de recomendaciones para manejar una lengua libre de sesgos sexistas y androcéntricos, el último de los cuales es la *Guía de lenguaje para el ámbito educativo* (2008).

También trabaja como crítica literaria y en didáctica de la lengua y de la literatura. Respecto a la literatura, destacaría los volúmenes *Dona finistrera* (1997), *Doce escritoras y una guía bibliográfica* (1994) y *Dona balconera* (2007). Acaba de publicar un estudio sobre *Sor Juana Inés de la Cruz. La hiperbólica fineza* (2008).

AMELIA SANCHÍS VIDAL

Doctora en Derecho, con la tesis "Ética fundamental y religión electiva. El género como método de investigación jurídica". Diplomada en Criminología y Diplomada en Trabajo Social. Primer premio de investigación sobre políticas de igualdad de la Diputación de Jaén (2008).

En la actualidad tutela varios trabajos de investigación dentro de la línea: "Género, laicismo y religión".

Obtuvo un doctorado en Bolivia "Educación para la integración y el desarrollo humano y sostenible". Master en Colombia "Género y Trabajo". Ponente en encuentros nacionales e internacionales sobre: Género, DDHH, relaciones Estado-confesiones religiosas, interculturalidad, laicismo y legislación educativa.

Coordinadora interna del Plan Andaluz de Formación del Profesorado de la Universidad (PAFPU) en los cursos 2003/04 y 2004/05, en Jornadas de renovación pedagógica. Asesora académica en un proyecto piloto de la Universidad de Córdoba (curso 2007/08). Contratada (OTRI) como experta en el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM). Armonización de los tiempos de la vida familiar y laboral Participación en contratos de I+D para las Administraciones elaborando informes técnicos: Consejería de Asuntos Sociales, Instituto Andaluz de la Mujer y Ayuntamiento de Córdoba.

Participación en proyectos internacionales de la AECI (Agencia Española de Cooperación Internacional) y Universidades colombianas (curso 2003/04, 2004/05, 2006/07, 2007/08) y marroquíes (2005/06 y 2006/07). A lo largo del curso 2007/08 realizó un curso entre la Universidad de Tetuán y la de Córdoba intercultural e intergeneracional.

Participación en proyectos de I+D financiados por: Ministerio de Ciencia y Tecnología, Junta de Andalucía y Universidad de Córdoba.

Participación en proyectos sobre feminismo, democracia participativa y asociacionismo con el Ayuntamiento de Córdoba.

Artículos:

"El uso sexista del lenguaje", *Derecho y Opinión*, 1999, 673-682; "La ética: entre el manifiesto desinterés del Estado y la irrenunciable necesidad en el Trabajo Social", *Derecho y Opinión*, 2001, 515-526. Prólogo del libro *El derecho al aborto en Colombia*, Medellín, 2006.

Monografías:

(Co-autora) *La formación ocupacional: Hacia la inserción laboral de la juventud en Córdoba*, Córdoba, 2004; (Dirección/co-autora) *El camino a Europa del profesorado Universitario*, Córdoba, 2005. (Co-autora) *Derechos humanos de la población desplazada en Colombia. Evaluación de sus mecanismos de protección*, Bogotá, 2005. "Género, religión y conflictos armados", Madrid, 2007 (cap. Libro *Los conflictos armados en la era de la globalización*).

PALOMA DE VILLOTA GIL-ESCOÍN

Es Doctora y Licenciada en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales por la Universidad Complutense y Licenciada en Geografía e Historia también por esta Universidad. Ha realizado diferentes cursos en la London School of Economics (Universidad de Londres) alguno de ellos con financiación del British Council y ha sido Visiting Fellow en la Universidad de York con financiación de esta misma institución. En la actualidad, coordina la Cátedra de Género del Convenio celebrado entre el British Council y la Universidad Complutense e imparte en el Departamento de Economía Aplicada V de la Universidad Complutense de Madrid, entre otras asignaturas *Economía desde la perspectiva de Género* que creó en 1996, para impulsar en el ámbito de la economía esta perspectiva metodológica. En 1996 estableció por primera vez en la Universidad Complutense un doctorado con esta perspectiva que se titulaba *Las Ciencias Sociales desde la perspectiva de género*, que transformó en *La perspectiva feminista como teoría crítica* en el año 1998. A este Doctorado la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad (ANECA), dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, ha concedido el reconocimiento oficial de Mención de Calidad.

Es autora de numerosas investigaciones en el ámbito fiscal desde la perspectiva de género, campo en el que ha sido pionera en España. Junto a Ignacio Ferrari ha publicado capítulos de libros en obras colectivas referidas también al sistema fiscal.

Sus primeras publicaciones aparecieron en torno a 1999 y son aproximadamente una veintena. Las últimas han sido las siguientes:

Paloma de Villota (Ed.). *Globalización y desigualdad de género*. Editorial Síntesis, Madrid 2005.

Paloma de Villota E Ignacio Ferrari. *Análisis de los presupuestos desde una perspectiva de género*. Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid 2005. http://www.mtas.es/mujer/mujeres/estud_inves/640.pdf

Paloma de Villota (Ed). *Conciliación de la vida profesional y familiar*. Editorial Síntesis, Madrid 2008

Villota, P., Ferrari, I. Y Sahagun, C. *El impuesto sobre la renta de las personas físicas en Castilla y León desde la perspectiva de genero: una propuesta a favor de las mujeres asalariadas*. Consejo Económico y Social de Castilla y León (Premio de Estudios 2008). Valladolid 2008

Villota, P., Ferrari, I. Jubeto, Y. *Diseño de la estrategia que permita la integración de la perspectiva de género en los presupuestos públicos.* Instituto de la Mujer, Ministerio de Igualdad, Madrid 2008.

http://www.migualdad.es/mujer/mujeres/estud_inves/Estrategia%20Presupuestos.pdf



MARCELA LAGARDE Y DE LOS RÍOS

Nació en México en 1948. Etnóloga y Maestra en Ciencias Antropológicas por la Escuela Nacional de Antropología e Historia y la Universidad Nacional Autónoma de México, y Doctora en Antropología por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Fue Diputada Federal del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura (2003-2006) y Presidenta de la *Comisión Especial para Conocer y Dar seguimiento a los Femicidios en la República Mexicana*, fue integrante de las comisiones de *Equidad y Género de Justicia y Derechos Humanos* y del *Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género*. Dirigió la *Investigación diagnóstica sobre violencia feminicida en la República Mexicana*.

Fue promotora, con otras diputadas y diputados, de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia* y del *Delito de feminicidio en el Código Penal Federal*. La Ley General está vigente en México desde el 2 de febrero de 2007, la iniciativa sobre feminicidio está en estudio, en comisiones en el Senado.

Es autora de más de 100 artículos y de los siguientes libros:

Los cautiverios de las mujeres: madres, esposas, monjas, putas, presas y locas. Universidad Nacional Autónoma de México. Premio Mauss a la mejor tesis doctoral de la Facultad de Filosofía y Letras en 1989. (5 ediciones: 1990, 1993, 1997, 2001, 2003, 2005). *Género y feminismo. Desarrollo Humano y democracia*. horas y HORAS, Madrid, 2 ediciones: 1996 y 1997. *Identidad de género y feminismo*. Instituto de Estudios de la Mujer, Universidad Nacional, San José, Costa Rica, 1997, e Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla, 1998. Diversos trabajos sobre *etnicidad, género y feminismo* están en el libro *Las alzadas*, Nellys Palomo y Sara Lovera (comps). CIMAC, México (2 ediciones 1997, 1999). *Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres*. Puntos de Encuentro, Managua, 1998, e Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla, 1999. *Una mirada feminista en el umbral del milenio*. Instituto de Estudios de la Mujer, UN, San José, Costa Rica, 1999. *Claves feministas para liderazgos entrañables*. Puntos de Encuentro, Managua, 2000. *Claves feministas para la negociación en el amor*. Puntos de Encuentro, Managua, 2001. *Claves feministas para la autoestima de las mujeres*. horas y HORAS, Madrid, 2001. *Claves feministas para mis socias de la vida*. horas y HORAS, Madrid, 2005. Presentación a la *Investigación diagnóstica sobre*

la violencia feminicida en la República Mexicana, 14 tomos, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, México, 2006.
Desde 1999, la *Unidad del Instituto de las Mujeres del Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco*, lleva su nombre.



